

## VOLUMEN IV

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 14  
DEL 12 DE OCTUBRE DE 2016**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:**

En virtud de que se ha cumplido con la declaratoria de publicidad, como un requisito, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que se someta a discusión y votación de inmediato.

**La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:**

Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si se autoriza que el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial se someta a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa. Se autoriza.

**El diputado Juan Romero Tenorio** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:**

Sonido en la curul del diputado Juan Romero. Adelante, diputado. ¿Con qué objeto?

**El diputado Juan Romero Tenorio** (desde la curul): Presidenta, era para prevenir la ilegalidad de este pleno al dar trámite, puesto que se violenta el Reglamento de esta Cámara sobre la inclusión de asuntos en el orden del día. Ya sobre hechos consumados tendremos que proceder a una moción suspensiva. Es cuanto, presidenta.

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:**

Diputado, el pleno se ha manifestado y está considerado dentro de nuestro Reglamento, por lo tanto una vez que ha sido autorizado.

---

EXPIDE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, Y LEY DE PLANEACIÓN

---

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:**

En consecuencia está a discusión el dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asenta-

mientos Urbanos y Ordenamientos Territorial y Desarrollo Urbano, y reforma el artículo 3o de la Ley de Planeación. Tiene la palabra para fundamentar el dictamen el diputado Pablo Bedolla López. Adelante, diputado.

**El diputado Pablo Bedolla López:** Con su permiso, señora presidenta. Buenas tardes señoras diputadas, señores diputados. El día de hoy presento a ustedes el proyecto de dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y se reforma el artículo 3o de la Ley de Planeación.

La minuta en análisis tiene por objeto la expedición de una Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Que se encuentre a la vanguardia de los lineamientos internacionales que satisfaga las necesidades de la población para llevar a cabo asentamientos regulados normados por una legislación estricta en su aplicación y al mismo tiempo sensible y respetuoso a los derechos humanos y amable con el medio ambiente. Tal y como acontece con el proyecto emitido por el Senado y con el cual se ha coincidido llevando a cabo algunas modificaciones con el único propósito de perfeccionar el proyecto de referencia.

Este nuevo modelo urbano tiende a ser incluyente, desinteresado, colaborativo y flexible, un modelo que reenfoca los esfuerzos gubernamentales para garantizar que los espacios públicos permitan la evolución de la ciudad a través del tiempo, donde todo ciudadano tenga la posibilidad de ser el protagonista de su propio desarrollo en las ciudades de acuerdo a sus necesidades, preferencias y capacidades en un marco de certidumbre jurídica, donde se garantice el respeto total a los derechos humanos.

Esta novedosa ley, incorpora y señala los principios de política pública donde destacan los siguientes:

Un decálogo de principios que regirán las políticas y programas para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, el derecho a la ciudad, la equidad de inclusión, el derecho a la propiedad urbana, la productividad y eficiencia,

la protección y progresividad del espacio público, la sustentabilidad ambiental y la accesibilidad y movilidad.

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, al realizar el análisis de los contenidos y alcances, toma en consideración que la legislación en materia de asentamientos humanos surge en 1976. Por ello, coincidiendo plenamente con el proyecto enviado por la Cámara de Senadores, se requiere una legislación que responda a los retos del país, que se manifiestan en desorden, carencias y deterioro urbano, asociado a la falta de planeación, la poca cultura de prevención y la carencia de instrumentos adecuados que permiten una efectiva ordenación del territorio a través de una política de Estado que defina claramente obligaciones y sanciones para quien infrinja la ley.

Ante la carencia de una política integral de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y metropolitano, y con limitados instrumentos de coordinación, el proceso de urbanización se ha caracterizado por su dispersión, alto costo y desarticulación, con consecuencias en la mala calidad de vida de la población y la falta de acceso a los servicios. Adicionalmente, la presencia de fenómenos naturales adversos productos del cambio climático se ha intensificado en los últimos años, lo que hace necesario contar con instrumentos que permitan prevenir los daños que puedan causar estos acontecimientos.

Esta comisión coincide plenamente con los planteamientos de la nueva ley, ya que es imprescindible renovar la visión del modelo urbano con el que hemos venido construyendo nuestras ciudades. Es necesario armonizar las regulaciones en la materia con los estándares internacionales en materia de protección civil, impulsar planes de desarrollo que incorporen de forma obligatoria la gestión integral del riesgo y dar herramientas a las autoridades de los tres órdenes de gobierno para que puedan participar en la regulación y sanción de asentamientos humanos.

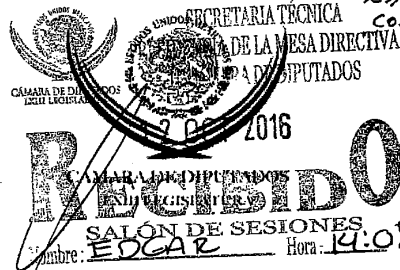
Para ello necesitamos un nuevo marco legal relacionado con el ordenamiento territorial que responda a la problemática y retos de hoy. Una nueva ley que fortalezca los instrumentos de planeación, regulación y desarrollo de los asentamientos humanos, en particular, atendiendo a la gobernanza metropolitana y al crecimiento urbano.

Coincidiendo con el proyecto que se dictamina, en adición a principios que promueven y garantizan ciudades más incluyentes, seguras, resilientes, productivas, sostenibles, no ha pasado desapercibido para esta comisión el estable-

cer un sistema que procure la defensa de los derechos humanos vinculados al ordenamiento territorial y, en su caso, que concluya con sanciones para quienes incumplen los propósitos y programas en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

No obstante que se coincide con el Senado de la República en un ejercicio de apertura, transparencia y en el ánimo de escuchar a las diferentes voces representativas de la Cámara de Diputados, se realizaron modificaciones con el propósito de generar una ley plural y transparente, apegada en todo momento a la legalidad.

Asimismo, se presenta una propuesta de modificación al texto del dictamen, la cual se encuentra en poder de la Mesa Directiva para su trámite correspondiente. Gracias, compañeras y compañeros diputados. Es cuanto, señor presidente.



*Sin que motive debate, en votación económica, se acepta. En consecuencia está a discusión con las modificaciones propuestas por la comisión 4.º/10.º y aceptadas por la Asamblea. Octubre 12 del 2016.*

*[Handwritten signature]*

Palacio Legislativo de San Lázaro a 12 de octubre de 2016.

**DIP. JAVIER BOLAÑOS AGUILAR**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**PRESENTE.**

El suscrito, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito tenga a bien someter a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de modificación al texto correspondiente al Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y se reforma el artículo 3º de la Ley de Planeación.

*Edgar A.  
12 Oct 16  
14:05*

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 45.</b> Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.</p> <p>Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorgue la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las entidades federativas y los municipios conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.</p>	<p><b>Artículo 45.</b> Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar <b>los ordenamientos ecológicos</b> y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.</p> <p>Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorgue la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las entidades federativas y los municipios conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.</p>

**DIP. PABLO BÉDOLLA LÓPEZ**  
**PRESIDENTE**

**Presidencia del diputado  
Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Bedolla. Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación propuesta por el diputado Pablo Bedolla López, a nombre de la comisión.

**La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aceptan las modificaciones propuestas por la comisión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** En consecuencia, está a discusión en lo general con las modificaciones propuestas por la comisión y aceptadas por la asamblea. Tiene la palabra hasta por tres minutos el diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar moción suspensiva.

**El diputado Juan Romero Tenorio:** Con la venia de la Mesa Directiva. Señores diputados, señoras diputadas, he presentado una moción suspensiva para que el dictamen que se presenta a esta nueva ley se devuelva a comisiones y haya oportunidad de atender las omisiones y las contradicciones que presente la propia ley.

Estoy seguro de que la mayoría de ustedes, o si no la totalidad de ustedes no ha leído este dictamen. Este dictamen se presentó a la comisión a las nueve de la mañana, fue aprobado a pesar de que hay observaciones de varios grupos parlamentarios.

Es un dictamen que es trascendente para el país, puesto que aborda un tema fundamental en el bienestar de las familias, en el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial. Hay noticias alarmantes, como que más de 250 mil viviendas otorgadas a crédito a familias, a través del Infonavit o del Fovissste se encuentran abandonadas.

Es trascendental, porque ha habido desplazamiento de miles de familias por el ambiente de inseguridad en muchos estados de nuestro país, Michoacán, Tabasco, Veracruz, Coahuila, Chihuahua, desplazamientos por la inseguridad, porque no se ha previsto un ordenamiento urbano que atienda la inseguridad que prevalece en todo el país.

Este dictamen es apresurado, lo aprobó el martes pasado el Senado y se pretende que con modificaciones mínimas se devuelva al mismo Senado, para que se procesa la publicación por parte del Ejecutivo.

Solicito la devolución del dictamen porque es un tema trascendental, se va a afectar la propiedad ejidal, la propiedad comunal. Se violentan derechos fundamentales de las comunidades indígenas al no ser contempladas para la consulta respecto al futuro de sus terrenos, de sus suelos tradicionales.

Se afecta el proceso de consulta para toda la ciudadanía, trae un esquema de coordinación que delega funciones sustantivas a los estados y no se establecen parámetros o lineamientos para una regulación objetiva del crecimiento urbano, no se establecen reglas claras para la construcción de reservas urbanas.

Esta Cámara de Diputados no puede actuar como Oficialía de Partes y dar trámite sin discusión y sin un análisis serio del dictamen que se presenta. Solicito esta suspensión con la legitimidad que me da el haber sido elegido por el principio de mayoría en el distrito 2, de la Gustavo A. Madero.

Debemos atender a los electores, debemos atender al interés primordial de los ciudadanos y no a un interés político inmediato que pretende aparentemente rendir buenas cuentas en el siguiente Congreso de Hábitat III, que se celebrará en Ecuador. Es cuanto, señor presidente.

«Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura.— Presente.

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento moción suspensiva al dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación, con la siguiente

### Exposición de Motivos

1. El dictamen que se presenta, cuyo trámite urgente aprobado por este Pleno. Violenta el proceso legislativo contenido en el artículo 72 de la Constitución Política de los Es-

tados Unidos Mexicanos; 3o., 20, 22, 23 y 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

(...)

F. En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 3o.

1. El Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra.

Artículo 20.

1. la Mesa Directiva conduce las sesiones de la Cámara y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y la ley.

2. la Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones del Pleno de la Cámara;

b) Realizar la interpretación de las normas de esta ley y de los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para la adecuada conducción de la sesión;

c) Formular y cumplir el orden del día para las sesiones, el cual distinguirá claramente los asuntos que requieren votación de aquellos otros solamente deliberativos o de trámite, conforme al calendario legislativo, establecido por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;

d) Incorporar en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno las iniciativas o minutas con carácter preferente para su discusión y votación, en el caso de que la comisión o comisiones no formulen el dictamen respectivo dentro del plazo de treinta días naturales;

e) Determinar durante las sesiones las formas que pueden adaptarse en los debates, discusiones y deliberaciones, tomando en cuenta las propuestas de los grupos parlamentarios;

f) Cuidar que los dictámenes, propuestas, mociones, comunicados y demás escritos, cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación;

g) (...)

Artículo 22.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara de Diputados y expresa su unidad. Garantiza el fuero constitucional de los diputados y vela por la inviolabilidad del recinto legislativo.

2. (...)

3. El Presidente, al dirigir las sesiones, velará por el equilibrio entre las libertades de los legisladores y de los grupos parlamentarios, y la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales de la Cámara; asimismo, hará prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo.

4. El Presidente responderá sólo ante el Pleno cuando en el ejercicio de sus atribuciones se aparte de las disposiciones que las rigen.

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

(...)

f) Dar curso a los asuntos y negocios en términos de la normatividad aplicable y determinar los trámites que deban recaer sobre las cuestiones con que se dé cuenta a la Cámara;

#### Reglamento de la Cámara de Diputados

##### Artículo 1.

1. El presente Reglamento tendrá por objeto normar la actividad parlamentaria en la Cámara de Diputados, así como establecer los procedimientos internos que hagan eficiente su estructura y funcionamiento.

2. Lo no previsto en este Reglamento se ajustará a las disposiciones complementarias que sean aprobadas por el Pleno de la Cámara de Diputados.

##### Artículo 59.

1. La Mesa Directiva integrará el proyecto del orden del día de las sesiones que dará a conocer al Pleno con las propuestas que reciba oportunamente de la Junta, los dictámenes y resoluciones que le turnen las comisiones, así como los asuntos que reciba de la Cámara de Senadores, los otros dos Poderes de la Unión, los poderes de los estados, los poderes locales de la Ciudad de México, los municipios y los organismos públicos o en su caso, de los particulares.

2. Cuando la Junta remita los asuntos a la Mesa Directiva, señalará los nombres de los diputados o diputadas que intervendrán en tribuna.

3. Tendrán prioridad aquellos asuntos que impliquen un mayor interés público y los que por término constitucional, legal o reglamentario, requieran discusión y votación inmediata en el Pleno.

##### Artículo 60.

1. El Presidente mandará publicar el orden del día en la Gaceta vía electrónica, a más tardar a las 22:00 horas del día anterior de cada sesión.

2. Previo al inicio de cada sesión, será distribuida de forma electrónica y a solicitud, en forma impresa.

3. El orden del día se proyectará durante las sesiones, en las pantallas electrónicas dispuestas en el recinto para tal efec-

to. La proyección deberá actualizarse, cada vez que el Pleno acuerde la modificación del orden del día.

##### Artículo 61.

1. En la publicación del orden del día se deberán distinguir los asuntos que requieran discusión y votación, de aquellos que sean de carácter informativo.

Este Pleno de la Cámara de Diputados, no tiene poderes plenipotenciarios, está obligado a observar la Constitución Política, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y su propio Reglamento.

La constitucionalidad y legalidad en los acuerdos y resoluciones de esta Cámara de Diputados no puede estar subordinada a intereses políticos en torno a temas de trascendencia nacional y que afectan a derechos humanos de la población.

El dictamen que se propone con la autorización ilegal del pleno es violatoria de derechos humanos fundamentales aunado a ello existen problemas fundamentales en el diseño institucional que se propone en el mismo.

Por lo que se observan las siguientes inconsistencias.

De la estructura de la Ley General de Asentamientos Urbanos:

#### Titulo Primero Disposiciones Generales

#### Capítulo Primero Objeto de la Ley

#### Capítulo Segundo Principios

#### Capítulo Tercero Causas de Utilidad Pública

#### Titulo Segundo De la Concurrencia entre Órdenes de Gobierno Coordinación y Concertación

#### Capítulo Primero Concurrencia

Capítulo Segundo  
Atribuciones de la Federación

Artículo 8; fracciones XXXI.

Artículo 9. Normas oficiales para estructura en redes primarias; custodia y aprovechamiento de las zonas de valor ambiental; homologación para la jerarquización del espacio público, equipamiento en planes y programas de desarrollo; homologación de contenidos, metodología y expresión gráfica para la elaboración de planes y programas de desarrollo; prevención y atención de contingencias en centros de población.

Capítulo Tercero  
Atribuciones de las entidades federativas

Artículo 10; Fracciones XXVII

Capítulo Cuarto  
Atribuciones de los Municipios

Artículo 11

Capítulo Quinto  
Coordinación y concertación

Artículos 12 y 13

Promoción de convenios de la secretaría y de otras dependencias y entidades de la Administración Pública.

Convenios de coordinación de gobiernos municipales y de las entidades federativas para sumir funciones que en materia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano le corresponden a los municipios, o bien, que estos asuman las que le corresponden a las entidades federativas.

Título Tercero  
Órganos Deliberativo Auxiliares

Capítulo Primero  
Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial  
y Desarrollo Urbano

Artículo 14. Consejo Nacional instancia de carácter consultivo. Convocado por el Titular de la Sedatu.

Artículo 15. El titular de la Sedatu determina su organización e integración. Lo preside y funge como secretario técnico.

Artículo 16. Facultades del Consejo. Fracciones XVI.

Artículo 17. Sesiona una vez al año y de manera extraordinaria a convocatoria por la secretaría técnica. Los participantes del Consejo son honoríficos. No reciben retribución o prestación alguna.

Artículo 18. Los Acuerdos del Consejo Nacional se publicarán en el DOF y se ejecutarán de conformidad con las atribuciones que la ley establece a las distintas instancias que lo integran.

Capítulo Segundo  
Consejos Locales y Municipales de Ordenamiento  
Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano

Artículo 19. Órganos auxiliares de participación ciudadana:

I. Consejos Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

II. Comisiones Metropolitanas y de Conurbación

III. Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda de ser necesarios.

Artículo 20. Consejos estatales en sus reglamentos internos definirán el número de miembros, con perspectiva de género, formado por representantes del sector social y gubernamental de los “órganos de gobierno correspondientes”, colegios de profesionista, instituciones académicas, órganos empresariales del sector y expertos, para participar e interactuar en la formulación, aplicación, evaluación y vigilancia de las políticas de ordenamiento territorial y planeación de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano.

Artículo 21. Los consejos a que se refieren los artículos anteriores o los ayuntamientos que desempeñen dicha labor, en la esfera de sus del ámbitos territoriales. Fracciones XIV.

“Todas las opiniones y recomendaciones de los consejos estatales serán públicas y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica”.

## Título Cuarto

Sistema de Planeación del Ordenamiento Territorial,  
Desarrollo Urbano y Metropolitano

## Capítulo Primero

## Sistema General de Planeación Territorial

Artículo 22. De la Planeación.

Artículo 23. La Planeación y Regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de:

- I. Estrategia nacional de ordenamiento territorial
- II. Los programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano
- III. Los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones
- IV. Los planes o programas municipales de desarrollo urbano, y
- V. Los planes o programas de desarrollo urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta ley y la legislación estatal, tales como los de centros de población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales.

(P.3) La Federación y las entidades federativas podrán convenir mecanismos de planeación de las zonas metropolitanas para coordinar acciones e inversión que propicien el desarrollo y regulación de los asentamientos humanos, con la participación que corresponda a los municipios de acuerdo con la legislación local.

(P.4) Los instrumentos de planeación deberán guardar congruencia entre sí, ser jerárquicos, y contar con los “dictámenes de validación y congruencia que para ese fin serán solicitados y emitidos por los diferentes órganos de gobierno, para su aplicación y cumplimiento”.

## Capítulo Segundo

## Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial

Artículo 24. Estrategia Nacional.

IV. Plantear los mecanismos para su implementación, articulación intersectorial y evaluación.

Artículo 25. La estrategia nacional tendrá una visión a veinte años de desarrollo nacional, revisada y en su caso actualizada cada seis años o cuando ocurran cambios profundos que puedan afectar la estructura territorial del país:

- I. El Presidente del consejo convoca a sesiones plenas, con el fin de que sus integrantes formulen la propuesta de estrategia nacional del ordenamiento territorial.
- II. Se someta a consulta de las entidades federativas a través de los consejos estatales y del Congreso de la Unión para recibir opiniones.
- III. Una vez aprobada la estrategia nacional por el Ejecutivo federal y publicadas en el Diario Oficial; las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios ajustarán sus procesos de planeación a lo establecido en dicha estrategia.

## Capítulo Tercero

## Programa Nacional de Ordenamiento Territorial

Artículo 26. Se omite la obligación para publicar el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el Diario Oficial de la Federación.

Existe una confusión conceptual, en el artículo 23 se señala que la Planeación y Regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo de los Centros de Población, se sujetara al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de:

- I. Estrategia nacional de ordenamiento territorial
- II. Los programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano
- III. Los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones



IV. Los planes o programas municipales de desarrollo urbano, y

V. Los planes o programas de desarrollo urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta ley y la legislación estatal, tales como los de centros de población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales.

En este artículo 26, se determina que el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y a la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial. Lo que implica primero la aprobación de la estrategia para sujetar el Programa Nacional a la Estrategia, representando un problema de procedimiento en la integración de ambos documentos, confundiendo las atribuciones del Ejecutivo federal.

Artículo 27. El programa nacional será aprobado cada seis años por el titular del Ejecutivo federal con la opinión del consejo nacional, sujeto a proceso permanente de evaluación y control.

La secretaría “promoverá la participación social” en la elaboración, actualización y ejecución del programa nacional, atendiendo a lo dispuesto a la Ley de Planeación y con la intervención de los órganos auxiliares de participación ciudadana.

Se omite el procedimiento para la participación efectiva de entidades federativas, municipios y sectores sociales en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. La participación “social” con base a la Ley de Planeación, artículo 20, establece la participación a través de foros, así mismo, señala que “las comunidades indígenas deberán ser consultadas y podrán participar en la definición de los programas federales que afecten directamente el desarrollo de sus pueblos y comunidades”.

Participación de comunidades y pueblos indígenas que no se contempla en el Título Noveno, de la Gestión e instrumentos de suelo para el desarrollo urbano, en la creación de reservas, del suelo proveniente del régimen agrario, en la regulación territorial, en el derecho de preferencia, en los polígonos de desarrollo y construcción prioritarios; reagrupación parcelaria.

En particular el artículo 82 de la ley que se discute, referente a la incorporación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad federal al desarrollo urbano, violenta el derecho de consulta previa a los pueblos indígenas de la República Mexicana, violentando un derecho humano protegido por la Declaración de Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Organización de los Estados Americanos, de la cual se ha derivado una recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

En el informe de la Comisión Interamericana de 2015, se hace un recuento de violaciones a derechos humanos, pormenorizando la vulneración de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en el contexto de los megaproyectos que se imponen en tierras y territorios ancestrales, sin la autorización y debida consulta y consentimiento previo, libre e informado, y en el marco de la reivindicación de tierras y de faltas al debido proceso agrario y penal. Destaca el otorgamiento de concesiones del Estado a empresas privadas en minería, hidroeléctricas y eólicas. Denuncia la entrega a través de concesiones de cerca del 35 por ciento del territorio nacional, la persecución y criminalización de defensoras y defensores de los derechos de los pueblos indígenas.

La secretaría anualmente presentará al consejo nacional un informe de ejecución y seguimiento del programa nacional. No se establece la obligación de informar al Congreso de la Unión, como parte de un sistema de rendición de cuentas y de evaluación. Evaluación que se enuncia en la ley pero no se considera procedimiento y autoridad para ello.

#### Capítulo Cuarto Programas Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Artículo 28. Los programas estatales serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, observando las formalidades previstas en la legislación estatal y las normas oficiales mexicanas. Omitiendo instancias de coordinación y responsabilidad regional o interestatal para una atención integral del ordenamiento territorial, del desarrollo urbano y del impacto ambiental, económico y social de las distintas regiones del país, y de las propias de cada una de las entidades de la Federación.

Artículo 29. Elementos que se deben considerar por parte de las entidades de la Federación al formular sus programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Artículo 30. Remite a la legislación estatal la forma y procedimiento para que los sectores social y privado participen en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de desarrollo urbano. A través de un procedimiento de audiencias públicas -en papel y forma electrónica en la web- que excluye la participación efectiva de los distintos sectores sociales, investigadores y en particular la consulta a pueblos y comunidades indígenas.

Capítulo Quinto  
Programas Metropolitanos  
y de Zonas Conurbadas

Artículo 32. Se determina la creación de comisiones de ordenamiento permanentes, que preside la secretaría y se integra por un representante de cada entidad federativa y municipio, y “funcionará como mecanismo de coordinación institucional y de concertación de acciones e inversiones con los sectores social y privado”. Esta comisión es responsable de formular y aprobar el Programa de la Zona Metropolitana o Conurbada Interestatal e Intermunicipal, gestionando y evaluando su cumplimiento.

La urgencia política para presentar resultados en la reunión de Hábitat III, obliga a los legisladores del Partido Revolucionario Institucional, en colisión con el Partido Acción Nacional, de la Revolución Democrática, y otros a violentar el proceso legislativo.

Por lo que solicito a esta Mesa Directa, tramite la moción suspensiva al dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación, en los términos siguientes:

Único. Se devuelve a la Comisión de Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, dictamen a la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación.

Atentamente

México, DF, a 12 de octubre de 2016.— Diputado federal Juan Romero Tenorio (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Romero Tenorio. Consulte la Secretaría a la asamblea si toma en consideración inmediatamente para su discusión la moción suspensiva presentada por el diputado Romero Tenorio.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** En votación económica se pregunta si se toma en consideración inmediatamente para su discusión la moción suspensiva presentada. Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados y las diputadas que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha.

En consecuencia está a discusión el dictamen para lo cual se han inscrito diversas diputadas y diputados que harán la afinación de sus posturas a nombre de los grupos parlamentarios: la diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; el diputado Mariano Lara Salazar, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; el diputado Salvador Zamora Zamora, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; el diputado Renato Josafat Molina Arias, del Grupo Parlamentario de Morena; el diputado Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; la diputada Ana Leticia Carrera Hernández, del Grupo Parlamentario del PRD; la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del PRI.

Tiene el uso de la tribuna hasta por tres minutos la diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

**La diputada Ana Guadalupe Perea Santos:** Con su permiso, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Perdón, diputada. Hasta por cinco minutos, adelante.

**La diputada Ana Guadalupe Perea Santos:** Con su permiso, señor presidente. Honorable asamblea, en el Grupo Parlamentario de Encuentro Social coincidimos con las voces que afirman que México es un país eminentemente urbano según la encuesta intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía.

Noventa y dos millones 44 mil 539 de mexicanos viven en localidades urbanas, esto representa el 77 por ciento del total de la población. Por otra parte, se estima que las 70 ciudades más grandes producen el 83.6 por ciento del producto interno bruto mientras que las 15 con mayor producción generan el 60.4 por ciento.

De este modo, para los mexicanos las ciudades se han convertido en el medio ambiente en donde vivimos, producimos y nos reproducimos como sociedad.

Sin embargo, también son las ciudades expresión territorial de la pobreza. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social señala que para el 2012, 36.6 millones de personas vivían en condiciones de pobreza en localidades urbanas. Esto implica que dos de cada tres mexicanos pobres radican en las ciudades. Datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social.

De igual manera, en las ciudades se tienen accesos diferenciados a la infraestructura, servicios, equipamiento urbano y espacios públicos. Según cifras del Coneval 9.3 millones de residentes urbanos no cuentan con servicios básicos de agua, luz y energía eléctrica.

La Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, elaborada por el Inegi en septiembre de 2016, señala que el 71.9 por ciento de la población residente en ciudades opinan que su ciudad es insegura.

Simultáneamente son muchos los problemas que se viven en las ciudades, tales como el tráfico o la contaminación. Es por eso que Encuentro Social está a favor de toda iniciativa orientada a mejorar la calidad de las ciudades. Y el presente decreto se inscribe en ese tenor, ya que expide una nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que contiene lo siguiente:

El reconocimiento del derecho a la ciudad que garantiza a todos los habitantes el acceso a infraestructuras, equipamientos y servicios básicos a partir de los derechos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales. También se garantiza el derecho a propiedad urbana como base para el desarrollo económico y se da certidumbre jurídica al establecer las causas de utilidad pública.

Se establece a la productividad y eficiencia la protección y progresividad del espacio público, la sustentabilidad ambiental, la accesibilidad y movilidad como principios rectores del desarrollo territorial y urbano.

Sienta las bases para la concurrencia, coordinación y concertación de los tres órdenes de gobierno y la sociedad, destacándose la facultad que tendrá la federación a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Sedatu, para expedir normas oficiales mexicanas, para establecer lineamientos, criterios, especificaciones técnicas en el tema de vialidades, de espacios públicos entre otros temas.

Se considera la creación de un Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para la consulta, asesoría, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales en materia de asentamientos humanos, así como también se conformarán consejos locales y municipales de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y metropolitano para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano y metropolitano por parte de las entidades federativas y municipales.

Así también contempla un sistema general de planeación territorial, una estrategia nacional de ordenamiento territorial, la cual configura una dimensión espacial del desarrollo del país en el mediano y largo plazo y un programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano. Como podemos darnos cuenta, es una ley muy completa para alcanzar un desarrollo urbano más armónico, incluyente y sustentable.

El Grupo Parlamentario de Encuentro Social reitera su compromiso con los mexicanos de mejorar sus condiciones de vida. Es por ello que votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente. Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Perea Santos. Tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos el diputado Mariano Lara Salazar, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

**El diputado Mariano Lara Salazar:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores. En esta ocasión me dirijo a esta asamblea para hablar a favor del dictamen correspondiente a la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforman la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley de Planeación.

En Nueva Alianza estamos convencidos de que resulta indispensable contar con un marco normativo que ponga en orden el desarrollo territorial y urbano, que tenga como centro a las personas y sus derechos e incorpore una visión de sustentabilidad.

La vigente Ley de Asentamientos Humanos que fue publicada en 1993 ha quedado rebasada por el veloz y desordenado proceso de urbanización que ha sufrido el país. Es evidente para todos que el incremento en las zonas metropolitanas en todo el territorio nacional requiere de una legislación adecuada para su ordenamiento y gestión que incorpore principios novedosos y sobre todo que respete los derechos de sus habitantes.

Una de las ventajas que contiene este proyecto es el de integrar como principio fundamental el derecho a la ciudad, mediante el cual se buscará articular el ordenamiento territorial y la planeación de las ciudades, zonas metropolitanas y áreas de influencia con los derechos humanos universales y aquellos establecidos en la Constitución.

La ley se sustentará en 10 principios básicos: equidad e inclusión; derecho a la propiedad urbana; coherencia y racionalidad; participación democrática; transparencia; productividad y eficiencia; protección y progresividad del espacio público; resiliencia y seguridad urbana; y riesgo; sustentabilidad ambiental y accesibilidad universal y movilidad.

Del mismo modo la nueva ley propone una definición clara y precisa de las atribuciones y funciones de los diferentes órdenes de gobierno, a fin de que el ordenamiento territorial y la planeación urbana y metropolitana operen de manera congruente, coordinada y concertada.

Entendiendo que la planeación es un aspecto fundamental, la ley incluye la creación de un sistema de planeación del ordenamiento territorial, desarrollo urbano y metropolitano, a la par de una estrategia nacional de ordenamiento territorial, cuyo objetivo será la utilización racional del territorio en el mediano y largo plazo, el desarrollo equilibrado del país y la promoción de la certidumbre jurídica en la tenencia, uso y aprovechamiento del suelo.

He de subrayar que el decreto que estaremos aprobando reconoce la importancia de la utilización y aprovechamiento racional del suelo como materia prima de la planeación territorial, por lo que se prioriza su adecuada regulación.

También se incorporan conceptos como el de resiliencia urbana, entendiéndola como la capacidad de una comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en el corto plazo y de manera eficiente, por medio de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales para lograr una eficiente protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos.

Otro aspecto que es importante mencionarles, es el referente a la movilidad. En este apartado la ley establece los lineamientos para las políticas públicas de movilidad urbana, asegurándose que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse, en aras de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrecen sus centros de población. Lo que se pretende es garantizar el tránsito a una movilidad urbana sustentable, priorizando la adopción de nuevos hábitos de movilidad en la población.

En Nueva Alianza celebramos también la incorporación que se hace de en esta nueva Ley de sustentabilidad, como un principio de política pública. Como saben, hemos sido reiterativos en estos temas que constituyen un eje estratégico de nuestra labor legislativa, particularmente aplaudimos el hecho de que este proyecto establezca la sustentabilidad como un criterio imprescindible para la ejecución de acciones de mejoramiento y conservación de los centros de población, incluyendo la protección ecológica de los centros y su crecimiento sustentable.

Aunado a lo anterior, ponderamos el hecho de haber incluido la promoción y aplicación de las tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para la mayor autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental, sobre todo, en lo que se refiere a una reciente propuesta de Nueva Alianza que plantea la aplicación de azoteas o techos verdes y jardines verticales para la construcción sustentable y la ejecución de acciones de mejoramiento y conservación de los centros de población.

Queremos mejores ciudades, sustentables y centradas en el bienestar de sus habitantes. Por esas razones en Nueva Alianza, votaremos a favor de este dictamen. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Lara Salazar. Tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos el diputado Salvador Zamora Zamora, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**El diputado Salvador Zamora Zamora:** Gracias, diputado presidente. En Movimiento Ciudadano, compartimos la necesidad de modernizar y armonizar la legislación en materia de asentamientos humanos con la realidad que se desarrolla y se vive en las zonas urbanas de nuestro país. Modernizar la legislación en esta materia es impostergable.

El Senado de la República, aprobó en cuestión de días un tema que se había tenido guardado durante más de tres años. En Movimiento Ciudadano, hicimos la tarea, al igual que la comisión que me honro en presidir, al analizar a detalle dicha minuta.

Gracias a esta revisión es que alertamos temas que deberían ser precisados y acompañados en esta minuta una vez que se hicieron escuchar nuestras propuestas de respeto a la autonomía y soberanía municipal, la jerarquización de los sujetos de la movilidad y dónde se acuño el concepto correcto de la reducción de riesgos de desastres.

Además, se evitó la delimitación de las zonas metropolitanas que fuera un tema político y que continuara haciendo un tema de carácter técnico. Se logró que las zonas metropolitanas, como la de Guadalajara, donde concentrar municipios como Tlajomulco, Zapopan, Guadalajara, entre otros, mantuvieran un esquema metropolitano que tantos años les ha costado.

El trabajo de esta Cámara, ahora es crear una legislación específica en la materia en beneficio del desarrollo de estas zonas que hoy albergan casi al 70 por ciento de la población de los mexicanos.

Como Cámara revisora, los diputados ciudadanos acompañamos la propuesta, en lo general, que hace la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, respecto a la minuta que nos envió el Senado de la República, en donde ejercimos nuestra facultad de revisar a profundidad la propuesta de la Cámara de origen, y no aprobar en automático la minuta original. Nuestro trabajo no se limita a levantar la mano y aprobar sin leer lo que otra Cámara nos remite. Debemos ser responsables en el ejercicio de nuestra función como legisladores. Hoy podemos decir que el equilibrio en el ejercicio del poder se refleja en esta legislación. La autonomía y la independencia de ambas Cámaras y el respeto del Poder Ejecutivo respecto a nuestra labor está hoy ligado a la aprobación de este dictamen.

Reconozco también y felicito la conducción de este proceso legislativo, a cargo del diputado Pablo Bedolla, quien

con amplio sentido de responsabilidad y democracia abrió los espacios de diálogo, análisis y discusión para mejorar esta minuta, que hoy se somete a votación.

Sin embargo, compañeras y compañeros diputados, no debemos ser autocomplacientes y pensar que esta ley general resolverá los retos y circunstancias por venir en las próximas décadas. Es tan sólo el primer paso de grandes transformaciones en las que esta Cámara no debe quedar ajena; faltan aún modificaciones a las legislaciones de los estados. Para armonizar con esta ley general es necesaria la legislación secundaria, la que mi grupo parlamentario está trabajando y que en la brevedad adecuaremos. Legislación que detallará a cada nivel de gobierno sus facultades y obligaciones en materia de desarrollo metropolitano, que determine la planeación y coordinación como ejes rectores de desarrollo que privilegien al peatón en todo sistema de movilidad.

Y aquí quiero hacer un reconocimiento al trabajo de mi compañero Jonadab Martínez, el diputado Jonadab, quien logró incluir en esta ley los derechos y las obligaciones a los sujetos de la movilidad en orden de preferencia, privilegiando a las personas con discapacidad, a los peatones, y así sucesivamente. Mención especial en la legislación relativa a la resiliencia, que falta por atender. Y es urgente contar con las herramientas legales ante contingencias y desastres naturales, para minimizar y mitigar sus efectos ante la población, su patrimonio y sus ciudades.

Aquí también quiero hacer un reconocimiento al trabajo de mi compañera, la diputada Mirza Flores. Hoy cada entidad federativa y cada municipio del país pueden tener la seguridad de que los diputados ciudadanos de esta Cámara somos vigilantes de su autonomía y su soberanía. Es así que esta legislación llega al pleno de esta Cámara, respetando el derecho de cada estado, cada municipio, a decidir sobre el uso de suelo que ocupan y poseen. Pero también con el mandato de la federación para atender las necesidades en materia de vivienda, movilidad, resiliencia y recursos ambientales.

Insisto, esta no es la solución a las problemáticas de las grandes ciudades y sus zonas conurbadas. Aún debemos perfeccionarla y saber que la dinámica poblacional está en una continua evolución, movimiento y desarrollo, por lo cual debemos buscar en los próximos dos años de trabajo que aún nos queda como legislatura dejar una Ley General de Asentamientos Humanos acorde a la realidad. Porque no podemos anticipar el futuro, pero sí podemos construirlo

juntos. Por su atención, muchas gracias, compañeras y compañeros diputados. Gracias, presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Zamora Zamora. Tiene el uso de la tribuna el diputado Renato Josafat Molina Arias, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

**El diputado Renato Josafat Molina Arias:** Gracias, señor presidente. Morena votará en contra de este dictamen, no solo por la forma apresurada con que se quiere aprobar, sino porque tiene disposiciones inconstitucionales y vacíos inadmisibles que en un proceso de análisis serio podrían haberse corregido.

Desde la perspectiva política y social, el nuevo concepto de modelo urbano tiene necesariamente que estar representado por las manifestaciones colectivas de la sociedad en su conjunto; no simplemente del interés del mercado, con el objetivo de que haya convergencia y se abra el paso hacia la gobernabilidad sostenibilidad e inclusión social. Las políticas públicas no pueden estar sujetas al sometimiento pragmático de la acción de gobierno frente a los intereses económicos. Un modelo urbanístico que recibe su energía del sistema económico, hegemónico, el capitalismo tiende a obedecerlo de manera ciega.

Nuestras ciudades no pueden convertirse en el arquetipo de ser tejidos territoriales orientados únicamente a la producción, distribución y consumos masivos.

El escritor Fernando Gómez Aguilera señala en un artículo Arte, ciudadanía y espacio público, que no se puede concebir un modelo urbanístico a edificar lugares de ocio de masas o de consumo, que han originado nuevas centralidades urbanas, grandes superficies comerciales, supermercados, centros de ocio, aeropuertos, estaciones.

El habitante de la ciudad vive en un entorno físico conflictivo, denso y hostil, incómodo e inseguro, despersonalizado, paisajísticamente duro, que cuestiona diariamente la habitabilidad y la solidaridad exigible a la urbe, consecuencia de un tejido democrático deficitario y de un modelo de producción espacial desequilibrado urbanísticamente, insostenible ambientalmente e injusto socialmente.

En este sentido, el dictamen que estamos discutiendo fortalece la dinámica centralizadora, que se ha dado a nuestro federalismo. Varias disposiciones de este ordenamiento

que se pretende aprobar, despojan al municipio de facultades que constitucionalmente le corresponden.

Así, por ejemplo, en el artículo 13 se menciona que los gobiernos municipales y los de las entidades federativas podrán suscribir convenios de coordinación, con el propósito de que estos últimos asuman el ejercicio de funciones, que en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano le corresponden a los municipios.

En general, este ordenamiento no observa el contenido del artículo 115 constitucional, en el cual se establecen las facultades que expresamente le corresponden a los municipios, destacando en este caso las conferidas en su fracción V.

La minuta del Senado no privilegia la concurrencia de facultades, pretende más bien una subordinación del municipio hacia las entidades federativas y hacia la federación. En lo que se refiere a la participación ciudadana, esta queda reducida únicamente a la observación ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano y metropolitano, y pone en claro riesgo el proceso de participación ciudadana, y por consiguiente la toma de decisiones, pilar del avance democrático, sobre todo, en la Ciudad de México.

La planeación urbana tiene que orientarse a garantizar la convivencia armónica de intereses entre todos los sectores que componen nuestra sociedad y principalmente considerando a aquellos sectores con los que históricamente se tiene una deuda, las comunidades indígenas.

El ordenamiento que se pretende aprobar y que Morena votará en contra, deja de lado este importante tema, no se hace mayor referencia al tema de la protección y conservación del patrimonio cultural y natural de pueblos y barrios originarios, así como de las comunidades indígenas. Un tema que debiese ser incluido obligatoriamente en una legislación que tiene como objetivos el fijar las normas básicas e instrumentos de gestión para ordenar el uso de territorio nacional así como fijar criterios para la planeación, ordenación y regulación. Por todo lo anterior, el voto de Morena será en contra. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Molina Arias. Tiene el uso de la tribuna el diputado Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por cinco minutos.

**El diputado Luis Ignacio Avendaño Bermúdez:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, la importancia de la planeación para el desarrollo de las ciudades en el mundo se resumen muy bien con las palabras que hiciera el ex secretario general de las Naciones Unidas Kofi Annan, hoy en día el desarrollo es una preocupación mundial que trasciende las ideologías y los intereses inmediatos, es ahora un reto tan moral como político que demuestra que la estabilidad y la prosperidad son dos elementos indivisibles.

Para quienes integramos el Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, la planeación adecuada de ciudades compactas y habitables con más y mejores espacios públicos, con soluciones integrales de movilidad que dan prioridad al ciudadano y al medio ambiente contribuirá a mejorar la calidad de vida de todos los mexicanos.

Hoy, por primera vez, en cuanto respecta al desarrollo urbano la persona es el centro de la ciudad y no únicamente un elemento más que la integra.

A nivel internacional el desarrollo urbano busca promover la sustentabilidad social, económica mediante y a través del fomento de actividades financieras al interior de las ciudades, sus colonias, sus barrios en la medida que la población satisfaga sus necesidades básicas se mejorará la movilidad de ellas.

En México, es impostergable generar las condiciones que permitan articular al interior de nuestras ciudades a todas sus escalas que permitan resguardar efectivamente las áreas naturales protegidas así como el suelo rural y de conservación y que hagan posible el reciclamiento del suelo urbano e industrial, situaciones contempladas por esta nueva ley.

Estamos seguros que si bien la Ley General de Asentamientos Humanos tiene avances significativos, aún queda mucho por hacer en materia de desarrollo urbano para la consolidación de una verdadera planeación nacional del territorio en su totalidad la cual debe incluir necesariamente el ordenamiento ecológico, territorial a nivel federal.

Con la aprobación del presente decreto damos cumplimiento a los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda de Naciones Unidas al entender los temas nacionales en un contexto global y reconocer que la solución a los problemas locales puede tener consecuencias mundiales y por ello requiere soluciones integrales.

Lo que se busca es crear un paradigma sobre el diseño y la planeación de desarrollo urbano, que asigna de manera clara y precisa competencias específicas a los tres órdenes de gobierno de México, con estricto respeto al marco constitucional.

La nueva ley engloba aspectos trascendentales, como lo son un sistema de planeación territorial, una estrategia nacional de ordenamiento territorial, una coordinación metropolitana, la planeación del desarrollo urbano, la conformación de ciudades compactas de uso mixto, la priorización del espacio público, la movilidad y prevención de riesgos, así como la certidumbre jurídica en los sistemas de información e indicadores para el control de los asentamientos irregulares.

Las diputadas y los diputados del Partido Verde agradecemos al diputado Raúl Domínguez, ex titular de la Comisión de Desarrollo Urbano, y así como también a nuestro compañero diputado Pablo Bedolla López, quien la preside actualmente, por la inclusión en el presente dictamen de dos iniciativas que este grupo parlamentario presentó en la materia.

Quiero señalar también que fueron incorporadas valiosas propuestas de diversos partidos, lo cual evidencia el compromiso y la preocupación auténtica que este Poder Legislativo manifestó desde el inicio de sus trabajos por crear un nuevo marco legal para el desarrollo urbano en nuestro país.

Por último se tiene que reconocer que esta nueva legislación está culminando un arduo trabajo en el que participaron diversas personalidades, instituciones, el sector público-privado que hoy permite a México llegar a la Tercera Cumbre de Hábitat en Quito, Ecuador, con un marco legal vanguardista.

El Grupo Parlamentario del Verde, la convicción que hoy esta Cámara de Diputados devuelve el carácter humano a nuestras ciudades. Se reivindica el papel de la persona para generar asentamientos humanos habitables, donde se propicie la buena convivencia y podamos vivir en armonía.

Hoy estamos dando pie a la creación de ciudades más seguras, con mayor calidad de vida y con estricto respeto a los derechos humanos. Por todo ello es que votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Avendaño. Tiene el uso de la tribuna la

diputada Ana Leticia Carrera Hernández, del Grupo Parlamentario del PRD, hasta por cinco minutos.

**La diputada Ana Leticia Carrera Hernández:** Con su permiso, diputado presidente. Vengo a esta tribuna a manifestar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática respecto al dictamen de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Votaremos a favor de este dictamen en virtud de que se pudo construir un acuerdo que incluyó algunos de nuestros puntos de vista en materia ambiental, pero es necesario señalar que esta ley debe seguirse perfeccionando con el objetivo de clarificar el funcionamiento, integración y temporalidad de los que formarán parte del consejo nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Asimismo, tenemos que seguir impulsando en este marco jurídico que se plasme como estrategia nacional la armonización de las disposiciones establecidas por los ordenamientos ecológicos del territorio, así como los instrumentos de planeación de la política nacional de cambio climático.

También es necesario velar siempre porque el desarrollo urbano no amenace de ninguna circunstancia la propiedad social, sobre todo la propiedad ejidal, recordando que estas instituciones están protegidas por nuestra Carta Magna.

Quiero dejar constancia que nuestra bancada seguirá insistiendo en cambiar el concepto de bosques por el de terrenos forestales. Es decir, este concepto engloba varios tipos de ecosistemas e incluyen no solo los bosques, sino que también incluye las selvas y los pastizales, tomando en cuenta la megadiversidad que caracteriza a nuestro prodigioso territorio nacional.

Por último, quiero manifestar que mi bancada no está de acuerdo en la forma apresurada en que se procesó este dictamen, pasando por alto nuestras disposiciones reglamentarias. Hacemos votos porque en el siguiente periodo podamos revisar los temas pendientes de esta ley. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Carrera Hernández. Tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro:** Con su venia, diputado presidente. Los diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional queremos reconocer el esfuerzo de esta Legislatura con este dictamen; minuta presentada por el Senado que busca un nuevo marco jurídico para dar respuesta a una demanda sentida de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, y sobre todo, de quienes vivimos en áreas urbanas.

Esta ley proviene de un amplio análisis y propuesta de múltiples actores en apoyo al trabajo de los legisladores de 10 comisiones de ambas cámaras del Congreso. Que lograron elaborar un proyecto de Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; para derogar la actual Ley General de Asentamientos Humanos que aunque aprobada en 1993, no dista mucho de la publicada en 1976, por lo que es necesaria su actualización.

Este nuevo ordenamiento jurídico resulta indispensable para un país mayoritariamente urbano que enfrenta una diversidad de problemas derivados de un crecimiento desequilibrado del territorio y población. Es una ley que busca regular, planear, ordenar y en particular lograr una mejor gestión del fenómeno urbano, a partir de la coordinación entre los gobiernos el federal, los estatales y los municipales, así como de la colaboración y concertación del sector social y privado en beneficio de los habitantes que viven en alguna de las ciudades del país.

Su importancia radica en la inclusión de temas como es el reconocimiento y atención de los problemas de movilidad, espacio público, desarrollo regional, metropolitano y de la megalópolis.

A su vez los grandes aciertos que contiene esta ley, está el establecer una serie de principios de política pública que sin duda harán una forma distinta de hacer los planes y programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial. Los principios que guiarán el actuar de la acción pública como resulta la equidad y la inclusión, la incoherencia de las políticas, la participación democrática y transparente, la protección del espacio público, la seguridad urbana, la sustentabilidad ambiental y el derecho a la ciudad, entre otros, están plasmados en dicha ley.

Un mecanismo para mejorar las políticas públicas urbanas, lo constituye el Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano que se integrará en forma plural, con equidad de género y con representatividad de todos los sectores, público, social y privado.



Hoy día es indispensable la participación efectiva de la sociedad en la formulación, ejecución y retroalimentación de las políticas públicas, por lo que las entidades federativas y los municipios también contaran con sus propios consejos consultivos.

Esta nueva ley permitirá plantear una estrategia nacional de ordenamiento territorial con la visión a largo plazo, lo que abonará a que ya no se improvisen acciones o éstas ya no solamente sean remediales.

Ahora se busca lograr cambios profundos que puedan incidir en la estructura territorial del país y, en particular, en la prevención de riesgos. En este orden de ideas los programas nacionales, estatales y municipales deben de contribuir al logro de esta estrategia nacional, así como los diversos instrumentos que buscan facilitar la coordinación, regulación y fomento del desarrollo urbano que prevé la ley.

Entre estos instrumentos se encuentra el Sistema de Información Territorial y Urbano, así como los observatorios ciudadanos que serán fundamentales para contar con diagnósticos confiables que apoyen la formulación y retroalimentación de las políticas de los tres órdenes de gobierno.

Quiero destacar que en esta ley se plantea por primera vez en la historia el Sistema Nacional de Planeación Democrática, la incorporación de conceptos como megalópolis, gobernanza metropolitana, programas metropolitanos y de zonas conurbadas y se establece en la Ley de Planeación, la materia de ordenamiento territorial de los asentamientos urbanos y desarrollo urbano, como parte de la planeación nacional de desarrollo en congruencia con la realidad que vive nuestro país.

Finalmente, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, votará a favor de este dictamen que contribuya a perfeccionar nuestro marco jurídico y a fortalecer el quehacer gubernamental con mejores políticas públicas en beneficio de los habitantes de áreas urbanas. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Schemelensky Castro. Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del PRI.

**El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Con su permiso, señor presidente. Estimados legisladores, estimadas

legisladoras. Amigos, el 78 por ciento de los habitantes de este país vive en una ciudad.

Dicen que las ciudades han sido el invento más grande y el avance más importante de la civilización. Lo que podemos saber, sin duda, es que la ciudad marca una impronta en la vida de cada persona. Y cada persona, en mucho, es y hace lo que su ciudad es y hace. Y es muy fácil lograr una identificación entre el individuo y su espacio inmediato: la ciudad; el individuo y su campo inmediato de actividades: su ciudad. Lo primero que lo transforma es su espacio; lo primero que él transforma es ese mismo espacio. Ésa es la importancia de las ciudades.

Pero si el 78 por ciento de los mexicanos hoy vive en una ciudad, más nos debería importar que el 60 por ciento está concentrado en tan sólo 59 ciudades y sus zonas conurbadas. Ésa es la importancia de lo que estamos discutiendo el día de hoy. La importancia de esta ley no radica sólo en que nos actualiza con la legislación internacional, no radica tampoco en que introduce conceptos que algunos ven como modas; su importancia, amigos, está en que el futuro de todos nosotros está en las ciudades. El futuro de todo este país no se resuelve en una zona, en una entidad central o en un gobierno; se resuelve en el ámbito de las ciudades.

Hablamos de prevención del delito, el tema es la ciudad; hablamos de espacios públicos, el tema es la ciudad, hablamos de lo laboral, el tema es la ciudad, y cualquier tema que toquemos, su espacio, el primer lugar donde se reflejará la vivienda, la obra pública y todo lo demás será la ciudad. Ésa es la importancia de esta ley, que por primera vez efectivamente toca los temas importantes: la realidad de la conurbación, la necesidad de la coordinación, no pasando por encima del artículo 115.

Y sí, es verdad que todavía tendremos que trabajar y perfeccionar todavía más estos ordenamientos. Se establece el compromiso de crear las leyes secundarias, pero tratándose de la ciudad, ninguna ley puede ser definitiva.

Hay, sí, un concepto que nos debe interesar y al que debemos amarrarnos como si fuéramos un barco que necesita tener rumbo: la planeación urbana. No podemos seguir pensando en que podemos ocupar cualquier espacio, ni siquiera que podemos ocupar todo el espacio.

Por poner un solo ejemplo, mientras la ciudad de Mérida, la más bella del mundo, por cierto, tiene hoy 24 mil hectáreas ocupadas, 24 mil hectáreas, nos debe interesar que hay

solicitudes de fraccionamientos por 11 mil más y que hay tierra vendida por más de 20 mil hectáreas. Es decir, que en tan solo unos años Mérida podría verse duplicada, sin orden, sin una planeación. Y eso sucede en todas las ciudades del país.

Estimados amigos, esta ley incluye una aportación fundamental, un decálogo de principios para que desde cualquier ámbito, desde cualquier ámbito tengan que ser estos los que rijan la planeación y el desarrollo urbano. Tiene, gracias a Movimiento Ciudadano, y lo reconocemos, un perfeccionamiento en el concepto de resiliencia. No se trata solo de prevenir riesgos sino de reducir los riesgos y de tener capacidad para afrontar los resultados de lo que el riesgo haya dejado, si se cumple.

Tiene aportaciones importantes en materia de agua, del PRD. Tiene aportaciones importantes prácticamente de todos los grupos parlamentarios. Y aquí, presidente, con su permiso, hago un reconocimiento al senador Francisco Búrquez, a la senadora Angélica Araujo, al senador Alejandro Encinas y a muchos otros que han contribuido. Y sobre todo, al empuje, al decidido impulso que la secretaria Rosario Robles y su equipo le dieron a esta secretaría.

Muchas gracias. Estoy seguro que vamos a conquistar el futuro ganando el futuro en las ciudades. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Jorge Carlos Ramírez Marín.

**El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Presidente, solo quiero abusar de esta tribuna para cumplir una promesa. Son 100 años del mejor equipo del mundo, el América.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general los siguientes diputados y diputadas.

Para hablar en contra, la diputada Blandina Ramos Ramírez, del Grupo Parlamentario de Morena. El diputado Roberto Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena. El diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Para hablar en pro, el diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Y el

diputado Juan Corral Mier, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En consecuencia tiene el uso de la tribuna, hasta por tres minutos, para hablar en contra, la diputada Blandina Ramos Ramírez, del Grupo Parlamentario de Morena, y les pido a las diputadas y a los diputados permitan a la oradora hacer su exposición.

**La diputada Blandina Ramos Ramírez:** Con su venia, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Adelante.

**La diputada Blandina Ramos Ramírez:** Buenas tardes compañeras y compañeros diputados y pueblo de México que nos observa desde el Canal del Congreso y a los que se enteran de este trascendental tema por todas las vías posibles de difusión que podamos lograr a nivel nacional e internacional.

Dirijo mis palabras a esta soberanía para hacer un llamado urgente a la conciencia patriótica de mis pares con relación al dictamen que nos ocupa.

Deseo dejar en manifiesto nuestra total desaprobación al precipitado proceso legislativo por el que ha sido afectado un ordenamiento innecesario para el desarrollo futuro de nuestras ciudades y comunidades.

Compañeros, evitemos dejarnos llevar por la urgencia de aprobar en menos de un mes una iniciativa que fue presentada en el Senado apenas el 13 de septiembre de este año y que hoy se pretende avalar en esta Cámara.

Hablamos de una legislación que será lectora del establecimiento y operación de nuestras nuevas ciudades y que debe de dar un reordenamiento indispensable y eficiente a las ya existentes, no permitan que el interés de unos cuantos revierta la solución a la crisis de planeación y desarrollo que enfrentan nuestras urbes.

Declaro en lo particular mi oposición a la aprobación del dictamen y mi voto en contra a un proyecto que pondrá en riesgo el futuro del pueblo de México. Proyecto basado en un análisis técnico, parcial y que en la etapa que nos compete está viciado por la ausencia de los sectores sociales y cupulares, a los cuales debemos nuestra labor y que serán

afectados por una aprobación precipitada, ya que todo el análisis ha quedado en un selecto grupo de especialistas que sin duda manejan conceptos de vanguardia internacional y principios técnicos de avanzada, pero que se ubican a una enorme distancia de los grupos sociales y a los que la cooperación de esta norma afecta, además de presentarse como inviable presupuestalmente, al requerir para su cabal cumplimiento la creación de distintas instancias cooperativas, burocráticas y de supervisión, que impactaría presupuestalmente en casi 320 millones de pesos al erario público para satisfacer y buscar justificación a la sesión del espacio social y público al sector privado.

El dictamen propone el crecimiento y el desarrollo de las ciudades hacia zonas ejidales o comunitarias aledañas a centros urbanos que ya existen, poniendo en riesgo la existencia de la propiedad social.

Es en resumen, desde nuestra óptica de pueblo, un intento más de saqueo a la nación, haciendo de la propiedad social un jugoso negocio para la propiedad privada, representada por grandes...

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Concluya, diputada, por favor.

**La diputada Blandina Ramos Ramírez:** Concluyo, presidente. Estructuras que la experiencia reciente nos indica generalmente tienen cercanía de interés y negocios con los funcionarios de más alto nivel federal, incluso amigos del presidente Peña Nieto. Los invito a la reflexión patriótica...

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Concluya, diputada.

**La diputada Blandina Ramos Ramírez:** Concluyo. Regalemos el futuro de todos nuestros hijos y hermanos mexicanos, la patria no está en venta y en Morena luchamos por ella. Muchas gracias, presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Blandina Ramos Ramírez. Tiene el uso de la tribuna para hablar en pro hasta por tres minutos, el diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**El diputado Jonadab Martínez García:** Muy buenas tardes. Muchas gracias, señor presidente. Quiero antes que

nada también sumarme al reconocimiento y la felicitación de la conducción de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de esta Cámara de Diputados, pero no solamente al diputado que hoy preside, el diputado Pablo Bedolla, sino también desde hace un par de meses al diputado Raúl Domínguez Rex, que ahora por tener esta responsabilidad en la secretaría, también asumió mucha responsabilidad y trabajo.

¿Por qué reconozco esta labor? Porque hace varios meses su servidor propuso una iniciativa de ley precisamente en el sentido de este dictamen que hoy vamos a aprobar —o así parece que vamos a hacer— y tomó en cuenta diferentes opiniones, consideraciones que el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano propuso y que hoy son consideradas en este dictamen. Por eso es que el voto del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano es a favor.

Pero ¿por qué también quiero también hacer alusión a varios diputados que sus ideas y consideraciones son tomadas en este dictamen? Al diputado Salvador Zamora Zamora, que ya tomó la palabra y que preside la Comisión de Desarrollo Metropolitano, porque defendió a capa y espada en la discusión que se realizó el día de ayer en las mesas de trabajo la presunción y la participación y presencia del asunto metropolitano en este dictamen que hoy vamos a aprobar.

También a la diputada Mirza Flores, porque ha expuesto los argumentos del por qué es necesario modificar la legislación vigente y adecuarla para construir ciudades que sean capaces de reducir los daños ocasionados por los desastres naturales y sobre todo que se recuperen y vuelvan a ser funcionales en el menor tiempo posible, y sobre todo a menor costo económico. Es decir, crear ciudades resilientes.

En este sentido, lo más importante que se ha logrado y se ha podido incorporar a este dictamen es la definición de reducción de riesgo de desastre que también hacía alusión el diputado Ramírez Marín.

Pero quiero abundar en algo que a mí en lo particular me genera mucho interés; y también quiero agradecer la presencia y el acompañamiento de muchas organizaciones civiles que no perciben ni un solo peso y que lo hacen de manera voluntaria, que es la coparticipación, el involucramiento de todo lo que tiene que ver con la movilidad no motorizada, la movilidad urbana sustentable. A ustedes grupos de la sociedad civil, muchas gracias porque vamos

a construir para el 2017, vamos a celebrar el Foro Mundial de la Bicicleta, en la ciudad de México, y vamos a celebrar también con ustedes el Bicicentenario de la Bicicleta.

¿Qué hemos hecho en la Cámara de Diputados? Y es aquí donde pido, por favor, su atención. Hemos avanzado en tres pasos o tres pasos son los que tenemos que seguir. El primer paso, y quiero volver a agradecer a todos ustedes porque se creó por primera vez una Comisión Especial de Movilidad para atender los asuntos de las ciudades.

Segundo paso, precisamente incorporar un capítulo de movilidad urbana sustentable a este dictamen que hoy vamos a aprobar, y

Tercer paso, yo pido por favor la atención especialmente del diputado Carlos Ramírez Marín. ¿Por qué? Porque él cuando fue secretario de Sedatu y fue titular, él creó el Programa de Impulso a la Movilidad Urbana Sustentable. Este fondo que determina presupuesto a la movilidad urbana sustentable en todo nuestro país, pero solamente queda un pendiente, que este fondo que cuando él fue titular se creó, lamentablemente lleva dos años que no tiene un solo peso...

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Concluya, diputado.

**El diputado Jonadab Martínez García:** ...por eso es importante que hoy y que en este temporal que estamos debatiendo el Presupuesto que vamos a ordenar para el siguiente año, consideremos, por favor, dinero, recursos, para que este fondo que fue creado hace dos años, tome fuerza y realmente fortalezca lo que hoy vamos a aprobar.

Y ya por último, también muy coincidente con el diputado Ramírez Marín, no, no tanto coincidente,...

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Concluya, diputado, por favor.

**El diputado Jonadab Martínez García:** ...yo le voy a los Pumas. Muchas gracias, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Martínez García. Tiene el uso de la tribuna el diputado Roberto Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez:** Con su venia, señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, para empezar la mejor ciudad de mundo es la Ciudad de México, seguida de Tijuana y Reynosa y el mejor equipo del mundo son los Pumas. Continúo.

El dictamen que nos presenta la Comisión Urbano y Ordenación Territorial a la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Urbanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, lleva como objetivo principal satisfacer las necesidades del mercado a través de las políticas públicas, artificialmente desviadas bajo el argumento de cristalizar un nuevo modelo urbano en donde, según ellos, el ciudadano tenga la posibilidad de ser el protagonista de su propio desarrollo en las ciudades de acuerdo a sus necesidades, preferencias y capacidades.

Bajo la lógica de engañosos conceptos nos pretenden dar una vez más tomar el pelo y darle solvencia legal a un modelo económico que en México ha tenido consecuencias fatales, nefastas para la mayoría de los ciudadanos.

A través de la figura jurídica de utilidad pública y expropiación se pretende adjudicarse de la propiedad privada con fines que son estrictamente lucrativos y cuya primera, y última finalidad, es el beneficio privado.

Por otro lado, se pretende desarticular la propiedad social de los ejidos para abrirle paso de manera implacable al capital dejando de lado los derechos adquiridos sobre el patrimonio.

Con la abrogación de la Ley General de Asentamientos Humanos y la expedición de una nueva Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se pretende centralizar por parte del Ejecutivo, todo lo relacionado en el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, a través de un consejo nacional, instancia presidida por el titular de la Sedatu y, desde ahí, generar las directrices de desarrollo urbano en nuestro país cuya concepción urbanística convierte el suelo en un recurso especulativo, productivo de primer orden.

Se pretende crear un consejo nacional que tendrá el derecho de opinar sobre los presupuestos, las entidades y dependencias federales, estatales y municipales, destinadas a programas de acciones urbanísticas, proponer cambios estructurales, proponer criterios para la planeación y esquemas de organización, además, de emitir los lineamientos para la superación y funcionamiento.

Generar y especular sobre el suelo y orientarlos sólo un beneficio de un sector trae consigo efectos colaterales sin una debida planeación urbana. Y sin tomar en cuenta la participación ciudadana en estos procesos, donde el ciudadano es el punto de partida, problemas que se agudizan, toda vez que los espacios se ven amenazados por los megaproyectos urbanos que dividen a la sociedad.

En el presente dictamen se menciona que el predial pasa a ser una contribución que servirá para dar sustentabilidad financiera a los proyectos de desarrollo urbano, infraestructura, equipamientos y servicios públicos. Esta facultad, que hasta ahora tienen los municipios para usar y aprovechar dicha recaudación, ahora tiene que ser ejercida para el mantenimiento de infraestructura en aquellas colonias.

Termino, compañeros. Se cancela además en este dictamen el acceso a fondos federales para la ejecución de proyectos de obras y prestación de servicios por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Cancelando así la posibilidad de acceder a los fondos financieros federales para...

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Concluya, diputado, por favor.

**El diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez:** ... la planeación urbana, decisión que finalmente lesiona al distrito federalista y a nuestra república. Por esa razón Morena votará en contra. Muchas gracias por su atención. Buen día.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Cañedo Jiménez. Tiene el uso de la tribuna, hasta por tres minutos, el diputado Juan Corral Mier, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**El diputado Juan Corral Mier:** Abusaré de esta tribuna, como mis compañeros que me antecedieron, para recordarles que un día como hoy, pero de 1492, conmemoramos el descubrimiento de América. Pero también un día como hoy de 1916 se creó el mejor equipo de México.

En la década de los cincuenta, un tercio de la población mundial vivía en las ciudades. Para el 2016 dos tercios de la población viven en las ciudades del mundo; es decir, 6 mil millones de personas. México no está excluido de esta situación. Para 2010, con los datos de Inegi, el 50 por ciento de los mexicanos vivían en las 55 zonas metropolitanas del país: 20 millones en el Valle de México, 4 millones en

Monterrey, en Guadalajara, en Jalisco, y 2 millones en Puebla, por mencionar algunos.

Hoy día ese porcentaje se ha incrementado hasta un 60 por ciento de mexicanas y mexicanos que viven en las zonas metropolitanas. Y podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que 80 por ciento de los y las mexicanas viven en zonas urbanas el día de hoy.

La vivienda es un derecho humano fundamental para la vida que determina la igualdad y la calidad de vida de las personas en las ciudades. Son factores como el lugar donde se ubican, la manera de como están diseñadas y construidas, como se entrelazan con el tejido social, rural, económico y ambiental los que influyen en el día a día de las personas y contribuyen de manera importante a su salud, seguridad y calidad de vida.

La agencia internacional ONU Hábitat es la encargada de los asentamientos humanos y no podemos estar ajenos a sus principios y lineamientos. En 2014 esta agencia realizó un estudio afirmando que el mejoramiento de la vivienda, a los asentamientos precarios contribuirá a reducir la desigualdad social y a mejorar la seguridad urbana a través de su impacto social y espacial.

También señala que las ciudades inteligentes y productivas serán aquellas donde los asentamientos precarios se conviertan en barrios vibrantes, integrados completamente a los tejidos de las ciudades y a los sistemas de administración urbana, en lugar de continuar siendo solo grandes islas de informalidad y exclusión social; irremediamente condenadas al subdesarrollo. En otras palabras, los cinturones de la miseria.

Es urgente desarrollar herramientas prácticas que se adecuen a la situación mundial con recursos de conocimiento y experiencia en el diseño de construcción verde, ambientalmente sostenible y asequible. Si las viviendas nuevas dejan de cumplir con estas características y no cuentan con energía eficiente, los municipios y entidades federativas se enfrentan en un futuro no muy lejano a los patrones de consumo de energía y a formas de urbanización poco útiles; yo diría catastróficas, para la demanda actual de la población.

En el Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional votaremos a favor el dictamen de esta ley, pues coincidimos con sus planteamientos. Es inaplazable renovar la vi-

sión del modelo urbano con el que hemos venido construyendo nuestras ciudades.

Es necesario armonizar las regulaciones en materia con los estándares internacionales en materia de protección civil. Impulsar planes de desarrollo que incorporen de forma obligatoria la gestión que integran los riesgos y dar herramientas a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para que puedan participar en la regulación y sanción de los asentamientos humanos.

Por lo anterior, en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional coincidimos en que se requiere de una nueva ley que fortalezca los instrumentos de planeación, regulación y desarrollo de los asentamientos humanos en particular, atendiendo a la gobernanza metropolitana y al crecimiento urbano, y acorde a las necesidades actuales de la población, con principios de política...

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Concluya, diputado.

**El diputado Juan Corral Mier:** ...como los que mencionó nuestro amigo el diputado Pablo Bedolla. Un reconocimiento también para los diputados que en la comisión pertinente dieron sus aportaciones o sus comentarios para enriquecer esta ley.

Hoy, diputadas y diputados, en esta soberanía distribuimos el ejercicio del poder al conceder atribuciones a los tres órdenes de gobierno, estableciendo las facultades de la federación a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano...

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Concluya, diputado.

**El diputado Juan Corral Mier:** ...de las entidades federativas y de los municipios, cumpliendo con la concurrencia de competencias, promoviendo así la coordinación y concertación entre los diferentes gobiernos y los sectores social y privado. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Corral Mier. Tiene el uso de la tribuna, hasta por tres minutos, el diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado Juan Romero Tenorio:** Con permiso de la Mesa Directiva. Diputados, ya es un hecho la imposición

de este dictamen aprobando esta ley general, que repito, que muchos de ustedes desconocen por la premura en que se ha presentado y se han hecho modificaciones, incluso, el presidente presentó una adenda para modificar una disposición, pero no suple las omisiones y las deficiencias de la ley que se propone.

No solamente se violenta el procedimiento parlamentario al omitir la Mesa Directiva que se cumpliera con los requisitos que establece nuestro Reglamento. La ley violenta derechos humanos y solamente mencionaré uno como ejemplo y que serviría como única razón para regresar el dictamen a comisiones.

Independientemente del mal diseño institucional de esta ley general, que no establece en forma clara los procedimientos de la concurrencia. No establece en forma clara la coordinación y la responsabilidad federal, estatal y municipal en el ordenamiento territorial. No establece en forma clara los principios básicos que garanticen el acceso a la vivienda, el uso del suelo en forma racional y sustentable que garantice una vivienda con dignidad o un ordenamiento territorial con acceso a vías que garanticen movilidad sustentable.

En el artículo 20 se establecen los consejos estatales como órganos auxiliares, son órganos auxiliares no son órganos en los cuales se garantice la participación ciudadana.

Hay una parte importante que no se está tomando en cuenta, el artículo 26 determina que el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y a la estrategia nacional.

Aquí hay un problema estructural, la estrategia nacional es parte del plan nacional, sin embargo, por las prisas se señala que el plan nacional debe de sujetarse a la estrategia nacional. Hay una inconsistencia en el diseño institucional y en la integración del Plan Nacional de Desarrollo.

Se excluye la participación de comunidades y pueblos indígenas en los procesos de consulta. El artículo 82 referente a la incorporación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad federal al desarrollo urbano violenta el derecho de consulta previa a comunidades indígenas, a los pueblos en zonas rurales, violación que se confirma con la recomendación última que la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió para que se garantice la consulta a pueblos indígenas en procesos en donde se ven afectados sus derechos y sus bienes.

Estos derechos y bienes, de acuerdo al informe de la Comisión Internacional de Derechos Humanos se violentan por el avance de proyectos o megaproyectos en adquisición de espacios para megaestructuras de energía, para megaestructuras de las mineras, no garantizamos este derecho de consulta y esto bastaría para regresar el dictamen a la comisión que lo presenta.

Sin embargo, esta práctica de violentar la legalidad, no solamente se refleja en la decisión del pleno, sino también en los contenidos de sus propias leyes.

Por eso, nos manifestamos en contra, es una ley apresurada que debe de estar para el día 15 de octubre, fecha en que se instala en Ecuador una conferencia internacional Hábitad III, en donde se pretende dar buenas cuentas con una mala ley. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Romero Tenorio. Tiene el uso de la tribuna el diputado Juan Antonio Meléndez Ortega, del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por tres minutos para hablar en pro.

**El diputado Juan Antonio Meléndez Ortega:** Buenas tardes, con su permiso, señor presidente. Diputados y diputadas, una ciudad no es sus casas, sus edificios y sus calles, una ciudad está formada por mujeres, hombres, niños, ancianos y familias que le dan vida a su actuar cotidiano. La preservación de una ciudad empieza con sus leyes.

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable. Que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza permita el pleno ejercicio de la libertad de los individuos, grupos y clases sociales.

En México el crecimiento poblacional de las ciudades se ha desarrollado de manera acelerada. En 1900 el país contaba con 33 ciudades de más de 15 mil habitantes en donde habitaban 1.4 millones de personas, 10.4 por ciento de la población total.

En 1980, 36.7 millones de personas que representaban más de la mitad de la población residían en localidades urbanas. En el 2000 existían 343 ciudades de más de 15 mil habi-

tantes, las cuales arrojaban a 66.6 millones de personas que representaban 63.3 por ciento de la población nacional.

Por último, para el año del 2010 el número de ciudades aumentó a 384, albergando 71.6 por ciento de la población total del país.

Las tendencias indican que el proceso de urbanización continuará, aunque a menor velocidad que las décadas anteriores, de manera que entre 2010 y 2030 la población urbana de México pasará de 71.6 por ciento a 83.2 por ciento.

La carencia actual de un marco legal adecuado para la gestión de las zonas conurbadas y metrópolis genera problemas en planeación urbana, dotación de equipamiento, homologación de normativa administrativa, hacendaria y de inversión, movilidad y prevención y atención de riesgos.

El Grupo Parlamentario del PRI apoya el presente dictamen porque protege el uso de nuestros recursos naturales, dando énfasis al gran reto que representa el agua en nuestras ciudades. Impulsa la reducción de riesgos de desastres, propone la elaboración de programas y acciones para la reducción de gases de efecto invernadero y otorga claridad en las obligaciones para las entidades federativas y municipios.

Los mexicanos no están solos, cuentan con el apoyo decidido del presidente de la República, Enrique Peña Nieto, que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, incorpora su firme convicción de hacer frente a este gran reto en su meta denominada un México incluyente.

Busca también promover una mayor productividad mediante políticas que faciliten un uso social y económicamente óptimo del territorio nacional, impulsando programas que otorguen certidumbre jurídica a la tenencia de la tierra, reduzca la fragmentación de los predios agrícolas y promueva el ordenamiento territorial en zonas urbanas, así como el desarrollo de ciudades sustentables y competitivas.

Amigas y amigos, generar una mejor convivencia para la gente que diariamente habita en estas ciudades no debe ser parte de una agenda legislativa tendiente a la innovación, sino es más bien una urgente obligación que tenemos de frente a la sociedad.

Vamos juntos por mejores ciudades con mejores condiciones de vida, donde más allá de la de la atención a proble-

mas de infraestructura o fenómenos viales, sea el principal de nuestros esfuerzos crear una nueva cultura y satisfacer las necesidades sociales de nuestros centros urbanos. Es cuanto, señor presidente, muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Meléndez Ortega. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

**El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Suficientemente discutido en lo general. Esta Presidencia informa que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han reservado para su discusión en lo particular diversas fracciones del artículo 1o. de la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial.

Se ha reservado la fracción IX, párrafo 15 por parte del diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

La fracción XI, fracción XXI, fracción XXIX...

A ver. Artículo 4, fracción IX; artículo 6, fracción IX; y artículo 15, el diputado Juan Romero Tenorio.

Artículo 8o, fracción XI; artículo 8o, fracción XXI; artículo 10, fracción XXIX; artículo 13, artículo 28, párrafo primero, el diputado Alfredo Basurto Román, del Grupo Parlamentario de Morena.

Artículo 11, fracción X; artículo 21, fracción VII y párrafo último; artículo 29, párrafo primero; artículo 40; artículo 48 párrafo segundo, del diputado Jesús Emiliano Álvarez López, del Grupo Parlamentario de Morena.

Artículo 56, párrafo segundo, la diputada Norma Xochitl Hernández Colín del Grupo Parlamentario de Morena.

Artículo 4, artículo 23 y artículo 26, el diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Por tanto se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

**El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

¿Algún diputado falta de emitir su voto? Cierrese el sistema electrónico de votación. Sí, diputado Gerardo Cuanalo, ¿el sentido de su voto?

**El diputado Gerardo Gabriel Cuanalo Santos** (desde la curul): A favor

**El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla:** A favor. Diputado Wenceslao Martínez, ¿el sentido de su voto?

**El diputado Wenceslao Martínez Santos** (desde la curul): Abstención.

**El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla:** Abstención. ¿Diputado Samuel Chacón?

**El diputado Samuel Alexis Chacón Morales** (desde la curul): A favor.

**El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla:** A favor. Diputado Teodoro Barraza, ¿el sentido de su voto?

**El diputado José Teodoro Barraza López** (desde la curul): A favor.

**El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla:** Diputada Yarith Tannos.

**La diputada Yarith Tannos Cruz:** Abstención.



**El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla:** Se informa a la Presidencia que se emitieron 349 votos. 303 a favor, 31 en contra y 15 abstenciones.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 303 votos.

De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra el diputado Juan Romero Tenorio, para presentar sus reservas al artículo 4o, fracción IX, artículo 6, fracción IX; y artículo 15, hasta por cinco minutos.

**El diputado Juan Romero Tenorio:** Convenio de la Mesa Directiva. Este fast track, o este proceso legislativo sumario para aprobar una Ley General de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos se justifica porque va a haber un evento internacional en Ecuador. Y me centraré, de las tres reservas presentadas, en una para señalar la importancia del tema.

Artículo 15. Se señala que el secretario del ramo, esto es la Sedatu, determinará la forma de organización e integración del Consejo Nacional, atendiendo al principio de pluralidad, equidad, género, así como considerando el régimen federal del país y la representatividad de los sectores público, social y privado. Consejo Nacional, que la propia ley señala de órgano auxiliar. Este Consejo Nacional no tiene facultades para determinar los contenidos de la política en ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Se faculta al secretario para que en sus atribuciones determine cuántos miembros serán los que integren este Consejo Auxiliar Nacional, dejando a la vaguedad, dejando a la discrecionalidad cómo se va a integrar la representación federal, cómo se va a integrar el gobierno municipal, cómo integrar al sector social y al sector privado. No hay lineamientos o parámetros que nos den en forma cierta cómo se integrará este Consejo Consultivo.

Urge esta ley, es cierto. Hicimos observaciones que también consideraron los asesores técnicos de la Sedatu, alguna que otra la tomaron en cuenta y son parte del dictamen. No obstante, el esquema no es funcional. Por qué no es funcional. El Consejo Nacional es un órgano auxiliar, no determina ni resuelve. Queda en la línea del Ejecutivo determinar la política de ordenamiento y desarrollo urbano. No hay una coordinación real con los estados.

Si al presidente le interesara el ordenamiento territorial y la seguridad de la población en el desarrollo urbano, que no solamente es vivienda y caminos, movilidad; también es seguridad.

El diputado Marín en enero de 2015 hablaba de 400 mil viviendas abandonadas. Ello no obliga a tomar en cuenta el concepto de seguridad, seguridad pública que no se garantiza en el desarrollo urbano y, consecuentemente, tenemos grandes unidades habitacionales fantasmas. Tenemos barrios, pueblos en varios estados, fantasmas. Lugares de población urbana que el ciudadano abandona por la inseguridad en que se encuentra. Sin embargo, la inseguridad no es criterio fundamental en el ordenamiento y en el desarrollo urbano.

Estamos mintiendo a la población con vivienda segura, con un desarrollo sustentable. Lo estamos engañando porque no garantizamos un principio básico, que es la seguridad del ciudadano en el entorno urbano.

Proponemos en la modificación que sea el presidente de la República quien presida el consejo y que sea un consejo facultado para definir políticas públicas. Un consejo acuerpado con la participación social privada, con la participación social de comunidades y pueblos, con la participación social de los ciudadanos y con la observación ciudadana.

Esta es una ley mocha, una ley que no atiende la seguridad, una ley que no atiende la forma de evaluación de la política de ordenamiento territorial, una ley que no atiende la participación ciudadana en forma objetiva.

Esa es nuestra propuesta, modificar y que asuma el presidente la responsabilidad en un ordenamiento, en un ordenamiento garante, de derechos fundamentales de los ciudadanos.

Con la reforma del 2 de enero de 2013, la Sedatu asume funciones que venían desarrollando la Secretaría de la Reforma Agraria, así como la Secretaría de Desarrollo Social. Una súper secretaría que ha sido incapaz de establecer lineamientos y criterios objetivos para el ordenamiento urbano. Que ha sido incapaz de implementar programas que recuperen el sitio urbano.

En las ciudades hay colonias viejas que ya están siendo deshabitadas por la falta de servicios. El crecimiento desordenado genera unidades habitacionales modernas, pero con carencias en servicios básicos, como el agua. En esta

ley, el agua tampoco se considera como eje fundamental para el ordenamiento urbano. Tenemos una crisis hídrica a nivel nacional en asentamientos urbanos que no garantizan ya el derecho a este recurso básico, como el agua.

Por eso señalamos y solicitamos que se regresara el dictamen a la comisión, para efectos de contemplar estos problemas que no resuelve esta ley y que es una mala ley, de la cual se informará en Hábitat III, en Ecuador. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**

Muchas gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión las reservas al artículo 4, fracción IX; artículo 6, fracción IX; y artículo 15, presentadas por el diputado Juan Romero Tenorio.

**La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:**

En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión las reservas presentadas por parte del diputado Juan Romero Tenorio. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**

Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene el uso de la tribuna, para presentar reservas al artículo 8, fracción VI; artículo 8, fracción XXI; artículo 10, fracción XIX; artículo 13; artículo 28, párrafo primero, el diputado Alfredo Basurto Román, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos, gracias, diputado.

**El diputado Alfredo Basurto Román:** Buenas tardes. Señor presidente, con su permiso. A ver si no se me apaga el sonido, buenas tardes, compañeros de Morena. El problema en México, el problema del partido que gobierna este país, lo decimos cuando vamos a una consulta con el médico, con el psicólogo, según sea el problema de que se trate, no reconocer el error.

Cuando no reconocemos nuestro problema y nuestro error que nos lleva a esa consulta, mucho menos podemos buscar alternativas de solución o incluso la solución al problema, es el caso que nos trata esta ley que al vapor hoy nos la presentan y sabiendo los acuerdos que hay en ciertas

fracciones la van a aprobar, más sin embargo yo dirijo mi atención y me dirijo al pueblo de México que es el que está atento, qué es lo que hacemos los legisladores en esta curul.

Mis reservas van en contra del artículo 8 fracción XXI, XXIX y XI y el artículo 10° al artículo 13 y el artículo 28 párrafo primero. Eso en contra del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de Vivienda y de Estudios Legislativos que nos turna el Senado.

Y, ya lo he dicho en otras intervenciones anteriores, tal parece que esta legislatura actúa a veces como oficialía de partes del Senado de la República y no manejamos la autonomía que la Constitución nos otorga para que se expida esta nueva Ley de Asentamientos Urbanos.

De entrada es una ley diría anticonstitucional e irracional, porque va en contra de la autonomía financiera, política y social de los municipios, va en contra del artículo 115 Constitucional, se pretende hacer una política urbanista centralista donde el Ejecutivo federal a través de un consejo quiere tener el control hegemónico del desarrollo urbano.

Cuando sabemos que por experiencia la primera autoridad que tiene el contacto con la sociedad son los municipios y quienes llevan el parámetro y el control del crecimiento urbano de una ciudad son los propios municipios compañeros y en esta ley se le está vetando, se le está quitando esas facultades a los municipios y voy allá un poco más y me hago una pregunta y va en contra incluso de los derechos reales de propiedad de los particulares, qué pasará con una propiedad de un particular cuando por ley tanto constitucional como de acuerdo al Código Civil el que es dueño de un bien inmueble tiene la facultad de comprometer, de vender, hipotecar, hacer y deshacer lo que la misma ley le permite con su bien inmueble.

Bueno, compañeros, con esta ley se le corta, se le priva incluso al particular de ese derecho sagrado de propiedad, con la famosísima Ley de Expropiación por Bienes de Utilidad Pública, va en contra del derecho de propiedad de los particulares.

No olvidemos lo que pasó, compañeros, en el 2013, cuando por cierto, un diputado de aquí era secretario de la Sedatu, con el huracán Ingrid y Manuel, donde bastantes vi-

viendas en el estado de Guerrero se derribaron, se destruyeron. ¿Por qué? Porque se hicieron como si fueran de cartón.

Es ahí el problema creo, que todo hacen al vapor, todo hacen rápido, pero sabemos bien en Morena de dónde viene la indicación. Es por eso que en Morena estamos en contra de crear y darle más monopolio urbano y centrar la política urbanista en el Ejecutivo federal.

Dejemos que los municipios y los particulares sigan ejerciendo su derecho y fortalezcamos la ley, pero que den más armas y elementos para que esto se favorezca y no se hegemonice esta ley en favor del Ejecutivo, compañeros, que es hacia dónde vamos.

Reflexionen y esperemos que la ley se modifique y haya consenso. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Basurto Román. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas del artículo 8, fracción XI, artículo 8, fracción XXI, artículo 10, fracción XIX, artículo 13 y artículo 28, párrafo primero, presentadas por el diputado Alfredo Basurto Román.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la reserva presentada por el diputado Alfredo Basurto Román. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene el uso de la tribuna, para presentar sus reservas al artículo 11, fracción X, artículo 21, fracción VII y párrafo último, artículo 29, párrafo I, artículo 40, artículo 48, párrafo segundo, el diputado Jesús Emiliano Álvarez López, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por 5 minutos.

**El diputado Jesús Emiliano Álvarez López:** Con su permiso, diputado presidente. Conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 115 de nuestra Carta Magna, los municipios tienen expresamente conferidas a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, al-

cantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines, entre otras. Por su parte en el artículo 21 están al cargo de la policía preventiva, municipal y de tránsito y otras más que las Legislaturas locales les conceden.

En esta misma disposición constitucional se establece que los municipios pueden efectivamente coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos, precisando que dicha coordinación y asociación se hará con otros municipios o con las entidades federativas. En la Constitución jamás se menciona que con los particulares, tal y como se propone en la fracción X del artículo 11 de la minuta, lo cual estamos proponiendo que se elimine. No se puede legalizar la privatización de los servicios públicos municipales.

Por otra parte, en la fracción VII del artículo 21 de la minuta se establece como una función de los consejos estatales y municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano el proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, en el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano y desarrollo metropolitano.

Consideramos que organismos privados extranjeros no deben participar bajo ninguna circunstancia en el ordenamiento territorial, en el desarrollo urbano y metropolitano de nuestro país. Se trata de temas prioritarios cuya atención solo corresponde a las cadenas nacionales. Nada tendrían que opinar privados extranjeros sobre el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial en franjas fronterizas, en las costas o en zonas muy ricas de recursos naturales.

Ya comentábamos que la participación de los municipios en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial es acotada con este ordenamiento que hoy se pretende aprobar.

Un ejemplo más se da en lo relativo a la formulación de los programas estatales de ordenamiento territorial conforme al artículo 29 del ordenamiento en comento. Las entidades federativas al formular sus programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, deben de considerar una serie de elementos sin mencionar la que obligatoriamente debiese ser la participación de los municipios y en el caso de la Ciudad de México, sus demarcaciones territoriales, es decir, sus delegaciones. En este sentido las entidades

federativas al formular sus programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, deberían de asegurar la participación de los municipios y demarcaciones territoriales en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) de la fracción V del artículo 115 constitucional.

En lo que corresponde a la reserva del artículo 40, en esta disposición se menciona que los planes y programas municipales de desarrollo urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. Asimismo establecerá la zonificación correspondiente, pero no se menciona nada respecto a acciones específicas necesarias para la protección y conservación del medio ambiente y del patrimonio natural y cultural de los centros o poblaciones, lo cual necesariamente tendría que estar contenido en dichos planes y programas.

Por último, algo que nos parece una aberración y que estaría atentando con la sustentabilidad de las regiones completas de nuestro país, está previsto en el párrafo segundo del artículo 48 donde textualmente se establece: las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse preferentemente, en dichas actividades o fines. Las tierras agrícolas, pecuarias o forestales no deben utilizarse preferentemente para dichas actividades, sino que deben utilizarse exclusivamente en esta. Por eso nosotros vemos tan grave que se pretenda aprobar sin cara a la nación lo que viene en esta ley. Por eso en Morena estamos en contra, y bueno, les pedimos que ojalá nos apoyen en las reservas de estos artículos. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Álvarez López.

Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admiten a discusión las reservas presentadas por el diputado Álvarez López.

**La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión las reservas presentadas por el diputado Jesús Emiliano Álvarez López. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene el uso de la tribuna, hasta por tres minutos, la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar reserva al artículo 56, párrafo segundo.

**La diputada Norma Xochitl Hernández Colín:** Con su venia, diputado presidente. Es asentamiento humano es un derecho humano y patrimonial que poseemos todas las personas. Como tal, la legislación que se cree debe garantizarlos como derechos asequibles y justiciables. El Estado, debe tutelar su ejercicio generando los mecanismos para su debido acceso.

Con relación a lo anterior se aprecia que el artículo 56 de la propuesta no cumple con el requisito de asequibilidad de los derechos, dispone que cuando se pretendan llevar a cabo alguna acción o aprovechamiento urbano fuera de los límites de un centro de población que no cuente con un plan o programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial o de aquellos proyectos en áreas rurales que requiera la construcción o introducción de obras de cabecera o redes de infraestructura primaria se requerirá la aprobación de la creación o modificación de un nuevo centro de población.

Es comprensible que tales acciones deban ser del conocimiento y aprobación del Estado. Sin embargo, el párrafo segundo del propio artículo menciona que los costos económicos derivados de la realización de las obras de cabeza o redes de infraestructura del proyecto, así como los costos de la realización de obras viales y sistemas de movilidad correrán a cargo de las personas que lo soliciten.

Lo que va en detrimento del patrimonio de las personas que se ubiquen en tales supuestos. En la práctica tal disposición contempla una imposibilidad real del cumplimiento, puesto que las personas que viven en estas zonas ubicadas fuera de los límites de un centro de población no cuentan con los recursos económicos para la construcción de redes de infraestructura y obras viables y sistemas de movilidad.

Esto es una de las razones por las que se habitan precisamente en estas zonas, por falta de recursos económicos y esto abre las puertas, únicamente, a negocios de desarrollos inmobiliarios.

El reconocimiento de las necesidades de infraestructura, por supuesto que es un avance que se ve entorpecido por la imposición de costos pecuniarios que no se cobraron a quienes no se vieron en esta necesidad de regularizar las zonas donde viven.

Aunado a lo anterior, es importante recordar lo dispuesto en la fracción I, del artículo 31, con relación a la fracción vigésima, del artículo 27 de la Constitución, dónde la primera instancia estipula la obligación de las mexicanas y mexicanos a contribuir en los gastos públicos, como se entiende la infraestructura en el caso que nos ocupa, y la obligación del Estado para promover las condiciones para el desarrollo rural integral, a través de la creación de la infraestructura necesaria.

En conclusión, es imprudente, incorrecto aprobar la legislación en los términos propuestos. Su redacción imposibilita su aplicación, obvia las condiciones económicas de las personas, causa perjuicios patrimoniales a quienes se ubiquen bajo los supuestos y desatiende las obligaciones constitucionales en la materia.

Por eso proponemos que en el artículo 56 de esta nueva Ley de Asentamientos Humanos los gastos para la creación de la infraestructura corra a cargo de las entidades federativas donde se ubiquen las zonas, derivado de que las personas habitantes cumplen con sus obligaciones de pagar los impuestos para contribuir al gasto público. Es cuanto.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva del artículo 56, párrafo segundo, presentada por la diputada Norma Xochitl Hernández Colín.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la reserva presentada. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Tiene el uso de la tribuna para presentar reservas a los artículos 4, 23 y 26 el diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por siete minutos.

**El diputado Juan Romero Tenorio:** Con la venia de la Mesa Directiva. Son varias reservas, y espero la paciencia de las señoras y señores diputados. Es un espacio de reflexión, ya no de fundamentación para la toma de decisión, porque ésta ya está tomada por el acuerdo que se muestra y se va a observar en el sentido de la votación de este dictamen.

He señalado que la Sedatu, a partir de la reforma administrativa en 2013 tiene nuevas atribuciones, atribuciones que no son explícitas en la competencia de la federación en el dictamen que se presenta.

La Sedatu es responsable de impulsar la planeación y el ordenamiento del territorio nacional, del crecimiento y surgimiento de asentamientos humanos y centros de población que exigen calidad y condiciones dignas de habitabilidad.

Corresponde a la Sedatu –y ese es un asunto toral en el proyecto que se presenta– conocer los asuntos relativos al deslinde de tierras ejidales y comunales. Siempre la propiedad ejidal y comunal está acompañada por conflictos sociales. Con esa reforma administrativa de 2013 la Sedatu asume funciones que venía desempeñando la Secretaría de la Reforma Agraria.

La Sedatu administra terrenos baldíos y nacionales, prevé la necesidad de la tierra para el desarrollo urbano y vivienda, elabora y ejecuta programas para satisfacer las necesidades del pueblo. Planea, diseña, promueve, apoya y evalúa mecanismos de financiamiento para el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.

La línea que prevalece en la ley que se va a aprobar es la de acompañar el financiamiento privado para el desarrollo urbano. Este acompañamiento que ha hecho el gobierno federal, los gobiernos estatales y los gobiernos municipales durante muchos años, que han provocado grandes centros habitacionales que ahora son fantasmas porque están retirados, están alejados de servicios básicos, son carentes del recurso básico como es el agua.

Por eso hablamos de casi 400 mil viviendas abandonadas otorgadas a través del Infonavit o del Fovissste. Hablamos de viviendas abandonadas porque no se observan principios constitucionales de garantías a las que pueda acceder el ciudadano para exigir ese derecho a una vivienda y un espacio seguro.

En la reserva presentamos modificaciones al artículo 4o., al 26, al 6o. El artículo 4o., son los principios que debe observar la política pública en el ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Principio del derecho a la ciudad. En ese principio se omite el acceso a una infraestructura urbana, a servicios básicos con condiciones de seguridad, seguridad pública, seguridad en el desarrollo de las familias con una accesibilidad a servicios básicos, como educación, salud, eso se omite.

Principio dos, derecho a la equidad e inclusión. Este principio habla de condiciones de igualdad, para acceder al desarrollo urbano. En nuestro país, con la asimetría económica nacional, con más de 70 millones de mexicanos en la pobreza, no podemos hablar de la igualdad, la Constitución establece principios de proporcionalidad y equidad que no se observan en esos principios.

Un trabajador con salario mínimo no puede competir, para acceder a la vivienda o al uso de suelo en condiciones de igualdad, con los grandes empresarios o consorcios inmobiliarios, el lucro prevalece sobre la necesidad social y prevalece sobre la política social que las reformas estructurales han venido borrando de la Constitución y de las leyes secundarias.

Tercer principio, derecho a la propiedad urbana, pero no habla de un derecho con garantías de seguridad, no habla de un derecho con garantías de habitabilidad de la vivienda.

Cuarto principio, coherencia y racionalidad. No hay coherencia en la ley ni hay racionalidad. Se manipula la ley para efectos de garantizar que en el sector social, en el sector rural, en la propiedad comunal o ejidal prevalezca el interés privado en los procedimientos de urbanización. Una vez que un Congreso estatal apruebe un plan estatal de desarrollo urbano, se impondrá ese supuesto interés general sobre la propiedad de ejidatarios y comuneros.

Participación democrática. No se establecen los procedimientos por los cuales el ciudadano va a participar en la integración de estos planes. No se establecen procedimientos que garanticen el acceso a la información de los planes de desarrollo nacional, estatal y municipal, en ordenamiento y desarrollo urbano, es información que va a ser discrecional porque no hay las garantías para acceder a la información. Se delega este derecho a la información a través de conse-

jos nacional, estatal o municipal, con facultades de órganos auxiliares.

Protección y progresividad del espacio público. Otra mentira más, este principio no se garantiza. Espacio público, en la Ciudad de México existen espacios públicos llamados mercados públicos, son 370 centros de mercados públicos que constituyen espacio público. No se considera el abasto popular en el desarrollo sustentable en la accesibilidad de la vivienda y en las condiciones urbanas.

El abasto popular desaparece como parte de una política pública que garantice condiciones de habitabilidad con dignidad para todos los mexicanos.

Sustentabilidad y ambiente, no se determina el uso responsable y sustentable del agua y su disponibilidad, los grandes centros inmobiliarios que se encuentran en abandono básicamente es porque carecen del agua.

En las zonas urbanas un ejemplo básico, la delegación Benito Juárez, grandes centros multifamiliares, que pueden ser de primer o segundo nivel económico, pero que carecen de agua, porque no se revisó la capacidad de administración de este líquido.

No se garantiza un espacio digno para los ciudadanos, no se garantiza un patrón coherente de calidad de vida vinculada a redes de movilidad, a redes de servicios públicos.

Son esas observaciones las que de nueva cuenta confirman que tenemos la razón al votar en contra y al pedir la suspensión de este dictamen, la moción suspensiva que no fue escuchada, pero darán mala cuenta en Quito, Ecuador desafortunadamente asisten más de 182 representaciones de países que integran Naciones Unidas, más de 160 organismos de la sociedad civil que pedirán cuentas sobre los nuevos compromisos para el desarrollo urbano y sustentable en nuestro país.

Vamos a dar malas cuentas por las condiciones de inseguridad y precariedad de los desarrollos urbanos. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admiten a discusión los artículos 4, 23 y 26 reservados y presentados por el diputado Juan Romero Tenorio.

**La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:**

En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión las reservas presentadas por el diputado Juan Romero Tenorio. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**

Se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Al ser los últimos artículos reservados se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación por cinco minutos para proceder a la votación de los artículos 4, 6, 8, 10, 11, 13, 15, 21, 23, 26, 28, 29, 40, 48 y 56 de la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial, en términos del dictamen.

**La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:**

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación nominal de los artículos mencionados por la Presidencia, en términos del dictamen.

(Votación)

¿Alguna diputada o diputado falta de emitir su voto? Está abierto el sistema. Se pregunta nuevamente si alguna diputada o diputado falta de emitir su voto. Está abierto aun el sistema. Está abierto el sistema, diputados.

Se pregunta por última vez si alguna diputada o diputado falta de emitir su voto. Está abierto aun el sistema. Se encuentra aún abierto el sistema. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron a favor 280 votos; 26 en abstención y 31 en contra.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobados los artículos reservados en términos del dictamen por 280 votos. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y reforma el artículo 3o., de la Ley de Planeación. Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.**

Reservas presentadas al dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación



morena La esperanza de México



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
LXIII Legislatura

Edmundo
12 Oct 16
14:33

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva a la fracción X del artículo 11 contenido en el artículo primero del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el artículo 3º de la Ley de Planeación; para quedar como sigue:

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Table with 2 columns: Dictamen and Propuesta de Modificación. Row 1: Artículo 11. Corresponde a los municipios: I. a IX. ... X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local; XI. a XXV. ...

Atentamente



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15:00 hrs

12 OCT 2016

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN
DIRECTORA GENERAL

Dip.

Handwritten signature: Jesus Emiliano Alvarez Lopez

12 OCT 2016
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: EBOAR Hora: 14:29





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2016



2

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva a la fracción VII y al último párrafo del artículo 21 contenido en el artículo primero del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el artículo 3º de la Ley de Planeación; para quedar como sigue:

Edgari  
12 Oct  
14:35

**Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 21. Los consejos a que se refieren los artículos anteriores o los ayuntamientos que desempeñen dicha labor tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, en el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;</p> <p>VIII. a XIV. ...</p> <p>En todo momento será responsabilidad de la Secretaría y de los gobiernos de las entidades federativas proveer de información oportuna y veraz a los consejos para el ejercicio de sus funciones. Todas las opiniones y recomendaciones de los consejos estatales serán públicas y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.</p>	<p>Artículo 21. Los consejos a que se refieren los artículos anteriores o los ayuntamientos que desempeñen dicha labor tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Proponer y propiciar la colaboración de organismos <b>nacionales</b> públicos y privados, en el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;</p> <p>VIII. a XIV. ...</p> <p>En todo momento será responsabilidad de la Secretaría y de los gobiernos de las entidades federativas proveer de información oportuna y veraz a los consejos para el ejercicio de sus funciones. Todas las opiniones y recomendaciones de los consejos estatales, <b>municipales y de las demarcaciones territoriales</b> serán públicas y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.</p>

Atentamente

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15:00 hrs

12 OCT 2016

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN  
DIRECTORA GENERAL

Dip.

Jesus Emiliano Alvarado Lopez



SECRETARIA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 OCT/2016

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Hora: 14:32



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura



3

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente **reserva** al primer párrafo del artículo 29 contenido en el artículo primero del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el artículo 3° de la Ley de Planeación; para quedar como sigue:

**Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 29.</b> Las entidades federativas, al formular sus programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano correspondientes, deberán considerar los elementos siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p>	<p><b>Artículo 29.</b> Las entidades federativas, al formular sus programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano correspondientes, deberán <b>asegurar en todo momento la participación de los municipios y en el caso de la Ciudad de México de sus demarcaciones territoriales</b>, considerando los elementos siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p>

Atentamente

Edgardo



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 Oct 16

15:00 hrs

12 OCT 2016

14:33

12 OCT 2016  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
H-32

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN  
DIRECTORA GENERAL

Jesús Emiliano Álvarez López



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura

(4)

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva al artículo 40 contenido en el artículo primero del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el artículo 3° de la Ley de Planeación; para quedar como sigue:

Algo...  
12 Oct  
14:3

**Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 40.</b> Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.</p>	<p><b>Artículo 40.</b> Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. <b>También señalaran las acciones específicas necesarias para la protección y conservación del medio ambiente y del patrimonio natural y cultural de los centros de población.</b> En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.</p>

Atentamente

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15:00 hrs

12 OCT 2016

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
ELENA SÁNCHEZ ALONSO  
DIRECTORA GENERAL

Dip

Jesus Emiliano Murrillo Lopez



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 OCT 2016

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
19:32



**morena**  
La esperanza de México

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2016



5

Algar A  
12 Oct 16  
14:33

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva al segundo párrafo del artículo 48 contenido en el artículo primero del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el artículo 3° de la Ley de Planeación; para quedar como sigue:

**Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 48. ...</p> <p>Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o fines.</p>	<p>Artículo 48. ...</p> <p>Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse <b>exclusivamente</b> en dichas actividades o fines.</p>

Atentamente



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15:00 hrs

12 OCT 2016

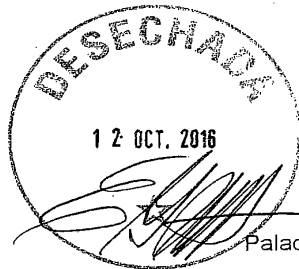
Dip

12 OCT 2016

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
14:34

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
ELENA SÁNCHEZ ALFARÁN  
DIRECTORA GENERAL

Jesús E. Enriquez Álvarez López



**morena**  
La esperanza de México

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15:00 h 6

12 OCT 2016

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN  
SECRETARÍA GENERAL

Edgardo  
20 Oct  
14:3

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva a la fracción XXI del artículo 8 contenido en el artículo primero del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el artículo 3° de la Ley de Planeación; para quedar como sigue:

**Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

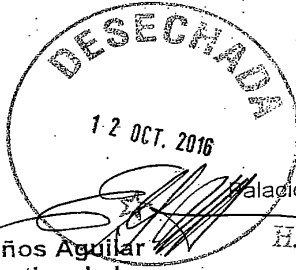
Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 8. Corresponden a la Federación, a través de la Secretaría, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. Participar en la ordenación y regulación de zonas conurbadas de Centros de Población ubicados en el territorio de dos o más entidades federativas</p> <p>XXII. a XXXII. ...</p>	<p>Artículo 8. ...</p> <p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. Participar en la ordenación y regulación de zonas conurbadas de Centros de Población ubicados en el territorio de dos o más entidades federativas, <b>en coordinación con los gobiernos de éstas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales involucradas;</b></p> <p>XXII. a XXXII. ...</p>

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
12 OCT 2016  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
ECS 14:39

Atentamente

Alfredo Basurto P.

Dip.



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15:00 hrs



12 OCT 2016

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
ELENA SANCHEZ ALGARIN  
DIRECTORA GENERAL

Alfonso A.  
12 Oct 16  
14:31

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva a la fracción XI del artículo 8 contenido en el artículo primero del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el artículo 3° de la Ley de Planeación; para quedar como sigue:

**Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 8. Corresponden a la Federación, a través de la Secretaría, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Participar en la identificación, delimitación y planeación de las Zonas Metropolitanas y conurbadas a que se refiere esta Ley;</p> <p>XI. a XXXII. ...</p>	<p>Artículo 8. ...</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Participar en la identificación, delimitación y planeación de las Zonas Metropolitanas y conurbadas a que se refiere esta Ley, en <b>coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales involucradas;</b></p> <p>XI. a XXXII. ...</p>

Atentamente

Alfredo Basurto

Dip.

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 OCT 2016

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
14:36



morena La esperanza de México



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
LXIII Legislatura

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15:00 hrs

12 OCT 2016

Edgarr A
12 Oct 16
14:36

Presente

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO
ELENA SANCHEZ ALGARIN
DIRECTORA GENERAL

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva a la fracción XIX del artículo 10 contenido en el artículo primero del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el artículo 3º de la Ley de Planeación; para quedar como sigue:

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Table with 2 columns: Dictamen and Propuesta de Modificación. It compares Article 10 of the original bill with a proposed modification regarding municipal authorities and urban development planning.

Atentamente

Alfredo Basurto

Dip.

[Handwritten signature]



SECRETARÍA GENERAL
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 OCT 2016

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
14:36



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15:00 hrs

11 OCT 2016

RECIBIDO DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN DIRECTORA GENERAL

morena La esperanza de México



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión LXIII Legislatura

Edgar A 12 Oct 11 14:38

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva al artículo 13 contenido en el artículo primero del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el artículo 3° de la Ley de Planeación; para quedar como sigue:

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 13.</b> Los gobiernos municipales y los de las entidades federativas podrán suscribir convenios de coordinación, con el propósito de que estos últimos asuman el ejercicio de funciones que en materia de asentamientos humanos y Desarrollo Urbano le corresponden a los municipios, o bien para que los municipios asuman las funciones o servicios que les corresponden a las entidades federativas.</p>	<p><b>Artículo 13.</b> Los gobiernos municipales y los de las entidades federativas podrán suscribir convenios para el ejercer coordinadamente las funciones que les correspondan en materia de asentamientos humanos y Desarrollo Urbano.</p>

Atentamente

Alfredo Busto

Dip.

[Handwritten signature]

SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 OCT 2016

RECIBIDO DIRECCIÓN DE SESIONES 14:38





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente **reserva** al primer párrafo del artículo 28 contenido en el artículo primero del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el artículo 3° de la Ley de Planeación; para quedar como sigue:

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2016

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15:50 hrs

12 OCT 2016

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN  
DIRECTORA GENERAL

10

Edgout  
12 Oct  
14:38

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 28. Los programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal en la materia, y en congruencia con las normas oficiales mexicanas en la materia.	Artículo 28. Los programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades <b>municipales</b> , con las formalidades previstas en la legislación estatal en la materia, y en congruencia con las normas oficiales mexicanas en la materia.

LESECHADA  
12 OCT. 2016

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 OCT 2016  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Hora 19:38

Atentamente

Aracela Rosas

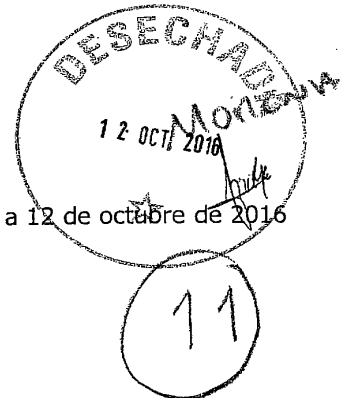
Dip



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 OCT 2016 **NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**  
DIPUTADA FEDERAL

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
19:40



Ciudad de México, a 12 de octubre de 2016

**DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LXIII LEGISLATURA  
PRESENTE

La que suscribe, Diputada Federal, **NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 109, 110, 111 y 112, del Reglamento de la Cámara de Diputados, por este medio, someto a la consideración de ésta soberanía, la **RESERVA PARA SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR**, del Artículo 56 del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el Artículo 3º de la Ley de Planeación.

Lo anterior, de acuerdo a lo siguiente:

**LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

Edgar A.  
12 Oct 16  
14:38

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 56.</b> Cuando se pretenda llevar a cabo cualquier tipo de acción o aprovechamiento urbano fuera de los límites de un centro de población, que no cuente con un plan o programa de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial vigente, o de aquellos proyectos en áreas rurales que requieran la construcción o introducción de obras de cabecera o de redes de infraestructura primaria, se requerirá la aprobación de la creación de un nuevo centro de población o la modificación previa del plan o programa municipal o de centro de población que corresponda, cumpliendo con el procedimiento establecido en la legislación aplicable.</p> <p>En todo caso, las obras de cabeza o redes de infraestructura del proyecto correrán a cargo del propietario o promovente. En el caso de fraccionamientos o conjuntos urbanos, además deberán asumir el costo de las obras viales y sistemas de Movilidad necesarias para garantizar la conectividad entre la Acción Urbanística de que se trate y el centro de población más cercano, en dimensión y calidad tales, que permita el tránsito de transporte público que se genere.</p> <p>Los programas a que se refiere el párrafo primero, deberán contar con un dictamen de congruencia emitido por la dependencia de la entidad federativa competente en materia de Desarrollo Urbano, en el que</p>	<p><b>Artículo 56.</b> Cuando se pretenda llevar a cabo cualquier tipo de acción o aprovechamiento urbano fuera de los límites de un centro de población, que no cuente con un plan o programa de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial vigente, o de aquellos proyectos en áreas rurales que requieran la construcción o introducción de obras de cabecera o de redes de infraestructura primaria, se requerirá la aprobación de la creación de un nuevo centro de población o la modificación previa del plan o programa municipal o de centro de población que corresponda, cumpliendo con el procedimiento establecido en la legislación aplicable.</p> <p><b><u>Las obras de cabeza o redes de infraestructura del proyecto correrán a cargo de la entidad federativa de que se trate.</u></b> En el caso de fraccionamientos o conjuntos urbanos, además <b><u>deberá</u></b> asumir el costo de las obras viales y sistemas de Movilidad necesarias para garantizar la conectividad entre la Acción Urbanística de que se trate y el centro de población más cercano, en dimensión y calidad tales, que permita el tránsito de transporte público que se genere.</p> <p>Los programas a que se refiere el párrafo primero, deberán contar con un dictamen de congruencia emitido por la dependencia de la entidad federativa competente en materia de Desarrollo Urbano, en el que</p>



**NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**  
DIPUTADA FEDERAL

<p>se establecerá que las obras de infraestructura, así como las externalidades negativas que genere, serán a cuenta del interesado.</p> <p>Las leyes estatales deberán prever que la emisión del dictamen a que hace referencia este artículo tenga un tiempo de respuesta máximo por parte de la autoridad y que en caso de que el dictamen sea negativo se deberá fundar y motivar.</p> <p>Los nuevos fraccionamientos o conjuntos urbanos deberán respetar y conectarse a la estructura vial existente.</p> <p>Cuando se inicien obras que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, podrán ser denunciadas por cualquier persona interesada y serán sancionadas con la clausura de las mismas, sin perjuicio de otras responsabilidades aplicables.</p>	<p>se establecerá que las obras de infraestructura, así como las externalidades negativas que genere, serán a cuenta del interesado.</p> <p>Las leyes estatales deberán prever que la emisión del dictamen a que hace referencia este artículo tenga un tiempo de respuesta máximo por parte de la autoridad y que en caso de que el dictamen sea negativo se deberá fundar y motivar.</p> <p>Los nuevos fraccionamientos o conjuntos urbanos deberán respetar y conectarse a la estructura vial existente.</p> <p>Cuando se inicien obras que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, podrán ser denunciadas por cualquier persona interesada y serán sancionadas con la clausura de las mismas, sin perjuicio de otras responsabilidades aplicables.</p>
--	--

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DIP. NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15:00 hrs

12 OCT 2016

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN  
DIRECTORA GENERAL



EL COMPLETISTAS

15:08 hrs

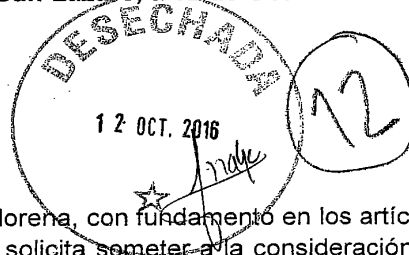
12 OCT 2016

NORENA

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de Octubre de 2016.

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura  
Presente:



Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva para modificar la fracción IX del Artículo 4 del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con Proyecto de Decreto la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el Artículo 3° de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

Artículo 4 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Algo A.  
12 Oct 16  
14:45

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
Dice	Debe decir
<p>Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y X. ...</p>	<p>Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional y <b>sostenible</b> de recursos naturales <b>de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras</b>. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o <b>terrenos forestales</b>, y</p> <p>X. ...</p>



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 OCT 2016

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

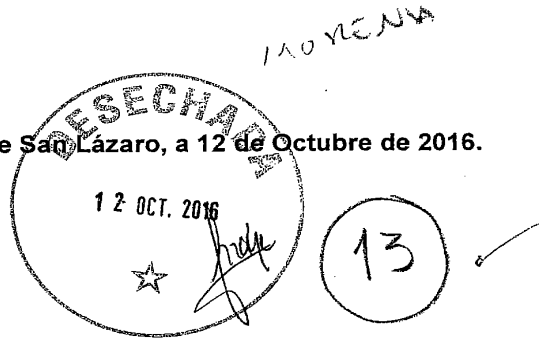
Atentamente  
Dip. Juan Romero Tenorio

11:43



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de Octubre de 2016.

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión
LXIII Legislatura
Presente:



Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva para modificar la fracción IX del Artículo 6 del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con Proyecto de Decreto la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el Artículo 3º de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

Edmundo A.
12 Oct 16
14:45

Artículo 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Table with 2 columns: 'Texto del Dictamen' and 'Propuesta de modificación'. The 'Propuesta de modificación' column contains the text: 'y/o desastre debidas a la ocurrencia de uno o má agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, y'

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Atentamente

Dip. Juan Romero Tenorio

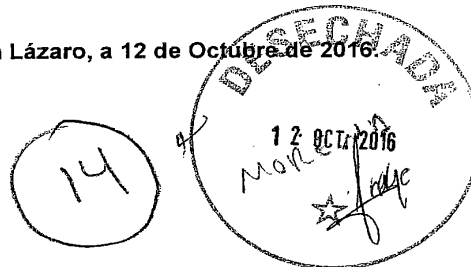
12 OCT 2016
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
14:43

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
15:00 hrs
12 OCT 2016
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN
DIRECTORA GENERAL



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de Octubre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar  
 Presidente de la Mesa Directiva de la  
 Cámara de Diputados del Congreso de la Unión  
 LXIII Legislatura  
**Presente:**



Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva para el Artículo 15 del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con Proyecto de Decreto la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el Artículo 3° de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

*Edgvar A*  
 12 Oct 16  
 14:45

**Artículo 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p align="center"><b>Dictamen</b></p> <p>Artículo 15. El titular de la Secretaría determinará la forma de organización e integración del Consejo Nacional, atendiendo principios de pluralidad y equidad de género, así como considerando el régimen federal del país y la representatividad de los sectores público, social y privado.</p> <p>El titular de la Secretaría, presidirá el Consejo Nacional y, en su caso, sus ausencias serán suplidas por quien designe. El titular de la Secretaría fungirá como Secretario Técnico del Consejo.</p>	<p align="center"><b>Debe decir</b></p> <p>Artículo 15. El Presidente de la República, presidirá el Consejo Nacional y, en su caso, sus ausencias serán suplidas por el titular de la Secretaría. El Consejo contará con un Secretario Técnico designado por el Presidente de la República a propuesta del titular de la Secretaría.</p> <p>Para garantizar que el Consejo Nacional sea representativos en su reglamento interno se definirá el número de miembros, con perspectiva de género, que estará formado por representantes del sector social y gubernamental de los tres órdenes de gobierno, colegios de profesionistas, instituciones académicas, organizaciones sociales, órganos empresariales del sector y expertos, entre otros.</p> <p>Los consejeros nacionales durarán cuatro años en el cargo y sólo podrán ser reelectos por un periodo. Serán designados por el Presidente de la República a través de una convocatoria pública que deberá realizar el titular de la Secretaría.</p>

SECRETARÍA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 12 OCT 2016  
**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 19:45

Atentamente  
 Dip. Juan Romero Tenorio

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 15:06 hrs  
 12 OCT 2016  
**RECIBIDO**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
 ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN  
 DIRECTORA GENERAL



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

**Juan Romero Tenorio**

DIPUTADO FEDERAL

12 OCT 2016

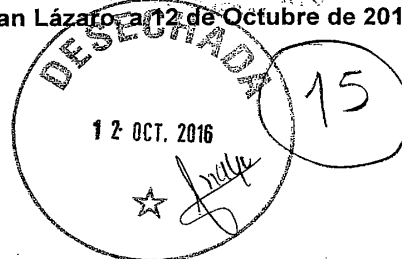
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 15:28

15:40 hrs  
12 OCT 2016  
RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
ELENA SANABRIA ASSUNCIÓN

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de Octubre de 2016.

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura  
**Presente:**



Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva para modificar el ARTÍCULO PRIMERO del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con Proyecto de Decreto la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el Artículo 3° de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

Edgardo A.  
12 Oct 16  
15:30

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos y Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:</p> <p>I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;</p> <p>II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación</p>	<p>Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:</p> <p>I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento, servicios básicos, <b>y seguridad</b> a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;</p> <p>II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones <b>de equidad e</b> igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o</p>

<p>de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;</p> <p>III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;</p> <p>IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;</p> <p>V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de</p>	<p>marginación de individuos o grupos, <b>garantizando el acceso al suelo a través de políticas públicas con equidad social</b> Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;</p> <p>III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, <b>con requisitos de seguridad y habitabilidad en las viviendas</b>, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;</p> <p>IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos; <b>y políticas de recuperación de edificaciones, de regeneración, con medidas sociales, ambientales y económicas en una estrategia administrativa distributiva de las cargas fiscales.</b></p> <p>V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la</p>
--	--



<p>las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;</p>	<p>formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia <b>y, la participación ciudadana y el acceso a la información pública, en la ordenación territorial, gestión y desarrollo urbano,</b> de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;</p>
<p>VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;</p>	<p>VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;</p>
<p>VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;</p>	<p>VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación, <b>abasto público</b> y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;</p>
<p>VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y</p>	<p>VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y</p>

<p>Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;</p> <p>IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y</p> <p>X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.</p>	<p>Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a <b>la inseguridad</b>, los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;</p> <p>IX. Sustentabilidad ambiental. <b>El uso responsable y sustentable del agua y su disponibilidad, así como la preservación de los recursos naturales, deberán determinar el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano</b>, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y</p> <p>X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, <b>un patrón coherente de la calidad de vida vinculada a</b> redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.</p>
--	--

Atentamente

Dip. Juan Romero Tenorio





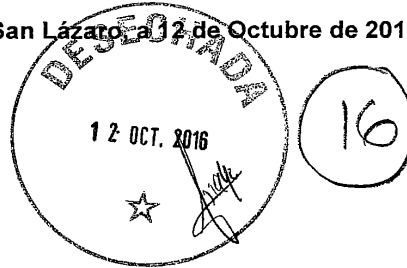
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Juan Romero Tenorio**  
DIPUTADO FEDERAL

MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de Octubre de 2016.

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura  
Presente:



16

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva **para modificar el ARTÍCULO PRIMERO del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con Proyecto de Decreto la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el Artículo 3° de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:**

Edgvar N.  
12 Oct 16  
15:30

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 26. El programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, se sujetará a las previsiones del plan nacional de desarrollo y a la estrategia nacional de ordenamiento territorial y contendrá:  (...)	Artículo 26. El programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, se sujetará a las previsiones del plan nacional de desarrollo <b>y a la estrategia nacional de en materia de ordenamiento territorial y contendrá:</b>  (...)

Atentamente

Dip. Juan Romero Tenorio



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 OCT 2016

**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES

Hora 15:28

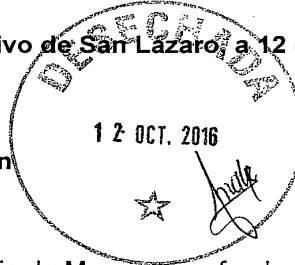
Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 Ciudad de México;  
Edificio B, Nivel 1; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 56454

[juan.romero@congreso.gob.mx](mailto:juan.romero@congreso.gob.mx)



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de Octubre de 2016.

**Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**  
**LXIII Legislatura**  
**Presente:**



Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva **para modificar el Artículo 23 del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con Proyecto de Decreto la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se reforma el Artículo 3° de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:**

**Artículo 23 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

*Edmundo J  
 12 Oct 16  
 15:30*

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<b>Dictamen</b>	<b>Debe decir</b>
Artículo 23. La planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de: I. ... ... ...	Artículo 23. La planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de: I. ... ... ... <b>La estrategia nacional, los planes o programas a que se refiere este artículo deberán tomar en cuenta y estar en armonía con las disposiciones establecidas por los ordenamientos ecológicos del territorio, los atlas de riesgos de los asentamientos humanos, así como los instrumentos de planeación de la política nacional de Cambio Climático</b>

SECRETARÍA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Atentamente

Dip. Juan Romero Tenorio

12 OCT 2016

**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES  
 Hora 15:29

## EFEMÉRIDE

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**

El siguiente punto del orden del día es la efeméride con motivo del 12 de octubre, Día de la Raza, Reencuentro de dos pueblos. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Modesta Fuentes, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Modesta Fuentes Alonso:** Con su permiso, señor presidente. El día 12 de octubre, Día de la Raza, es el nombre que se le dio inicialmente en la mayoría de los países hispanoamericanos en conmemoración a lo que posteriormente se llamaría Descubrimiento de América, producto del encuentro y fusión de los pueblos originarios del continente americano, por los colonizadores españoles, se ha considerado el debate en relación al verdadero sentido que tuvo como resultado el encuentro de dos culturas; pero vale la pena en un ejercicio obligado en reflexionar, ¿Cuál fue el verdadero objetivo de la travesía? El verdadero rostro que se ha conservado en nuestros pueblos es el rostro de una pluriculturalidad de usos y costumbres.

Hoy y siempre han exigido la inclusión premiada por la distribución de la riqueza, el reconocimiento de su identidad y la de no discriminación. Nuestros pueblos y comunidades indígenas han luchado durante décadas por eliminar la discriminación de que son objetos al usar su propia lengua o vestimenta o incluso por sus rasgos físicos.

El saqueo continúa y parece no tener fin. Ahora el representado es representado por las empresas trasnacionales y su insaciable hambre por nuestros recursos naturales pues han buscado y buscan explotar los recursos naturales de los territorios indígenas, desde los bosques y otros recursos: Animales, vegetales, hasta el petróleo y los minerales del subsuelo, así como las bellezas naturales atractivo para el turismo.

En nuestro país viven 14 millones de indígenas y las políticas y programas públicos no sólo han modificado sus usos y costumbres para poner artificialmente un modelo económico que ha beneficiado unilateralmente al capital y ha generado una división nacional. Nuestros pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales que ya han sido actores silenciosos y los movimientos sociales.

Hay testimonio donde se ha presumido que el mágico encuentro entre dos razas ha sido en realidad un verdadero despojo de riquezas, de sometimiento y marginación. La historia no concuerda y la invasión es parte de la misma trama del dominio.

Hoy, nuestros indígenas parecen ser los invisibles, los que resisten, los que son desplazados por la obsesión del capital de expandir mercados y fronteras. La historia la escriben los victoriosos, pero la historia la hacen y protagonizan los pueblos. Habremos de recuperar la memoria histórica y emprender el pleno reconocimiento y respeto hacia nuestros pueblos indígenas.

Aún falta mucho que hacer para conseguir una verdadera inclusión de los indígenas y, para lograrlo, se pretende superar el asistencialismo mediante una política de reconocimiento cultural de la libre determinación de los pueblos indígenas y de sus autonomías.

En Morena estamos convencidos de que ser indígena no significa aferrarse al pasado, sino saber armonizar el cambio con la continuidad y ser fieles a nuestras tradiciones.

Diputadas y diputados:

Chi ne chuupa dxi beu xandu.

Padiuxi diputad une diputada ca.

Yaanadxi chin e chuupa xhibeu xandu raa bedandaca dxoo xochericaniza zeda gunibiaca xi naapa caa xquidxinu ne biuchaca ne ca xpininu.

Yaana dxi la'ti dxi lani roo stica dxu, canil u guichi ndxo, ti iza ne iza guiete naladxi ca binni laanu xhinga bizacalu, ra zeda ndunaca ne zeda guxuxheca gura guenda nazaca ne guendanabani.

Ngueruni benda ne bizana ca guiruti guitui lu ne guininu didxa gulenu ne gacunu xhabanu ni bisana ne ca xhabuelanu laanu.

Rinaba guira cani rucaluu ne xquidxi cadu gudxi deche ca ca binni gualadxi ti sicaca xapanu guendanazaca ne guendanandxo ndani ca xquidxinu.

Diuxquixhepe latu zaca bicadigatu na.

Guzenda ti diuxi ca binni ranchu gubiña guidxi ra gule, ne sicaca ca binni xquidexe nabeza guidxi guie, guidxie ndxo sti lula’.

Vivan los pueblos indígenas. Vivan los pueblos indígenas. Gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Modesta Fuentes Alonso.

**La diputada Lluvia Flores Sonduk** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Sonido en la curul de la diputada Lluvia Flores Sonduk. ¿Con qué objeto, diputada?

**La diputada Lluvia Flores Sonduk** (desde la curul): El mismo tema, señor presidente, por el motivo del 12 de octubre, conmemorando el Día de la Raza. Que no perdamos de vista que después de 500 años de despojo, de discriminación a nuestros pueblos originarios, el día de hoy el gobierno asume la misma postura que asumieron en ese entonces los españoles.

Pido que en nuestra casa máxima se le brinden los mismos derechos y se protejan las tierras, sus niños y sus mujeres de la gente que realmente le dio vida a México. Gracias, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Lluvia Flores.

**El diputado Ramón Bañales Arambula** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Sonido en la curul del diputado Ramón Bañales Arambula. Adelante, diputado. ¿Con qué objeto?

**El diputado Ramón Bañales Arambula** (desde la curul): Gracias, presidente. Únicamente para dejar constancia el día de hoy ante mis compañeros diputados y diputadas, que un 12 de octubre, hace 91 años, la benemérita Universidad de Guadalajara, institución que fue fundada en 1925 por el gobernador José Guadalupe Zuno Hernández, en medio de un México que se encontraba dividido. Había enfrentamientos por revolucionarios y se trabajaba arduamente para volver a articular diversas actividades. El día de hoy la

Universidad de Guadalajara se encuentra integrada por 15 centros universitarios, de los cuales, 6 son centros temáticos metropolitanos y 9 centros regionales.

El sistema de la universidad virtual, que fue implementada en el año 2005, el cual ofrece los servicios educativos de manera virtual a todas las regiones del país y el mundo, y en el sistema de educación media superior.

Por ello, quiero dar a conocer en este día a la Universidad de Guadalajara, que tanto ha aportado a la educación del occidente del país; no solo del estado de Jalisco, ya que es un pilar de desarrollo en México, y sobre todo en esta parte tan importante del occidente de México.

Enhorabuena para nuestra Universidad de Guadalajara. Es cuanto, presidente. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Bañales.

**El diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Sonido en la curul del diputado Macedonio Salomón Tamez. ¿Con qué objeto, diputado?

**El diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo** (desde la curul): Con todo respeto para la compañera diputada, que ya sea ella o algún traductor nos diga en español lo que acaba de decir. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado. La diputada concluyó su exposición, y después de tener la versión estenográfica con gusto la vamos a compartir con todas y con todos ustedes.

---

#### INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

«Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del miércoles 12 de octubre de 2016, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se informa a la honorable Asamblea los turnos dictados a las proposiciones con punto de acuerdo, registradas en el orden del día del 12 de octubre de 2016 y que no fueron abordadas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2016.— Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Presidente.»

#### «Iniciativas con proyecto de decreto

1. Que reforman los artículos 107 y 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**Turno:** Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

2. Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ruth Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

3. Que reforma los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Ricardo David García Portilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

4. Que reforma el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**Turno:** Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

5. Que adiciona el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Turno:** Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

6. Que reforma el artículo 336 Bis del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Justicia, para dictamen.

7. Que adiciona el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Arlet Mólgora Glover, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

8. Que reforma y adiciona los artículos 132, 133 y 995 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada María del Rosario Rodríguez Rubio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Turno:** Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

9. Que reforma los artículos 11 y 14-A de la Ley Federal de Derechos, a cargo de la diputada Arlet Mólgora Glover, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

10. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

11. Que reforma los artículos 23, 24 y 450 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Ricardo David García Portilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisión de Justicia, para dictamen.

12. Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de la Ley Federal de Correduría Pública, a cargo de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Turno:** Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Economía, para dictamen.

### Proposiciones con punto de acuerdo

1. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a la SEP, al Instituto Nacional de Antropología y a la PGR, a realizar las investigaciones necesarias para regular, detener y en su caso sancionar a los responsables del daño y afectaciones hechas al monumento histórico Ex Capilla la Milagrosa y su convento anexo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, suscrito por el diputado Victor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**Turno:** Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.

2. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y al Gobierno de la Ciudad de México, para efectuar las funciones de protección y conservación del Axolote, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**Turno:** Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.»

## INICIATIVAS

### LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

«Iniciativa que reforma los artículos 107 y 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del PRD

#### Planteamiento del problema

La actividad minera en nuestro país es un foco de preocupación pública. Se pueden señalar tres casos actuales y vigentes: la tragedia humana y ambiental de las minas de carbón, como es Pasta de Conchos, en Coahuila; el caso de la destrucción del Cerro de San Pedro por la explotación de la mina de oro de Minera San Xavier, en San Luis Potosí; y el caso del derrame de sustancias tóxicas de la mina Buenavista del Cobre sobre los ríos Bacanuchi y Sonora, en Sonora.

Sin olvidar que la actividad minera desde la época colonial en el país generó un sinnúmero de sitios contaminados con metales y otros compuestos a lo largo y ancho del territorio, en su mayor parte abandonados por los que se beneficiaron de ellos.

En la actualidad, la mayor parte de minerales metálicos como el oro, se obtienen de explotaciones de superficie al aire libre, y no de minas subterráneas. Por ello, para su extracción, se tiene que desalojar la “sobrecarga” –terrenos forestales, campos agrícolas, montañas o viviendas–, produciendo con ello montañas enormes de residuos, con la formación de paisajes lunares de tierras estériles.

Al recordar las llamadas “fiebres del oro” del siglo XIX o XX, queda claro cómo se han ido agotando los yacimientos minerales más ricos, por lo que se explotan yacimientos más pobres. Esto está propiciando que las rocas y tierras removidas estén aumentando. Es decir, en la actualidad para obtener una misma cantidad de mineral, que hace un siglo, debe tratarse una cantidad mucho mayor de rocas. Lo que implica también, mayores superficies de explotación.

Hay que recordar que la minería es una actividad de vida útil limitada. Una mina se puede cerrar cuando se agota el mineral o cuando la explotación del mineral no es rentable



a la empresa que lo explota. En 10 o 15 años, se explota un sitio, y se cierra o abandona.

Canet y Camprubí<sup>1</sup>, señalan que el caso de la minería de minerales metálicos es especialmente preocupante, ya que provoca los mayores problemas más graves de contaminación de aguas superficiales y subterráneas debido a la dispersión de metales tóxicos y la generación de aguas ácidas de drenaje, que son uno de los mayores riesgos ambientales y de salud asociados a la minería. Además señalan que: “En este tipo de actividades los materiales residuales suponen más de 95 por ciento del material tratado y se emplazan en jales” (Página 59).

Al respecto, está muy bien documentado, por ejemplo, que el tratamiento de minerales auríferos con lixiviación de cianuro, que es por razones económicas, el método preferido en todo el mundo y que se utiliza en las minas de México, puede causar serios impactos ambientales y a la salud. Esto depende en buena medida, de las condiciones específicas –terreno, tipo de residuos y las condiciones meteorológicas–, del diseño y gestión de las estanques con residuos en cada mina de oro u otras industrias extractivas.

Los accidentes ocurridos en los últimos años en minas de distintos países, donde las empresas aseguraban manejar técnicas avanzadas para el cuidado del ambiente son de gran magnitud y costo de todo tipo.

La Comisión Europea reseña en un informe del año 2000 sobre la seguridad en la minería algunos casos:

En 1992, la rotura de un dique en la mina de oro de Summitvilles en Colorado, (Estados Unidos), provocó la desaparición de toda vida acuática en un tramo de 25 kilómetros del río Alamosa. En 1993, un asentamiento minero ecuatoriano dedicado a la extracción de oro resultó sepultado por un corrimiento de fangos y detritos que causó la muerte de veinticuatro personas. En 1994, se produjo un accidente similar en la mina de oro sudafricana Harmony, con el resultado de diecisiete muertos y ochenta casas destruidas. En 1995, dos millones y medio de metros cúbicos de una solución de cianuro procedente de la mina de oro de Omai (Guayana) contaminaron el río Essequibo y causaron una pérdida masiva de vida acuática. En 1996, en la isla de Marinduque (Filipinas), el río Boac recibió tres millones de toneladas de fangos tóxicos procedentes de una mina de cobre y se inundaron veinte aldeas. En 1998, en la mina de Aznalcóllar (España), que producía zinc, plata, plomo y cobre, la rotura de un dique vertió tres millones de metros

cúbicos de fangos y cuatro millones de metros cúbicos de aguas ácidas, que contaminaron unas 4 mil 500 hectáreas de tierra en los linderos del parque nacional Coto de Doñana y que alcanzaron el río Guadamar. En el año 2000, se rompió un dique de contención en la fundición Aurul de Sasar (Rumania), donde se tratan los residuos de la mina de oro de Baia Mare. Se calcula que unos 100 mil metros cúbicos de barro y aguas residuales –con una concentración de 126 miligramos de cianuro por litro– se vertieron por los canales de desagüe al río Lapus, un afluente del Somes, a través del cual alcanzaron el río Tisza –el segundo río más importante de Hungría– y el curso superior del Danubio a su paso por Belgrado, desembocando finalmente en el Mar Negro. Una ola tóxica de 30 a 40 kilómetros de longitud aniquiló la flora y la fauna del curso central del río Tisza, cifrándose las pérdidas en millones de euros. Cuatro semanas después podía medirse la pluma de cianuro en el delta del Danubio, a 2000 kilómetros del origen del vertido. Luego de la tragedia de Chernobyl, se considera el peor accidente ocurrido en Europa<sup>2</sup>.

Estos accidentes han generado regulaciones ambientales más estrictas en Europa, y países como Estados Unidos y Canadá, que prohíben las minas de oro usando cianuro a cielo abierto. De hecho, aunque ya hay prohibiciones a esta técnica en países como Alemania o la República Checa, todos los países de la Comunidad Europea deberán acatar una normatividad más rigurosa al respecto a partir de la directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 15 de marzo de 2006, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas<sup>3</sup>.

La consecuencia, de las regulaciones ambientales estrictas en estos países, es que hay una rápida expansión de compañías mineras de estos países hacia países pobres, bajos costos de producción e insuficientes estándares legales y de control, interesados en atraer inversión extranjera de cualquier tipo, como es el caso de México.

En lo que a la exploración y explotación de hidrocarburos respecta, la situación es igual de preocupante, ya que también en muchos casos resulta casi inevitable que las empresas dedicadas a la exploración y explotación de los hidrocarburos minimicen los efectos negativos que provocan las acciones de exploración, perforación y construcción de pozos de extracción al ambiente.

Por ello, se está generando una preocupación creciente de la sociedad mexicana por los impactos del aprovechamiento de recursos naturales no renovables, que son la base de

la actividad minera y petrolera, en el medio ambiente y la sociedad. No se quiere que los efectos de la destrucción ambiental queden aquí, en muchos casos por siglos. No se quiere transferir la riqueza generada a países ricos y que las comunidades humanas y ecosistemas afectados, queden iguales o peor de lo que ya estaban.

### Argumentos que sustentan la presente iniciativa

Los anteriores textos se basan en la iniciativa que el diputado Roberto Mendoza Flores, como diputado integrante del Grupo Parlamentario del PRD en la LX legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, presentó el jueves 26 de abril de 2007. Esta iniciativa con proyecto de decreto planteaba reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para que en la exploración y explotación de los recursos no renovables se realizara la restauración ecológica<sup>4</sup>.

La citada iniciativa fue turnada a la Comisión de Medio y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su dictamen correspondiente. La comisión realizó el análisis de dicha iniciativa y con base en ella, aprobó un dictamen por el que se reformaban los artículos 107 y 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. El martes 7 de octubre de 2008, dicho dictamen fue aprobado en el pleno de la Cámara de Diputados con 336 votos en pro y 1 abstención de todos los grupos parlamentarios ahí representados. Siendo turnado a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales<sup>5</sup>.

Sin embargo, ya como minuta no fue procesada para su dictamen en la Comisión de Medio Ambiente y de Recursos Naturales de dicha Cámara de Senadores donde había sido turnada para su revisión. De tal forma que a casi 8 años de su votación favorable en la Cámara de Diputados no se tiene registro como minuta pendiente en la Cámara de Senadores<sup>6</sup>.

Por ello, la presente iniciativa retoma en sus términos la iniciativa del diputado Mendoza Flores y su posterior dictamen en sus términos, que fueron aprobados por el pleno de esta Cámara de Diputados en el año 2008, considerando que es urgente y necesario legislar en materia de restauración ecológica en las obras y actividades de exploración y explotación de los recursos no renovables.

En este sentido, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), señala en su artículo 15 los principios para la formulación y conducción de la política ambiental que deben ser observados. En especial se deben mencionar las primeras fracciones de la I a la VIII, que dicen:

“Artículo 15. Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo federal observará los siguientes principios:

**I.** Los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del país;

**II.** Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad;

**III.** Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico;

**IV.** Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique. Asimismo, debe incentivarse a quien proteja el ambiente, promueva o realice acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y aproveche de manera sustentable los recursos naturales;

**V.** La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de la vida de las futuras generaciones;

**VI.** La prevención de las causas que los generan, es el medio más eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos;

**VII.** El aprovechamiento de los recursos naturales renovables debe realizarse de manera que se asegure el mantenimiento de su diversidad y renovabilidad;

**VIII.** Los recursos naturales no renovables deben utilizarse de modo que se evite el peligro de su agotamiento y la generación de efectos ecológicos adversos;

**IX. a XX. ...**

Se debe señalar que la legislación ambiental mexicana tiene insuficiencias para regular y normar las actividades de restauración de los recursos naturales, en especial los no renovables. Es decir, intentar restaurar el antiguo funcionamiento de los procesos y el potencial biológico de los sitios aprovechados para obtener recursos naturales.

Algunos de los principales objetivos serían, entre otras cosas:

- Asegurar que aquellas obras o actividades que afectan el paisaje y su morfología como consecuencia de movimientos de tierra corrijan estas cicatrices paisajísticas mediante la suavización de las pendientes y la reforestación.
- Se disminuya la pérdida de la diversidad de la flora y fauna silvestre.
- Se disminuya la afectación de los suelos (por destrucción o contaminación), de las aguas subterráneas (por contaminación y abatimiento de los acuíferos), de las aguas superficiales (por deterioro de cauces, contaminación química o el aumento de sólidos en suspensión), y de la atmósfera (por deterioro de la calidad del aire y aumentando la contaminación acústica).

De acuerdo a Arroyo (1988), citado por Jiménez et al. (2006) es conveniente señalar, que por ejemplo, las empresas mineras en el país han invertido por el concepto de restauración “entre 1 y 2 millones de dólares aproximadamente por mina. Estas cifras aún son menores en comparación con lo invertido en otros países; en México, las empresas destinan entre el 0.5 y 1.5 por ciento del valor de las ventas anuales al ambiente, mientras que en Europa y Estados Unidos, invierten entre 3 y 5 por ciento.”<sup>7</sup>

El concepto de restauración existe en la LGEEPA en su artículo 3, fracción XXXIII se define así:

**Artículo 3o.** Para los efectos de esta ley se entiende por:

**I. a XXXIII. ...**

**XXXIV. Restauración:** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;

**XXXV. a XXXIX. ...**

Como anteriormente se señalaba, la LGEEPA aborda el tema de la restauración de manera limitada en el capítulo II del título II sobre Zonas de Restauración, con tres artículos, el 78, el 78 Bis y el 78 Bis 1. En el artículo 78 se señala expresamente como responsable a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de formular y ejecutar programas de restauración ecológica en aquellas áreas que presenten procesos de degradación o desertificación, o graves desequilibrios ecológicos. En este caso, no se presenta la responsabilidad expresa de aquéllos que realizan un uso, aprovechamiento, exploración, explotación y beneficio de un recurso no renovable, como es el caso de los minerales. Los otros artículos 78 Bis y 78 Bis 1 tampoco consideran esta situación directamente ya que se refieren a la expedición y características de la declaratoria de Zona de Restauración Ecológica por el Ejecutivo federal.

El consumo de los recursos minerales, al igual que los hidrocarburos, entraña necesariamente su agotamiento. Por lo tanto, éstos se conciben como recursos no renovables. La LGEEPA en el capítulo III del título III De la Exploración y Explotación de los Recursos no Renovables en el Equilibrio Ecológico, en sus artículos 108 y 109 señala expresamente lo siguiente:

**“Artículo 108.** Para prevenir y controlar los efectos generados en la exploración y explotación de los recursos no renovables en el equilibrio ecológico e integridad de los ecosistemas, la secretaría expedirá las normas oficiales mexicanas que permitan:

**I.** El control de la calidad de las aguas y la protección de las que sean utilizadas o sean el resultado de esas actividades, de modo que puedan ser objeto de otros usos;

**II.** La protección de los suelos y de la flora y fauna silvestres, de manera que las alteraciones topográficas que generen esas actividades sean oportuna y debidamente tratadas; y

**III.** La adecuada ubicación y formas de los depósitos de desmontes, relaves y escorias de las minas y establecimientos de beneficios de los minerales.

**Artículo 109.** Las normas oficiales mexicanas a que se refiere el artículo anterior serán observadas por los titulares de concesiones, autorizaciones y permisos para el uso, aprovechamiento, exploración, explotación y beneficio de los recursos naturales no renovables.”

Como se observa en ambos artículos que regulan a la minería y la exploración y explotación de hidrocarburos en la LGEEPA no se especifica el concepto de restauración. Además de que sólo se faculta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para expedir normas oficiales mexicanas destinadas a prevenir y controlar los efectos generados en la exploración y explotación de los recursos no renovables. Recuerde que el concepto de prevención, es muy diferente al de restauración.

La LGEEPA señala en su artículo 3, fracción XXVI, la siguiente definición:

“**Artículo 3o.** Para los efectos de esta ley se entiende por:

**I. a XXXV. ...**

**XXXVI.** Prevención: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.

**XXXVII. a XXXIX. ...”**

Es decir, ni siquiera a nivel de norma oficial mexicana se faculta expresamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para expedir normas oficiales mexicanas en materia de restauración, es decir cuando ya existe el deterioro del ambiente.

Tampoco se observa un mandato claro y directo para que en el uso, aprovechamiento, exploración, explotación y beneficio de los recursos naturales no renovables se impida la destrucción de paisajes, ecosistemas o áreas relevantes o frágiles; previniéndose cualquier desequilibrio ecológico.

Un caso conocido, y que ejemplifica dicha consideración es la destrucción del Cerro de San Pedro, emblema y patrimonio histórico del estado de San Luis Potosí, a través de la explotación de la Minera San Xavier, no sólo hay deterioro ambiental en un área determinada, sino que se destruye un paisaje relevante para la sociedad.

Se considera que debe ser un mandato de la legislación ambiental del país, que en el caso de realizarse el uso, aprovechamiento, exploración, explotación y beneficio de los recursos naturales no renovables, y que esto ocasione la pérdida o deterioro de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales, deben realizarse los trabajos de restauración ecológica de los paisajes, ecosistemas y áreas afectadas.

Con base en los principios de política ambiental señalados en el artículo 15 de la LGEEPA, y con un enfoque de precaución, se considera que es obligatorio establecer programas de restauración ecológica en las obras o actividades donde el estado y la sociedad en su conjunto no deben asumir los posibles costos económicos y financieros de una restauración ecológica.

En ese caso, quien realice obras o actividades debe ser desde un principio responsable de las consecuencias ambientales de éstas. Es decir, debe tener la disponibilidad de asumir los costos de la restauración ecológica de dicha obra o actividad.

Atendiendo a que en este caso los artículos 108 y 109 versan sobre la obligatoriedad de la secretaría para elaborar normas oficiales mexicanas referentes a los criterios antes expuestos, y dado a que el actual artículo 107 de la LGEEPA se encuentra derogado, se considera factible que en el orden de prelación del articulado se tome el lugar de este artículo 107, además de modificar el articulado del capítulo III del título tercero, para que el artículo 107 forme parte de él.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propone la discusión y, en su caso, la aprobación de esta iniciativa con proyecto de decreto.

### **Fundamento legal**

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6, fracción 1, numeral I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión someto a consideración de este pleno.

## Denominación del proyecto de ley o decreto

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 107 y 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 107, pasando a formar parte del capítulo III, De la Exploración y Explotación de los Recursos no Renovables en el Equilibrio Ecológico, del título tercero y 108, primer párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

### Capítulo III

#### De la Exploración y Explotación de los Recursos no Renovables en el Equilibrio Ecológico

**Artículo 107.** En el uso, aprovechamiento, exploración, explotación y beneficio de los recursos naturales no renovables se evitará la destrucción de paisajes, ecosistemas o áreas relevantes o frágiles, previniéndose cualquier desequilibrio ecológico.

Quienes realicen el uso, aprovechamiento, exploración, explotación u obtengan un beneficio de los recursos naturales no renovables ocasionando su degradación, desertificación o desequilibrio ecológico, deberán realizar la restauración ecológica de los paisajes, ecosistemas o áreas afectadas.

**Artículo 108.** Para prevenir, restaurar y controlar los efectos generados en la exploración y explotación de los recursos no renovables en el equilibrio ecológico e integridad de los ecosistemas, la secretaría expedirá las normas oficiales mexicanas que permitan:

I. a III. ...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Canet, C., Camprubí, A., 2006. Yacimientos Minerales: Los Tesoros de la Tierra. Fondo de Cultura Económica, La Ciencia desde México. México. Vol. 214, 227 pp.

2 52000DC0664 Comunicación de la Comisión La seguridad de la minería: informe de seguimiento de los últimos accidentes ocurridos en el sector /\* COM/2000/0664 final \*/ <http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52000DC0664:ES:HTML>

3 Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006 sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y por la que se modifica la directiva 2004/35/CE Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32006L0021&from=ES>

4 Fecha: 04/26/2007 Que reforma y adiciona los artículos 30 Bis, 30 Bis 1, 108 y 109 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Presentada por el diputado Roberto Mendoza Flores, PRD. Turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 336 votos en pro y 1 abstención, el martes 7 de octubre de 2008. Turnada a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, número 2239-VI, martes 24 de abril de 2007. (718)

5 Fecha: 2008-10-07. De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma los artículos 107 y 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Aprobado en la Cámara de Diputados con 336 votos en pro y 1 abstención, el martes 7 de octubre de 2008. Votación. Turnado a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, número 2602-I, martes 30 de septiembre de 2008.

6 Senado de la República. Reporte de Minutas Pendientes de Aprobación en las Cámaras del Congreso Federal. LXII Legislatura. Datos a septiembre de 2014. Instituto Belisario Domínguez. Coordinación Ejecutiva de Investigación. Unidad de Apoyo técnico. [http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/cei/reporte\\_minutas.pdf](http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/cei/reporte_minutas.pdf)

7 Arroyo, A. J. 1988. La minería en México (capital, trabajo y conflictos). Tesis Licenciatura en Sociología. Escuela de Estudios Profesionales Aragón, UNAM. México. En: Jiménez, C., Huante, P. y E. Rincón. 2006. Restauración de minas superficiales en México. Semarnat. México. 83 pp.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de septiembre de 2016.— Diputado Juan Fernando Rubio Quiroz (rúbrica).»

**Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.**

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción I del artículo 6, y en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar la paridad de género en la integración de los órganos de representación de los núcleos de población ejidal y comunal, con base en los siguientes

### Antecedentes

Una de las demandas del movimiento revolucionario de 1910 fue sin duda la propiedad de la tierra, lemas como “Tierra y libertad” de Ricardo Flores Magón y “La tierra es de quien la trabaja” de Emiliano Zapata, se escucharon en aquel pasaje histórico de México, para exigir las demandas de la población campesina, una demanda que alcanzó su consolidación en la Constitución de 1917 que ordenó la restitución y dotación de tierras al sector campesino que por más de 100 años habían sido despojados por los latifundios de la época. Sin embargo, en 1992, con la promulgación, esta repartición llegó a su fin, principalmente en la modalidad de ejidos y comunidades agrarias.

La Ley Agraria de 1992 vigente tuvo una importante reforma en 2012, que decretó dicha ley especialmente en el artículo 1 como ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en la materia, estableciendo además en el artículo 12 como ejidatarios a los hombres y las mujeres titulares de derechos ejidales.

Esta reforma permitía mejorar la condición jurídica de tan importante sector de la población, especialmente de las mujeres rurales, quienes han constituido un pilar fundamental en el proceso de construcción de la nación.

En materia de reconocimiento de los derechos de las mujeres, hoy el Estado mexicano cuenta con avance normativo significativo, mismo que se vieron fortalecidos con la reforma constitucional de 2011, que dio rango constitucional a los derechos humanos, otorgando validez jurídica a los tratados internacionales de que México es parte, que hoy deben motivarnos a continuar impulsando adecuaciones legislativas necesarias para combatir la discriminación y violencia contra la mujer, para potenciar la participación femenina y fomentar la igualdad entre los géneros en todos los niveles educativos y ámbitos laborales, así como para fortalecer la representación de la mujer con igualdad al hombre en todas las aéreas de la vida pública y política.

En la actualidad, una grave situación que enfrentan las mujeres rurales y especialmente en los ejidos es la restricción al acceso de los derechos de propiedad y a la representación en los órganos de sus respectivos núcleos agrarios, es lamentable que en pleno siglo XXI, las mujeres rurales sigan siendo limitadas y condicionadas por las prácticas sociales y roles culturales imperantes tanto en nuestra propia sociedad (familia y comunidades), como por la falta de normas y políticas públicas que no toman en cuenta las relaciones de género.

Hoy, en el país, entre los principales obstáculos que impiden ampliar la participación de las mujeres y el reconocimiento de sus derechos en materia agraria se hallan

- Que son ubicadas como responsables exclusivas del trabajo doméstico, el cual no es contabilizado como trabajo, lo que les genera relaciones de dependencia;
- Que no existe reconocimiento del beneficio económico del trabajo productivo que desempeñan; y
- La situación jurídica a que se encuentran sometidas las colocan en un plano de discriminación, existiendo incoherencia entre su reconocimiento legal y las normas civiles y agrarias en materia de sucesiones. Por ejemplo, la Ley Agraria no establece el acceso a la tierra de forma directa para las mujeres, toda vez que se convierten en ejidatarias sólo cuando heredan la parcela.

El comparativo realizado por el Centro de Estudios de Adelanto de las Mujeres y Equidad de Género *Panorama actual de las mujeres en los ejidos* establece que al inicio de los años setenta en México existían 31 mil mujeres titulares de la tierra que representaban alrededor de 1 por cien-

to, mientras que actualmente son 1 millón 165 mil mujeres dueñas de tierras ejidales y comunales, propietarias rurales y posesionarias, quienes representan 18 por ciento de las personas que poseen tierra.

Datos del Inegi publicados en diciembre de 2008 establecen que 54.1 por ciento de la superficie del país, es decir, 105.9 millones de hectáreas es propiedad social. Destacan Oaxaca, Baja California, Morelos y Nayarit con más de 80 por ciento del total de su extensión territorial. El número de ejidos y comunidades agrarias creció 4 por ciento, pues pasó de 30 mil 505 en 2001 a 31 mil 518 en 2007, donde hay 5.7 millones de mexicanos ejidatarios, comuneros o poseionarios. De ellos, 1 millón 165 mil son mujeres.

Datos del Registro Agrario Nacional indican que en 2016 se tienen 164 mil 603 mujeres en el registro, quienes representan aproximadamente 20 por ciento de los derechos inscritos.

Los datos anteriores demuestran que a pesar de la participación activa de la mujer en el campo siguen encontrando múltiples barreras culturales y sexistas que le impiden de gozar de igualdad con el hombre de acceder a la tierra a los créditos y a los servicios de extensión que generalmente dependen de títulos de propiedad de la tierra, pero más aún que le impiden participar como autoridades o como integrantes de los órganos de los ejidos, lo anterior, en razón que de las mujeres con derechos inscritos sólo 4 por ciento tienen la oportunidad de ser representantes en los más de 32 mil núcleos agrarios que hay en México, en los cuales apenas mil 227 realizan una importante labor de representación como comisariadas ejidales.

En el marco del foro *Las mujeres y la tenencia de la tierra en México*, celebrado en marzo de 2016 en el Senado de la República, se dejó de manifiesto la necesidad de reforzar la legislación en materia agraria para promover un mayor acceso de las mujeres a los cargos de representación ejidal, a los recursos financieros, a programas gubernamentales, al empleo, para trabajar en un censo nacional, pero sobre todo para impulsar integralmente políticas públicas que eliminen las barreras de tanto en la impartición de justicia como en la inclusión social en favor de las mujeres del campo.

El Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria ha considerado la necesidad urgente de eliminar en nuestro país las brechas de género, ya que al lograrlo traería importantes beneficios que según la

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sería posible incrementar entre el 20 y 30 por ciento de la producción agrícola y entre 2.4 y 4 por ciento la riqueza de los países.

La Cepal ha señalado que el acceso efectivo de las mujeres a la tierra, es factible lograrse a través de políticas públicas integrales, así como las implicaciones de acciones positivas que fomente la autonomía de las mujeres en el campo hacia la igualdad.

El pasado 8 de agosto, durante la sesión pública del Sistema Nacional para la igualdad entre la Mujer y el Hombre, el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, afirmó que para tener una mejor nación, es determinante la participación y el involucramiento de las mujeres, misma que es posible lograrse mediante acciones afirmativas que permitan revertir las condiciones históricas de desventaja de las niñas y mujeres de México, quien además reconoció que hay retos en la materia, como el combate de la violencia y de la discriminación de género a consecuencia de los estereotipos que continúan reproduciéndose en las familias, escuelas, trabajo y en los medios de comunicación.

Sin duda, tenemos la responsabilidad de asumir esfuerzos legislativos para impulsar responsablemente más normas a favor de la participación paritaria que realmente permitan lograr la consolidación integral que históricamente están demandando las mujeres, y por supuesto, que a través de una nueva legislación incluyente se impulse y fortalezca su empoderamiento en la sociedad.

Hoy somos testigos que la discriminación, la exclusión y el rechazo factico hacia las mujeres en el empleo, salarios, en los espacios de dediciones y representación, siguen siendo una constante que exige fortalecer el marco constitucional para hacer frente y combatir las brechas de desigualdad, desventajas, violencia, invisibilidad y estereotipos que hoy en día agravan los derechos humanos de las mujeres rurales.

Por ello, esta iniciativa busca reformar el sexto párrafo, fracción VII, del texto vigente del artículo 27 constitucional, en el que se incluya el “principio de paridad de género”; para asegurar desde la ley fundamental un marco de referencia claro y preciso en materia agraria (ejidos), que dé plena armonización al derecho de igualdad consagrado en el artículo 4o. constitucional bajo el sustento de los tratados internacionales suscritos en la materia por el Estado mexicano, una igualdad de derechos, de responsabilidades

y de oportunidades tanto de las mujeres, de los hombres, de las niñas y de los niños.

En 2014 tuvimos un logro constitucional sin precedente materia de paridad para garantizar el acceso de las mujeres a los puestos de elección popular, y por ello, debemos tomar este avance legislativo histórico para también llevar una democratización paritaria a los demás cargos de los diferentes órdenes de la administración pública y por supuesto para promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones de los órganos del ejido.

Compañeras y compañeros legisladores: como representantes de la población mexicana, tenemos el compromiso de seguir uniendo esfuerzos legislativos para fortalecer cada vez más el empoderamiento de nuestras mujeres mexicanas, para que este importante sector también puedan desarrollarse integralmente, ejerciendo con plenitud sus derechos humanos, en igualdad de oportunidades que los varones, en este sentido, es necesario promover de manera expresa desde el texto constitucional la paridad de género en el proceso de integración democrática de los órganos de representación de los ejidos.

Por lo expuesto y fundado presentamos a consideración de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforma el sexto párrafo, fracción VII, del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar la paridad de género en la integración de los órganos de representación de los núcleos de población ejidal y comunal**

**Único.** Se reforma el sexto párrafo, fracción VII, del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 27. ...**

...

...

...

...

...

...

...

**I. a VI. ...**

**VII. ...**

...

...

...

...

La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señale, **quien garantizará la participación de las mujeres en la integración de los órganos de representación de los núcleos de población ejidal o comunal bajo el principio de paridad de género en los terminos de la ley.** El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea.

...

**VIII. a XX. ...**

...

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de septiembre de 2016.— Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**



## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

«Iniciativa que reforma los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Ricardo David García Portilla, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Ricardo García Portilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6o., fracción I, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta al pleno de este órgano legislativo iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 32, se reforma la fracción IV Bis del artículo 33 y se adiciona un párrafo a la fracción XV del mismo artículo 33 de la Ley General de Educación, conforme a la siguiente

### Exposición de Motivos

La obligación de promover la igualdad de oportunidades de acceso al sistema educativo se establece explícitamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Educación como el derecho a la educación. Por ello, y en congruencia con el mandato constitucional, durante los últimos años se han impulsado acciones para hacer realidad la universalización de la educación básica. Sin embargo, diversas organizaciones promotoras de la defensa de los derechos humanos, el Banco Mundial, y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, sólo por citar algunas, han establecido una serie de recomendaciones entre los países miembros para que en éstos se transite hacia la equidad en educación, pues se considera a la educación como la forma y medio más adecuado para lograr el crecimiento sustentable y con ello incidir en la disminución de la pobreza.

Lograr la equidad educativa es una meta y un objetivo deseable para todos, desde diversas perspectivas y desde el punto de vista de política pública, pues en el largo plazo es más alto el costo social y financiero que se tiene que cubrir por el hecho de marginar a sectores de la población del acceso a la educación, ya que, al carecer de las capacidades y herramientas que aporta la educación, para incorporarse a la sociedad y a la vida productiva se generan costos mayores para la atención de su salud, cuidado y seguridad.

Cuando hablamos de equidad, lo entendemos como sinónimo de justicia social aspecto que ha tomado mayor relevancia ante los cambios y retos derivados de fenómenos

como la globalización, siendo parte ya, de la agenda pública internacional como una acción que el Estado debe implementar de manera inmediata, e inaplazable para superar la pobreza y las cada vez más amplias brechas sociales. En este sentido el concepto de equidad interacciona con tres nociones de enorme importancia: el de igualdad; el de cumplimiento del derecho y la justicia, y por último, el de inclusión.

Por ello, el concepto de *equidad* contempla un valor ético orientado a crear las condiciones para que un bien o servicio, no sea distribuido igualitariamente, sino de tal manera que se lleve el beneficio hacia los sectores sociales más desfavorecidos. No obstante, la equidad también parte de que ciertos bienes deben ser distribuidos inicialmente en proporciones iguales. En este sentido equidad se relaciona con la justicia, y la justicia se sustenta en el derecho, de manera que dado a que todos los sujetos son iguales ante la ley, nadie debe ser privado de lo que por derecho le corresponde.

De esa manera, la justicia utiliza como criterio práctico único la igualdad, para regular la relación entre los particulares y la distribución los bienes. Por último y más importante para el presente proyecto está la exclusión social, como la expresión más dramática de la inequidad; traducéndose en una alta concentración de riqueza, ingresos y escolaridad en unos pocos sectores, mientras que en otros prevalece la indigencia, el desempleo, y la falta de acceso a servicios públicos y derechos básicos como la educación.

La exclusión es un fenómeno que al marginar a ciertos grupos y sectores, genera una cadena que transfiere de generación en generación la desigualdad y la pobreza. En educación, la igualdad se justifica en aspectos tales como que todos los educandos tienen un derecho igual a una educación básica de calidad; debido a que por un lado, el derecho a la educación es igual para todos, y por otro, a que todos los educandos son iguales en dignidad y son sujetos activos de iguales derechos.

Así, en el ámbito educativo, la atención a la diversidad, ha sido contemplada fundamentalmente en las experiencias de integración de niños con capacidades diferentes, pero no ha abarcado las distintas formas que adquiere la diversidad, en este sentido, la integración es un paso necesario al logro de la inclusión, de una escuela para todos. Pero para la concreción de una escuela para todos, es necesario sustentarla en la construcción de un modelo curricular cuya apertura y flexibilidad permitan adaptar la respuesta educativa a las

características del alumnado de cada región, zona, institución y grupo social.

La escuela incluyente es una escuela que incluye las diferencias. La igualdad planteada en la inclusión de todos, implica además equidad en el respeto a la diversidad de accesos, ritmos, capacidades, necesidades y motivaciones. Ya existen normas y acuerdos internacionales que abogan por una educación de calidad para todos, desde la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas), se establece que el Estado tiene que garantizar a toda la población una educación de calidad, que asegure la igualdad en el acceso al conocimiento, con escuelas que incluyan estudiantes de diferentes contextos socioculturales y con diferentes capacidades y experiencias de vida, siendo estos elementos clave para consolidar el desarrollo de sociedades más justas.

Adicionalmente, la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos (Jomtien, Tailandia), recomienda incluir en escuelas regulares a los niños con necesidades educativas especiales para recibir una educación de calidad, considerando que la atención a la diversidad implica un cambio profundo en la cultura escolar, desde adaptar el currículo hasta promover en los alumnos el respeto a las diferencias, conviviendo y fomentando la comprensión y la solidaridad.

La misma Organización de Estados Iberoamericanos, en la cumbre de jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en el mes de diciembre de 2010 en Mar del Plata, Argentina, aprobó y propuso entre las Metas Educativas 2021, la inclusión educativa de los niños que presentan barreras de aprendizaje, con lo que se aspira a eliminar la discriminación como uno de los problemas graves de nuestras sociedades bajo un principio fundamental, “la educación puede contribuir a reducir las desigualdades sociales, es también necesaria una mínima equidad social que asegure las condiciones básicas para el aprendizaje y para que la educación sea exitosa”. Entonces, todos los niños deben recibir educación sin importar su condición social, económica o con necesidades educativas especiales.

Esta meta se orienta a promover que los niños aprendan juntos en una escuela inclusiva, donde cada quien avance a su estilo y ritmo de aprendizaje, con la garantía de que recibirá una enseñanza de calidad, un programa de estudios adecuado, los recursos, la organización escolar y los docentes preparados para atender sus necesidades. La inclusión de los niños con necesidades educativas especiales en las escuelas regulares debe dejar de ser una excepción y

transformarse en una regla, así debe ser, si pretendemos verdaderamente hacer realidad la equidad en la educación.

Ya en la actualidad se contempla en la Constitución y en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el derecho a la educación e inclusión de los niños con necesidades educativas especiales, es oportuno por ello, incorporar en la Ley General de Educación las disposiciones necesarios para que se cumpla con el mandato constitucional, acompañando por supuesto las medidas legislativas con cambios en las actitudes del profesorado y en las prácticas educativas para avanzar hacia una educación incluyente.

Es importante partir de una realidad: los niños y niñas con algún tipo de discapacidad enfrentan distintas formas de exclusión y son afectados por ellas en diversos grados, dependiendo de factores como el tipo de impedimento, el lugar de residencia y la cultura o condición socioeconómica de sus familias, adicionalmente está el género, es decir las niñas tienen menos probabilidades de asistir a la escuela, recibir formación profesional y encontrar empleo que los niños con algún tipo de discapacidad o las niñas sin discapacidad.

No es inusual que se considere inferiores a los niños y niñas con discapacidad, intensificando su vulnerabilidad: la discriminación basada en la discapacidad se ha plasmado en la marginación del acceso a los recursos y a la toma de decisiones. La exclusión suele tener como consecuencia la invisibilidad. Esto se demuestra con el hecho de que pocos países disponen de información fiable sobre cuántos de sus ciudadanos son niños y niñas con discapacidad, qué impedimentos tienen y cómo afectan a sus vidas. Los niños así excluidos, son por lo tanto desconocidos para los sistemas sociales, educativos y de salud y, pierden así oportunidades de acceso a estos servicios, a los cuales tienen derecho. Estas privaciones pueden tener efectos de largo plazo; por ejemplo: menos oportunidades de acceder a empleos remunerados o de participación social.

Si bien la situación es compleja, el futuro está lejos de ser sombrío, pues como ya se mencionó previamente, a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los gobiernos han asumido la responsabilidad de garantizar que todos los niños y niñas, independientemente de su capacidad o discapacidad, disfruten de sus derechos sin discriminación de ninguna clase.

Estas dos convenciones dan testimonio de un creciente movimiento mundial en favor de la inclusión de los niños y niñas con discapacidad en la vida de la comunidad. Ambas establecen que los niños y niñas con discapacidad tienen los mismos derechos que los demás.

La inclusión va más allá de la “integración”. Por ejemplo, en la esfera educativa, la integración significaría, sencillamente, admitir a los niños y niñas con discapacidad en las escuelas “generales”. La inclusión, sin embargo, solo es posible cuando el diseño y la administración de las escuelas permiten que todos los niños y las niñas participen juntos de una educación de calidad y de las oportunidades de recreación. Esto supondría proporcionar a los estudiantes con discapacidad facilidades como el acceso al sistema braille y al lenguaje de señas, y adaptar los planes de estudios. La inclusión debe beneficiar a todos, por ejemplo las rampas y las entradas y puertas anchas mejoran en sí el acceso y la seguridad de todos los niños, los docentes, los padres y los visitantes de la escuela, y no solo de quienes utilizan una silla de ruedas.

Es importante por ello que ante cualquier iniciativa que busque fomentar la inclusión y el sentido de la equidad, los niños y niñas con discapacidad se cuente con el apoyo de las familias, de las organizaciones para personas con discapacidad, de las asociaciones de padres y madres, y de los grupos organizados de la sociedad civil. Los gobiernos tienen la capacidad de intervenir mediante la armonización de sus políticas y programas con el espíritu y las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos del Niño.

En este sentido, es importante que en nuestra sociedad se transforme la percepción sobre las personas con discapacidad, tenemos que promover un cambio cultural que haga realidad la verdadera inclusión. Es un camino que desde la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se ha trazado, cuestionando la validez de las medidas caritativas que consideran a los niños y niñas con discapacidad como receptores pasivos de atención y protección, exigiendo que se reconozca a todos los niños y niñas, sin excepción, como miembros plenos de sus familias, comunidades y sociedades.

Lo anterior implica sustituir la noción tradicional de que se debe “rescatar” al niño, y sustituirla por la adopción de medidas para erradicar las barreras físicas, culturales, econó-

micas, de actitud, de comunicación y de movilidad que impiden la realización de los derechos de la infancia, incluyendo el de participar activamente en la toma de las decisiones que afectan a su vida cotidiana.

Subestimar el potencial de las personas con discapacidad es uno de los factores que más atentan contra su inclusión y su disfrute de la igualdad de oportunidades. Las actitudes negativas se dan en toda la sociedad, desde los profesionales, políticos y otros responsables de tomar decisiones hasta las familias y los compañeros, así como las propias personas con discapacidad que, ante la ausencia de pruebas de que se les valora y apoya en su desarrollo, subestiman a menudo sus propias capacidades.

La inclusión entonces implica que todos los niños de una sociedad aprendan juntos, independientemente de sus condiciones personales, sociales o culturales. El objetivo es que se construya una escuela en la que no existan “requisitos de entrada” ni mecanismos de selección o discriminación de ningún tipo; una escuela que modifique substancialmente su estructura, funcionamiento y propuesta pedagógica para dar respuesta a las necesidades educativas de todos y cada uno de los niños y niñas, incluidos aquellos que presentan una discapacidad.

Mientras que en la integración el énfasis está en la adaptación de la enseñanza en función de las necesidades específicas de los niños integrados, en la inclusión el centro de atención es la transformación de la organización y respuesta educativa de la escuela para que acoja a todos los niños y tengan éxito en su aprendizaje.

La educación incluyente implica una visión diferente de la educación basada en la heterogeneidad y no en la homogeneidad. La atención a la diversidad es una responsabilidad de la educación, porque las diferencias son inherentes al ser humano y están presentes en cualquier proceso de enseñanza-aprendizaje. Sin embargo, al igual que ha ocurrido en la sociedad, las diferencias en el ámbito educativo se han obviado, lo que ha dado lugar a la creación de estructuras y propuestas educativas diferenciadas para distintos colectivos de alumnos y alumnas (niños con discapacidad, niños indígenas, etcétera).

Incluir a todos los niños y niñas en el sistema educativo y lograr que aprendan lo máximo posible es una tarea compleja, pero no por ello hay que renunciar a este objetivo. Actualmente existe un consenso en relación con los principios y filosofía de la integración y de la inclusión educati-

va, razón por la cual el debate se centra ahora en analizar las condiciones y estrategias que facilitan su puesta en práctica.

Antes de abordar estas condiciones, es importante hacer dos consideraciones. La primera es que el desarrollo de escuelas inclusivas es un proceso de cambio importante que lleva tiempo y ha de realizarse de forma gradual. No es necesario esperar a que se den todas las condiciones favorables para iniciar el proceso porque entonces no se empezaría nunca; lo importante es tener claro cuáles son para ir las construyendo gradualmente. La construcción gradual de estas condiciones forma parte del propio proceso de desarrollo de escuelas inclusivas. La segunda es que las condiciones que se señalan a continuación no sólo favorecen la integración de niños con discapacidad a la escuela regular, sino que favorecen la calidad de la enseñanza para todos y contribuyen a frenar la desintegración de muchos otros niños que presentan dificultades de aprendizaje o de adaptación a la escuela como consecuencia de una enseñanza inadecuada.

Es decir, no hay diferencias significativas entre las condiciones que facilitan la integración y las que hacen posible el desarrollo de escuelas efectivas para todos. En este sentido es importante insertar las necesidades educativas especiales dentro de la diversidad y avanzar hacia escuelas que atiendan las necesidades de todos los alumnos y alumnas. Hablar de diversidad es hablar de niños con necesidades, intereses y motivaciones distintas, niños de la calle, trabajadores, migrantes, de minorías étnicas, lingüísticas y culturales, de niños de diferentes estratos socioeconómicos.

El desarrollo de escuelas inclusivas sólo será posible si existen una apuesta política clara y marcos legales que establezcan derechos y responsabilidades y la provisión de los recursos necesarios. La mayoría de los países adoptan en sus políticas y leyes la declaración de la educación para todos, pero en la práctica existen distintos factores que segregan y excluyen de diferentes maneras a numerosos alumnos del sistema educativo.

Las autoridades educativas deben reforzar y apoyar la acción de los centros educativos porque muchas veces las políticas y normas bloquean o dificultan las iniciativas de cambio que se proponen muchos docentes. La educación incluyente tiene que ser un compromiso de las autoridades educativas en todos sus niveles, porque implica una transformación de la educación general y no sólo de la educación especial como en el caso de la integración.

Aunque la legislación por sí sola no asegura el éxito de la inclusión educativa es un aspecto muy importante, ya que contar con ella permite establecer derechos y responsabilidades, articular políticas intersectoriales y sectoriales y asegurar la prestación y mantenimiento de recursos y servicios.

Es importante que la legislación de carácter general contemple la inclusión y la atención a la diversidad como un eje central, y desarrollar si fuera necesario normativas específicas que aseguren el acceso y la adecuada atención a determinados grupos de alumnos: niños con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad, niños migrantes agrícolas, niños de la calle, etcétera.

La inclusión educativa implica un proyecto de transformación con objetivos y acciones de mediano y largo plazo. El objetivo fundamental de este proyecto ha de ser el de promover que sean creadas las condiciones que hagan posible las escuelas inclusivas.

En el contexto de los planes de educación para todos, se pueden establecer, si fuera necesario, programas u orientaciones específicas para la integración de niños con discapacidad, niños trabajadores, educación intercultural, etc. Estos planes deben contemplar el suficiente grado de apertura para dar cabida a una amplia gama de aplicaciones diferentes en función de distintas necesidades y realidades y han de abarcar las diferentes etapas educativas.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el siguiente proyecto de

**Decreto por el cual se reforma el artículo 32, se reforma la fracción IV Bis y se adiciona un párrafo a la fracción XV del artículo 33 de la Ley General de Educación**

**Único.** Se reforma el artículo 32, se reforma la fracción IV Bis y se **adiciona** un párrafo a la fracción XV del artículo 33 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 32.** Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, **a realizar lo necesario para fomentar la inclusión y establecer el diseño universal de accesibilidad de niñas, niños y adolescentes con discapacidad**, así como el logro de la efectiva

igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

...

**Artículo 33.** ...

**I. a IV.** ...;

**IV Bis.** Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, y **garantizarán el pleno respeto al derecho a la educación y la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, dotándolas de señalizaciones y espacios adecuados para la movilidad así como de proporcionar los apoyos didácticos, materiales y técnicos y el personal docente capacitado;**

**V. a XIV.** ...;

**XV.** ...;

**Implementar medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas considerando los principios de participación e inclusión plenas, respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas, respeto a la evolución de las facultades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.**

**XVI. a XVII.** ...

...

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2016.— Diputado Ricardo García Portilla (rúbrica).»

**Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.**

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

«Iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del PRD

### **Planteamiento del problema**

En 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta de forma unánime la Convención sobre los Derechos del Niño. Éste es el primer instrumento internacional que establece los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes sin ninguna excepción, por su parte, México ratificó la convención en septiembre de 1990. A partir de la convención las niñas, los niños y adolescentes pasan a ser concebidos como sujetos de derecho. Por lo que los países firmantes, incluido México, deben colocar a la infancia en el centro de sus agendas para el desarrollo de políticas públicas y destinar el mayor número de recursos posibles para la niñez y la adolescencia.

La primera etapa de desarrollo del ser humano, es decir, la relativa a la niñez y la adolescencia es fundamental para la consolidación de principios y valores que definirán la conducta de los individuos en su etapa adulta, por lo que, resultan etapas fundamentales para la construcción positiva del carácter, el respeto y el desarrollo armónico en sociedad, desde la familia.

En este sentido, la familia, es el grupo “fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad”.<sup>1</sup> De lo anterior, se puede inferir que la familia como núcleo de crecimiento y desarrollo de la sociedad, debe recibir la protección y asistencia necesaria de las instituciones políticas, sin dejar de lado que, es la misma familia quien debe optar por coadyuvar en la construcción de valores y principios éticos de carácter social para el desarrollo de la niñez y los adolescentes.

Por su parte, México ha adecuado los instrumentos jurídicos nacionales para armonizar la legislación, a nivel constitucional, con los tratados internacionales de los que se es parte, en relación a los derechos de la niñez y la adolescencia. Por lo que en el artículo 4, párrafo noveno de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "(...) En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."<sup>2</sup>

En este orden de ideas, el texto constitucional prevé el derecho de las niñas y los niños a un sano esparcimiento para su desarrollo integral. Asimismo, el texto constitucional es responsable, a establecer el derecho de toda persona, incluida la niñez, a un medio ambiente sano, no obstante, para dar cumplimiento de este derecho, se requiere además de las acciones implementadas por el Estado, la participación de la sociedad en su conjunto, poniendo especial atención en la familia. En este tenor, México enfrenta graves desafíos y retos. La sociedad mexicana está envuelta en una crisis de valores éticos y democráticos que le permitan claridad en el desarrollo del colectivo, el cuidado y manejo sustentable no escapa de éste problema, sin dejar de lado los problemas relacionados a la violencia, la convivencia pacífica, el respeto de las leyes, la cohesión social, la discriminación, la inseguridad, entre otros problemas que transgreden y afectan a la sociedad en su conjunto.

Las leyes, como pieza angular del desarrollo humano en un estado de derecho, deben proveer los instrumentos necesarios para modificar las conductas de los individuos y hacer factible los derechos sociales y ambientales para el desarrollo integral de la niñez a fin de preservar la dignidad individual y colectiva de toda la sociedad mexicana.

En primer término, y de conformidad con la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas:

"...El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y

orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho"<sup>3</sup>.

Por lo tanto, la niñez tiene derecho a recibir educación gratuita y obligatoria en las etapas elementales con un alto sentido de responsabilidad moral y social, a fin de llegar a ser un miembro útil de la sociedad, en relación al medio ambiente y el desarrollo sustentable, la educación básica de la niñez, debe incluir estos planteamientos como obligatorios en la matrícula curricular de la educación que imparta el Estado a través de las instituciones de educación. Asimismo, son los padres quienes en primer término tienen la responsabilidad de la educación y orientación de la niñez con relación a los valores y el respeto al medio ambiente y el desarrollo sustentable, para fomentar la generación de seres humanos con un alto principio de responsabilidad por su entorno.

La intención de la presente reforma se suscita en incluir, como lo señala la Convención sobre los Derechos del Niño y la declaración de los derechos de los niños, en la responsabilidad de las instituciones del Estado y los padres en relación a la educación ambiental y sustentable que debe fomentarse en la etapa temprana de la niñez para formar seres humanos con un sentido de solidaridad, respeto con la sociedad y el medio ambiente para lograr el desarrollo integral de la niñez.

### **Fundamento legal**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, quien suscribe, Juan Fernando Rubio Quiroz, diputado federal por el Partido de la Revolución Democrática, integrante de la LXIII legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo establecido en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el párrafo noveno del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** Se reforma el párrafo noveno del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 4o.** Toda persona en el territorio nacional es igual ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

...

...

...

...

...

...

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios, y la de fomentar la correcta formación de las niñas y los niños como individuos respetuosos de la sociedad, la patria y el medio ambiente. El Estado incluirá en los planes y programas de educación básica, la educación ambiental y sustentable como obligatoria.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas:**

1 UNICEF. México. Derechos de la niñez. Consultado en <http://www.unicef.org/mexico/spanish/17054.htm>.

2 CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4. Última Reforma DOF 15-08-2016.

3 ONU. Declaración de los Derechos del Niño. Principio 7.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de septiembre de 2016.—  
Diputado Juan Fernando Rubio Quiroz (rúbrica).»

### **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

---

#### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

---

«Iniciativa que adiciona el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito diputado José Máximo García López, así como los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura de Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral I, fracción II, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permite poner a la consideración de esta asamblea, iniciativa con proyecto de decreto que se adiciona la fracción VIII al artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente:

#### **Exposición de Motivos**

En nuestro país cada vez son más las madres solteras que tienen la responsabilidad individual de cuidar y otorgar alimentos a sus descendientes, por lo que se encuentran en una necesidad imperante de no perder el sustento de la vida, toda vez que son el pilar de la sociedad.

De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres y datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística en México hay 8.2 millones de madres solteras de las cuales 4 millones 900 mil madres solteras día a día llevan el sustento a sus hogares por medio de un trabajo formal, las demás están incorporadas al sector informal.

Como se dan varios casos que los dependientes económicos directos se enferman o tienen accidentes de gravedad y al ser estas cabeza de familia no se encuentran en posibilidad de estar al pendiente al 100 por ciento, dado que se encuentran en el inminente riesgo de perder el empleo.

En la plena vigencia de una legislación que garantice un empleo de calidad y la conciliación igualitaria de la vida laboral, así como la familiar entre hombres y mujeres, específicamente en la Ley Federal del Trabajo nos encontramos con que no está regulado el tema de los permisos o licencias laborales, sin embargo en algunas empresas que tienen celebrado contrato colectivo de trabajo, si se establece la posibilidad de disfrutar de permisos con goce de sueldo; los famosos días económicos, e inclusive también contemplan los permisos sin goce de sueldo, sin embargo esas prerrogativas deben de estar establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo, en el reglamento de cada institución laboral o un acuerdo entre patrón y trabajador por lo que el trabajador se queda en estado de indefensión.

**Artículo 391.** El contrato colectivo contendrá:

- I. Los nombres y domicilios de los contratantes;
- II. Las empresas y establecimientos que abarque;
- III. Su duración o la expresión de ser por tiempo indeterminado o para obra determinada;
- IV. Las jornadas de trabajo;
- V. Los días de descanso y vacaciones;
- VI. El monto de los salarios;
- VII. Las cláusulas relativas a la capacitación o adiestramiento de los trabajadores en la empresa o establecimientos que comprenda;
- VIII. Disposiciones sobre la capacitación o adiestramiento inicial que se deba impartir a quienes vayan a ingresar a laborar a la empresa o establecimiento;
- IX. Las bases sobre la integración y funcionamiento de las Comisiones que deban integrarse de acuerdo con esta Ley; y,
- X. Las demás estipulaciones que convengan las partes.**

Es importante plasmar en la Ley Federal del Trabajo un permiso con goce de sueldo para los casos en donde alguno de sus dependientes económicos, descendientes (hijos) se encuentre en estado de gravedad, es importante brindar a las mujeres trabajadoras esta seguridad.

Los permisos dependen directamente de la parte patronal por lo que es necesario incluirlos en la Ley Federal del Trabajo para que sea obligación del superior jerárquico otorgarlos.

Nuestra ley no contempla las ausencias por causas que no correspondan al trabajador directamente, dependerá del patrón si justifica las inasistencias, y en todo caso no está obligado a pagar los días en que falten al trabajo, ya que el que te otorguen el permiso para ausentarse, no quiere decir que te tengan que pagar los días que no trabajaste.

El permiso solo es una forma de justificar la falta de asistencia, precisamente para no incurrir en faltas injustificadas.

En este caso las inasistencias se justificarán con el comprobante médico de la institución que atendió al dependiente directo entendiéndose por descendiente (hijo).

Tal como lo menciona la Ley Federal del Trabajo en el título quinto “Trabajo para las mujeres” en su artículo **165 señala; “Las modalidades que se consignan en este capítulo tienen como propósito fundamental, la protección de la maternidad”...**

Por lo que nos encontramos en la necesidad de incluir una fracción para proteger los intereses familiares de las mujeres cabeza de familia.

Por lo expuesto, pongo a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

#### **Decreto**

**Único:** Se adiciona una fracción al artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 170.** Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I. a VII. ...

**VIII. Cuando alguno de sus descendientes este enfermo de gravedad se le otorgará el permiso para ausentarse de sus labores con goce de sueldo por el tiempo que el médico con base a un certificado de salud señale necesario para su atención y cuidado.**



### Transitorios

**Primero.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La presente reforma entrará en vigor el siguiente día hábil al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de septiembre de 2016.— Diputado José Máximo García López (rúbrica).»

**Se remite a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.**

---

### CÓDIGO PENAL FEDERAL

---

«Iniciativa que reforma el artículo 336 Bis del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, diputada Gloria Himelda Félix Niebla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 336 Bis del Código Penal Federal, al tenor de la siguiente

#### Exposición de Motivos

El incumplimiento de las obligaciones alimentarias sin motivo justificado, lamentablemente, es un fenómeno que tiene cada vez mayor incidencia en el entorno social.

Uno de los problemas sintomáticos en todo el país es la alta ocurrencia de las controversias del orden familiar que trae como consecuencia la ruptura del vínculo matrimonial o bien, la separación de la pareja. Sin embargo, el impacto que estos hechos producen se ven magnificados en los casos de la existencia de hijos menores que quedan en situación desprotegida.

El bien jurídico tutelado lo constituye la seguridad económica de los acreedores de alimentos, que son los hijos menores de edad e inclusive el cónyuge, por lo que mediante

la presente reforma al código punitivo federal se pretende constreñir a los deudores alimentarios al estricto cumplimiento de dicha obligación legal.

En este contexto, hay deudores alimentarios que, sin razón alguna, se niegan a cumplimentar voluntariamente con el otorgamiento de su obligación, no obstante lo mandado en la ley adjetiva civil.

Hasta ahora, es sancionado el que los padres incumplan injustificadamente con sus obligaciones alimentarias, así como los que, de forma dolosa, se declaran insolventes; es decir, sin ingresos producto de un trabajo formal o informal, siendo necesario, bajo la precepción de que toda norma es perfectible, incluir dentro de la ley esa práctica tan común para no cumplir correctamente con la obligación de proporcionar alimentos como lo es la simulación de un salario menor.

Se propone tipificar como delito las situaciones de simulación con el fin de incumplir la obligación alimentaria, como lo son el reportar un sueldo menor al que realmente se percibe ya sea por parte del deudor alimentario o en complicidad con el patrón, cuando tal conducta tenga la finalidad inmediata de incumplir las obligaciones alimentarias como es debido; advirtiendo que dicho nexo causal debe acreditarse para que se pueda sancionar penalmente a quien incurra en dicha conducta.

Con ello, se busca reprimir la acción de pedir al patrón que esconda una parte del sueldo para darle una cantidad menor a sus acreedores alimentarios, sancionando esta conducta que vulnera la condición de vida de las familias.

Para dar vida a la figura delictiva que se pretende con esta reforma, resultaría necesario modificar el artículo 336 Bis en su único párrafo y adicionar un segundo.

Actualmente se cuenta con cientos de expedientes en relación a juicios de alimentos debido a que los acreedores no perciben el suministro y su derecho a alimentos de parte de los sujetos obligados a proporcionarlo, también se conoce que hay incumplimiento en los convenios judiciales, existiendo mala fe por parte de deudor alimentario, es por ello que debe considerarse su propuesta para el correcto cumplimiento de las obligaciones alimentarias, ya que la Constitución Federal lo contempla como un bien jurídico a tutelar y es por eso que debe proporcionarse en las etapas de la vida del cónyuge y de los menores de edad siendo hijos del deudor alimentario.

Los convenios en los juicios sumarios de alimentos o de divorcios voluntarios, en los que se pacta una pensión alimentaria y que posteriormente el obligado incumple en este acuerdo de voluntades. Cuando se pretende el cumplimiento de las obligaciones alimenticias de un acuerdo o sentencia a través de un incidente de ejecución se hace más complejo debido al estado de necesidad de los acreedores y las conductas evasivas del obligado, como en poner diversos bienes del obligado a nombre de otras personas o simulación de insolvencia o de salario menor; conductas que agudizan la situación de quienes tienen derecho a percibir alimentos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento ante esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

### Decreto

**Primero:** Se reforma y adiciona el Artículo 336 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 336 Bis.** Al que dolosamente se coloque en estado de insolvencia **o simule la percepción de ingresos por una cantidad menor a la que realmente percibe el deudor alimentario**, con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la ley determina, se le impondrá pena de prisión de seis meses a tres años. El juez resolverá la aplicación del producto de trabajo que realice el agente a la satisfacción de las obligaciones alimentarias de éste **o bien, el pago de las cantidades que hubiere dejado de ministrar correctamente.**

**Se aplicarán las mismas sanciones señaladas en el párrafo anterior tanto al deudor alimentario como a la persona o personas hayan intervenido en la simulación de menor salario.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a 27 de septiembre de 2016.— Diputada Gloria Himelda Félix Niebla (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

«Iniciativa que adiciona el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada Arlet Mólgora Glover, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, diputada Arlet Mólgora Glover, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para deducir los servicios de guardería al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que: “los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”. Además, señala que “los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios”. De la misma forma señala que “El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez”.

En este sentido el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala que “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”.

De esta manera nuestro texto Constitucional establece una clara obligación del Estado Mexicano de propiciar políticas públicas que cumplan con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Si bien el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, señala en la Meta Nacional II “México Incluyente”, la línea de acción “Promover acciones de desarrollo infantil temprano”; y el Programa Sectorial de Salud, en el objetivo “Cerrar la brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regionales del país”, cita la línea de acción “Reforzar la acción comunitaria en el desarrollo infantil y

la educación inicial”, esta estrategia de gobierno no ha logrado impactar favorablemente en las condiciones de los infantes.

Para el UNICEF, la primera infancia que va de los 0 a los 5 años de edad, representa una etapa decisiva en el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales y emotivas de cada niño y niña, siendo la etapa más vulnerable del crecimiento, ya que en esta se forman las condiciones esenciales para la vida, la mayor parte del cerebro y sus conexiones. Para ello, su entorno y las condiciones de vida de la madre son fundamentales.

La educación inicial debe brindar estas medidas de protección a las niñas y niños, que contribuyan en su desarrollo, brindando a los padres la certidumbre de que éstos recibirán formación en valores, educación y cuidado de su integridad física en ambiente sano y ético.

No obstante estos mandatos y metas, tienen un inconveniente con este tipo de oferta de servicios de cuidado y educativos infantiles que brinda el Estado, ya que sólo cubren a una fracción limitada de la población demandante.

En nuestro país, los datos censales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) nos dicen que la población infantil en la primera etapa de vida ha ido en incremento; en 2005 la población infantil de entre 0 a 4 años de edad fue de 10.2 millones, y para 2010 esta población fue de 10.5 millones, de los cuales 5.3 millones corresponden a niños y 5.2 millones a niñas.

Los lugares donde se ofrece el servicio de cuidado infantil se conocen como “Centros de Atención” (CA), ya sean públicos, subrogadas o privados, y deben estar encaminados para favorecer y garantizar el derecho que tienen las niñas y los niños a formarse física, psíquica, emocional y socialmente en condiciones de igualdad, en apego a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (LGPSACDII), publicada el 24 de octubre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la cual contiene los principios con los que éstos se deben regir tanto en las actividades de cuidado y como en la seguridad infantil.

En este sentido y para establecer una estrategia integral, el 30 de abril de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (PNPS) 2014-2018 que contiene las disposiciones indis-

pensables para el funcionamiento de los Centros de Atención, acordes a las disposiciones legales aplicables y a la Convención sobre los Derechos del Niño.

Esta Convención establece en su artículo 3 como base fundamental el interés superior del niño, especialmente en la prestación de servicios de cuidado o de protección, señalando:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada<sup>1</sup>.

El acceso a los servicios públicos (guarderías) de cuidado infantil puede actualmente ocurrir de dos formas: puede darse como una prestación de los trabajadores formales o, en algunos casos, puede ser resultado de un servicio abierto a toda la comunidad. La oferta pública de cuidado infantil está integrada por los servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, además de otras instituciones públicas que también proveen servicios de cuidado para sus trabajadores, tal es el caso algunas universidades públicas como la UNAM y el IPN, y de algunas empresas sectorizadas como Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad.

Los tipos básicos de guardería en México son tres: 1) el de acceso restringido a hijos de trabajadores derechohabientes del sector público; 2) el de guarderías con algún tipo de

apoyo económico por parte del DIF, alguna delegación política u organización no gubernamental, dirigidas principalmente a la población más desprotegida económicamente; y 3) las particulares o privadas, que son establecimientos que cobran por sus servicios. Todos estos se denominan Centros de Atención (CA) de acuerdo a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (LGPSACDII)

Estos Centros de Atención son el lugar donde los padres de familia dejan a sus hijos mientras van a trabajar; por lo tanto estos centros que imparten educación inicial deben brindar seguridad física, psíquica y emocional a las niñas y niños, así como contribuir en su desarrollo, brindando a los padres la certidumbre de que sus hijos recibirán formación en valores, educación y cuidado de su integridad física en ambiente sano y ético.

Básicamente los Centros de Atención son mejor conocidos como “guarderías” y nacen como consecuencia de la necesidad de los padres de contar con un lugar especializado y acondicionado de manera adecuada donde dejar a sus hijos mientras ellos trabajan.

Una “guardería” puede ser definida como un establecimiento educativo, de gestión pública, privada o subrogada (privada de gestión pública), en las que se forma a niños y niñas de entre 0 y 3 años. Los encargados de supervisar a los menores son profesionales en el área de la educación temprana, educación preescolar o educación infantil y su trabajo consiste no sólo en supervisar a los niños y proveerles de los cuidados necesarios de su edad, alentarlos a aprender de una manera lúdica mediante la estimulación de sus áreas cognitiva, física y emocional.

La Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2013 del INEGI destaca respecto a este cuidado realizado en guardería para la población que no es derechohabiente durante su jornada laboral, el hecho de que se da mayormente en otras instituciones públicas diferentes al IMSS (43%) y en privadas (27%) para la población que no es derechohabiente.

Por el lado de los servicios del IMSS y el ISSSTE, a pesar de tener presencia en todas las entidades federativas, sólo atienden a un segmento limitado de la población: las trabajadoras formales que pueden acceder a dichas guarderías como parte de sus prestaciones laborales. Ejemplo de esto la oferta existente no fue suficiente para atender la deman-

da por los servicios de cuidado infantil, ya que los centros de cuidado de ambas instituciones operan casi al tope de su capacidad instalada -las estancias del ISSSTE de hecho la rebasan-, y existe un número significativo de solicitudes rechazadas.

Para el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** existen los siguientes tipos de guarderías:

**Modalidad de prestación directa** es el servicio de guardería que presta directamente el Instituto con recursos humanos, materiales y técnicos propios, bajo 2 esquemas: Madres IMSS y Ordinario.

**Modalidad de prestación indirecta** es el servicio de guardería que se presta por medio de un contrato con un tercero (que generalmente tiene la calidad de patrón), denominado prestador del servicio o subrogatario, bajo los esquemas: Vecinal Comunitario Único; Guardería Integradora; Guardería en el Campo; y Reversión de Cuotas<sup>2</sup>.

El **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)**, menciona los siguientes tipos:

**Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil** es el centro de trabajo del Instituto que brinda un servicio educativo y asistencial a los niños, a partir de los dos meses de nacidos hasta seis años de edad, hijos de los beneficiarios del servicio.

**Estancia contratada** son las instituciones públicas o privadas con las que el Instituto contrate o convenga para atender la demanda del Servicio<sup>3</sup>.

El **Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)** tiene los siguientes tipos de guardería:

**Estancia infantil:** El lugar o espacio destinado para cuidado y atención infantil puede ser todo o una parte de un inmueble acondicionado de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa para tal fin<sup>4</sup>.

**Centro Asistencial de Desarrollo Infantil** es el centro para la atención integral de los infantes. Se proporciona alimentación, bajo una dieta balanceada elaborada por nutriólogos y son atendidos por el área médica, llevan-

do el control del niño sano, así mismo se fomentan hábitos, valores y se dan a conocer los derechos de las niñas y niños<sup>5</sup>.

En la actualidad, los padres y madres derechohabientes del IMSS o ISSSTE enfrentan problemas de acceso a los servicios de cuidado infantil, ya sea por el cupo limitado, la ausencia de guarderías en algunas zonas o la incompatibilidad de los horarios de servicio con las jornadas de trabajo, entre otras causas más.

Entre las causas directas más importantes de este problema se identifican además de la insuficiente oferta pública, la incapacidad para pagar la oferta privada de cuidado infantil existente, por parte de las madres y los padres solos. En ocasiones los padres se ven obligados a dejar a sus hijos pequeños en condiciones poco favorables, que en ciertos casos pueden poner en riesgo la integridad de los menores.

Gran parte de los hogares de nuestro país se sostienen gracias a los ingresos logrados con esfuerzo por el padre de familia como de la madre, o incluso por solo un jefe de familia, por lo que resulta necesario recurrir a una guardería para el cuidado de sus hijos pequeños.

En la Encuesta Nacional de los Hogares en México 2014 (INEGI) el total de hogares en México es de 90.5%; y el 83.8% son de jefas de familia, de los hogares familiares hay por lo menos un menor a 15 años. De estos resultaron el 9.14% son solteras, el 6.25% son separadas, el 2.55% son divorciadas y el 10.32% son viudas.

La Encuesta Nacional de Empleo reportó que la Población Económicamente Activa (PEA) de 121.2 millones de personas, de las cuales el género femenino cuenta con 62.5 millones, contra el género masculino que tiene 52.8 millones.

Analizando el comportamiento de la población femenina en las últimas tres décadas, podemos deducir que las mujeres han tomado mayor participación en la economía, y en algunos casos convirtiéndose en cabeza de familia.

Quizá uno de los mayores obstáculos laborales que enfrentan las mujeres, es su dificultad para conciliar el ámbito del trabajo con el familiar, en un mercado laboral como el mexicano que, poco flexible, ofrece pocas posibilidades para ello.

Las madres trabajadoras y padres solos de niños menores enfrentan una problemática en su búsqueda de opciones de

empleo ante la responsabilidad del cuidado de sus hijos. Esta circunstancia plantea a las madres y los padres de familia una disyuntiva compleja entre su necesidad y deseo de incorporarse a una actividad generadora de ingreso y de desarrollo profesional, y la preocupación por que sus hijos cuenten con un cuidado adecuado, sobre todo en edades tempranas.

Sin embargo, en México es muy baja la proporción de mujeres que paga por el servicio de guardería: sólo 7.4% de las madres que no cuentan con la prestación de guarderías pagan por este servicio. Esto se debe a que para cubrir esta necesidad suelen encargar el cuidado de los niños a familiares o vecinos, así como a que los costos de las guarderías suelen ser altos. Este porcentaje es muy bajo comparado con otros países: en California, 69% de las madres ocupadas pagaban por algún servicio de cuidado infantil no subsidiado<sup>6</sup>.

Una incorporación de calidad y sustentable de las jefas de familia al mercado laboral depende de que ésta pueda disminuir de alguna manera su carga de trabajo no remunerado y de cuidados, pudiéndose lograr mediante la garantía de contar con el acceso a servicios de cuidado infantil.

En cuanto al costo del servicio, las diferencias entre guarderías son significativas. Por ejemplo, en horarios típicos de cada guardería, se cobra al mes entre \$501 y \$5,348 para niños de 0 a 1 año; entre \$533 y \$4,925 en el caso de niños de 1 a 2 años; y de \$653 a \$3,777 en edades de 2 a 6 años. A mayor edad del niño, menor es la diferencia entre el costo máximo y el mínimo observados. Para realizar una comparación más detallada, se estimó un costo por hora de atención. Casi la mitad (48.2%) se agrupa en el rango de costo bajo (de entre \$2.51 y \$10 la hora), que para un horario frecuente de 5 horas diarias sería de \$251 a \$1,000 mensuales<sup>7</sup>.

La sociedad y el gobierno deben realizar el máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables a los infantes, a fin de que éstos puedan vivir y desplegar sus potencialidades, precisamente en ello encuentra la pertinencia del proyecto que se propone, apoyando a los padres y madres para que puedan dotar de las condiciones adecuadas a sus hijos que les permitan arribar a un desarrollo constante que contribuya en su educación y formación de valores, además de su cuidado de integridad física en un ambiente ético y sano.

De esta manera, los padres de familia con hijos menores de tres años realizan un importante gasto educativo que es poco considerado en las cifras oficiales.

Si consideramos que el gasto nacional educativo está constituido principalmente por dos fuentes de financiamiento: una es el gasto público, que son los recursos que destina tanto el gobierno federal como el estatal y el municipal a la educación pública, otro es el gasto privado, que son los recursos que destinan los particulares como usuarios de los servicios educativos en instituciones públicas como privadas.

No obstante, se identifica que los hogares mexicanos pagan un costo por educación, lo que significa que la educación pública no es totalmente gratuita. En los sistemas de educación pública de países industrializados, los costos dentro de la escuela son satisfactoriamente cubiertos por los gobiernos y los costos fuera de la escuela son pequeños en relación al gasto total de los hogares.

Sin embargo, en países donde la capacidad del Estado para financiar la educación pública es limitada, la evidencia internacional indica que las familias financian en mayor proporción la educación pública básica en comparación con los países desarrollados.

La Encuesta Nacional de Ingreso Gasto en Hogares (ENIGH, 2014) permite saber con detalle el gasto de las familias por tipo de gasto. La base de datos reporta los siguientes rubros de gasto educativo:

- Servicios educativos: Inscripciones, colegiaturas y material escolar.
- Servicios varios: Estancias infantiles, enseñanza adicional, educación especial para discapacitados, cuidado de niños.
- Artículos educativos: Libros de texto, computadoras, calculadoras.
- Imprevistos: Se dividen en dos, los trámites escolares (derecho a examen, cursos de regularización) y las cooperaciones sistemáticas o esporádicas de padres de familia para festividades y necesidades de la escuela.
- Transporte escolar proporcionando por la escuela o particulares.

Diversas fuentes señalan que el pago de servicios educativos representa poco más de la mitad de gasto en educación de las familias cuyos miembros asisten a escuelas públicas, mientras que para las familias cuyos miembros acuden al sistema privado dicho gasto representa más del 80% de gasto total.

En el caso mexicano, actualmente existe el apoyo del estímulo fiscal por concepto de deducciones para los niveles educativos de educación preescolar hasta bachillerato o equivalente otorgadas por Decreto del día 15 de marzo de 2011, a través de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) que contiene las disposiciones legales que regulan el sistema tributario, y que contempla lo referente a las deducciones personales para las personas físicas, pero desafortunadamente no contempla la educación inicial ni los centros de atención o guarderías para niños menores de 3 años.

De ahí que el objeto de la presente iniciativa sea adicionar una fracción al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para que un monto de los pagos por concepto de servicio de guarderías sean considerados como deducción personal en la declaración anual de las personas físicas de sus ingresos percibidos en el ejercicio fiscal anual.

Lo anterior se considera una medida justa y equitativa para las jefas de familia contribuyentes que cubren por cuenta propia estos servicios de cuidado en guarderías de sus menores. Además que este estímulo será un incentivo para que las madres y padres que laboran en el sector informal ingresen al sistema tributario, lo que generará sin duda un beneficio económico para ellos y una compensación de gasto para el sector público.

Por lo que se considera que es indispensable que una forma compensatoria a este gasto, sería el otorgar mecanismos fiscales que permitan que parte de los servicios de cuidado contratados a través de guarderías privadas sean deducibles de impuestos, para atenuar los efectos económicos que su pago conlleva a los padres y madres de familia.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para deducir los servicios de guardería**

**Único.** Se adiciona una fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

**Artículo 151. ...**

**I. a VIII. ...**

**IX. Los pagos por concepto de servicios de guardería efectuados por la contribuyente para sus dependientes económicos hasta los 6 años o sobre los que ejerza tutela, cuyo monto diario no exceda de 194.41 Unidades de Medida y Actualización o Unidades de cuenta. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título y será deducible sólo hasta dos dependientes.**

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Servicio de Administración Tributaria expedirá las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la correcta y debida aplicación del presente decreto.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 14 de septiembre de 2016.— Diputada Arlet Molgora Glover (rúbrica).»

**Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

**LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

---

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 132, 133 y 995 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada María del Rosario Rodríguez Rubio, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, María del Rosario Rodríguez Rubio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, de conformidad con los artículos 71 fracción II de la Cons-

titución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente

**Exposición de Motivos**

Una educación de calidad es la mayor garantía para el desarrollo integral de todos los mexicanos, esto porque la educación es la base de la convivencia pacífica y respetuosa, para lograr una sociedad más justa y próspera. El derecho intrínseco de los mexicanos está fundamentado en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

A partir de la reforma constitucional de febrero de 2013, se han desarrollado en la educación básica, programas y acciones de importancia para lograr una educación de calidad. Tomando en cuenta esto, se considera que algo que influye fuertemente en la educación es la relación de la escuela con su entorno; es decir, la comunicación con los padres de familia es fuente de entendimiento y colaboración mutua en la tarea educativa.

Lo que se pretende desde la reforma educativa es que la participación de las familias (padres) y las escuelas, sirva al propósito de construir una convivencia pacífica basada en el respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género. De este modo, se pueden prevenir problemas personales y familiares serios, o por lo menos, que los padres estén completamente atentos a las situaciones de sus hijos.<sup>1</sup>

Derivado de la importancia que tiene la participación de los padres en la educación, en el artículo 33 de la Ley General de Educación establece que: "... las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes: ...IX. Impulsarán programas y escuelas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos para lo cual se aprovechará la capacidad escolar instalada, en horarios y días en que no se presten los servicios educativos ordinarios;...".<sup>2</sup> Lo anterior, orientado a mejorar la atención de los padres hacia los hijos en la educación de estos.

A raíz de lo que establece el artículo 33 en mención, el Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe), ha elaborado un modelo para la participación de padres de familia en la educación inicial y básica, documento en que hace én-

fasis en la importancia de la participación de la familia en la educación de los niños y niñas, resaltando que la participación dinámica, colaborativa e incluyente de la familia en la educación, se considera uno de los principales factores del éxito académico de los estudiantes y una variable fundamental del desarrollo social de las comunidades.<sup>3</sup>

Además, existen entidades federativas en México en las que en su legislación local, han convertido en obligatorios los programas específicos llamados “escuela para padres”, un ejemplo de ello es Morelos, que desde 2012 tiene como obligatorio que asistan los padres al menos a 70 por ciento de las sesiones que correspondan al programa.<sup>4</sup> Y en el caso de Jalisco, ya existe una iniciativa en proceso para que sea obligatoria la escuela para padres en dicha entidad. Por su parte, en Baja California se ha convertido en un requisito que los padres acudan a los programas de escuelas para padres, antes de que sus hijos inicien el periodo escolar.

Pues asistir a cursos que permitan aprender temas relevantes para apoyar en la educación de los hijos, es de gran beneficio para los padres, maestros, pero sobre todo para los niños, ya que permite que el padre y el maestro trabajen juntos como equipo para ayudar a los niños y niñas.

Lo anterior ayuda a que los padres y la familia comprendan situaciones que tal vez sin tomar los cursos correspondientes lo desconocerían, y es una manera de luchar por salvaguardar los derechos de los niños y niñas que están en el proceso educativo. Desde garantizar el derecho a la educación como garantizar todos los demás derechos contemplados en la CPEUM y demás ordenamientos.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos atendiendo a sus propias necesidades, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la CPEUM, la Ley General de Educación y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los tratados internacionales de los que México sea parte.

En el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a recibir educación; y en el párrafo tercero fracción II inciso c) dice: “Contribuirá a la mejor convivencia huma-

na, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, **la integridad de la familia**, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos”.

En concordancia, el artículo 4o. Constitucional en sus párrafos noveno, décimo y décimo primero, establece sobre los derechos de la niñez de la siguiente forma:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

**Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.**

**El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.**

En la Ley General de Educación, artículo 33, establece lo siguiente en relación a la escuela dirigida a padres:

Artículo 33. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

...

IX. Impulsarán **programas y escuelas dirigidos a los padres de familia o tutores**, que les permitan dar mejor atención a sus hijos para lo cual se aprovechará la capacidad escolar instalada, en horarios y días en que no se presten los servicios educativos ordinarios;

...

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en sus artículos 57 y 103, establece lo siguiente:



Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, **tendrán derecho a intervenir en la educación** que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes, en términos de lo previsto por el artículo 103 de esta Ley.

...

Artículo 103. **Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia**, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

...

...

III. Asegurar que cursen la educación obligatoria, **participar en su proceso educativo** y proporcionarles las condiciones para su continuidad y permanencia en el sistema educativo;

...

En el artículo 28 de la Convención de los Derechos del Niño, establece:

Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

...

**e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.**

...

Como se puede observar en los ordenamientos antes planteados, los padres o tutores tienen derecho y obligación de involucrarse en la educación de las niñas, niños y adolescentes, ya que desde el punto de vista de los derechos humanos, la participación de los padres o tutores influye para el pleno desarrollo educacional de los menores. De igual forma el Estado mexicano tiene la obligación de adoptar medidas que fomenten la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

La deserción escolar es un problema educativo que limita el desarrollo humano, social y económico de la persona y de un país. En México, la Secretaría de Educación Pública, considera la deserción escolar como: el abandono de las actividades escolares antes de terminar algún grado educativo.

De acuerdo con la Secretaría de Educación Pública en 2012, consideraba que la deserción escolar se origina por diversos parámetros, puede ser voluntaria o forzosa, varía entre niveles educativos; en ese sentido, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación y la Cultura (UNESCO), ha destacado que uno de los factores que ocasionan la deserción escolar, son los factores familiares, relacionados con la falta de apoyo familiar por parte de padres y madres u otros parientes para continuar estudiando.

En México la tasa anual de deserción en la educación media superior en el ciclo escolar 2010-2011 fue 14.93 por ciento; es decir, de 4 millones 187 mil 528 alumnos y alumnas que iniciaron el ciclo escolar, 625 mil 142 abandonaron sus estudios, del total 282 mil 213 fueron mujeres (45 por ciento) y 342 mil 929 hombres (55 por ciento), alcanzando una tasa de deserción de 16.67 por ciento en hombres y 13.25 por ciento en mujeres, el grado escolar en que se presentó la deserción fue diferente, siendo el primer grado el de mayor deserción con 60.8 por ciento lo que equivale a casi 380 mil, en segundo grado fueron cerca de 163 mil (26 por ciento) y en tercer grado alrededor de 83 mil (13.2 por ciento). En Sinaloa (donde se realizó la investigación) la deserción escolar ha sido y es un problema presente en todos los niveles y grados escolares, la tasa de deserción para el ciclo escolar 2010-2011 fue de 13.4 por

ciento, desertaron principalmente hombres con 14.9 por ciento y mujeres con 11.8 por ciento.

Si bien es cierto que son varios los factores que influyen en la deserción escolar, los aspectos familiares influyen en cierto porcentaje que si se previene, podría disminuirse y evitar que los niños, niñas y adolescentes tengan fracaso escolar alguno. De tal manera que la participación de los padres en la educación de sus hijos, es fundamental para lograr mejorar en la escuela a las niñas, niños y adolescentes.

Desafortunadamente, aunque sea obligatoria la escuela para padres o los padres de familia tengan el interés de acudir, involucrarse y participar en la educación de sus hijos, en ocasiones es totalmente imposible para algunos padres de familia, ya que no tienen las facilidades laborales para manipular turnos u horarios y acudir a las sesiones que se asignan al respecto. El problema que aqueja a esta disyuntiva, es que en las familias modernas trabajan tanto el padre como la madre, creándoles complicaciones, ya que si se deciden a acudir a los cursos, se ven obligados a pedir permisos en sus trabajos o a faltar a los mismos, pues el patrón no está obligado a autorizarles la salida para tales efectos.

Es por ello, que la sociedad público económica debe actuar en beneficio de la educación de la niñez, y la mejor forma de actuar y beneficiar, es otorgando los permisos y facilidades para que las personas trabajadoras que tengan hijos en las escuelas, tengan la posibilidad de acudir, mediante los permisos laborales, ya sean negociados o pagados por el patrón, pero es importante que se genere una obligación al patrón para que este le facilite la salida al trabajador.

Ante esta problemática, se propone reformar la Ley federal del Trabajo para establecer como una obligación del patrón hacia el trabajador, concederle la autorización, a fin de que el trabajador que tenga hijos o sea tutor de menores en escuelas, pueda acudir a los programas dirigidos a los padres, que las mismas escuelas ofrezcan, para así fomentar la participación de los padres en la educación de los hijos, y además garantizar los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 4o. constitucional.

Pero es evidente que las responsabilidades de los padres o tutores en materia de educación, van más allá que asistir a los programas dirigidos a los padres, sino que es importante que se involucren a fondo en la educación de los menores a su cargo; ya que influyen diversos factores para garantizar la educación de las niñas y niños, como son los

factores familiares en general. Por lo tanto, la reforma que se propone pretende ser amplia para que se les otorguen permisos a los trabajadores a fin de que puedan atender asuntos familiares, que por su naturaleza deban ser resueltos en horario de la jornada laboral, siempre cuando de ello dependa el bienestar de algún miembro de la familia, el desarrollo o la educación de los menores de edad a su cargo; esto último incluye la asistencia a los programas de escuela para padres.

La intención normativa también propone que exista una sanción al patrón que incumpla con la obligación que se le establezca en la materia, ya que una obligación sin sanción, es muy posible que no se cumpla adecuadamente, es así que se propone establecer como prohibición al patrón, negar los permisos extraordinarios que se establezcan, y a su vez establecer una sanción, para evitar el incumplimiento de la medida.

Con las adiciones y reformas a la Ley Federal del Trabajo, se cumpliría con lo establecido en el artículo 4o. constitucional que a la letra dice: "...El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez...". Asimismo, se estaría cumpliendo con el artículo 28 de la Convención de los derechos del Niño, ya que se tomarían medidas que ayuden a prevenir las bajas escolares, al otorgar las facilidades para que los padres participen en la educación de los niños.

Esta propuesta va enfocada al beneficio de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país. Ya que se ha demostrado en diversos estudios, entre los que destaca el Reporte de la Encuesta Nacional de Deserción en la Educación Media Superior, que mantener relaciones estrechas de apoyo y colaboración entre los estudiantes, su familia y en particular con sus padres, esta asociado favorablemente a la permanencia en la educación.

Además, con estas reformas normativas será posible que los trabajadores participen más en la educación de sus hijos, pero además, les beneficiará en otros aspectos familiares, como es el caso de alguna situación de emergencia que pueda surgir con algún miembro de la familia, sin tener que afectar las relaciones laborales.

En relación con todo lo anterior, la descripción de las reformas aquí planteada es la siguiente:

El artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo establece las obligaciones de los patrones, y es por ello que en la pre-

sente reforma se plantea agregar una fracción XXVII Ter para establecer una obligación más de los patrones hacia con los trabajadores, a fin de conceder a los trabajadores permisos extraordinarios para atender asuntos familiares, que por su naturaleza, deban ser resueltos durante el horario de jornada laboral, cuando de la atención de ellos, dependa el bienestar de un miembro de su familia, el buen desarrollo o la educación de los menores de edad que estén a su cargo, cuando esas actividades deban cumplirse dentro del horario de trabajo; incluyendo también que la extensión del permiso deberá convenirse de común acuerdo entre el patrón y el trabajador, pudiendo compensarse el mismo, con un tiempo igual de trabajo efectivo.

Dentro de la adición a la Ley Federal del Trabajo que se describe en el párrafo que precede, va implícito que se otorguen permisos a los trabajadores cuando deban acudir a los programas de escuelas para padres, o incluso cualquier otra situación a la que sea necesaria su presencia, cuando de la educación de un menor a su cargo lo amerite. Asimismo, para cualquier otro asunto familiar del que dependa el bienestar de algún miembro de la familia. Además se incluye un aspecto relevante, referente a que el permiso debe ser otorgado de común acuerdo y que será posible que se compense con un tiempo igual de trabajo, lo que permitirá una buena comunicación entre el patrón y el trabajador y evitará que se vean afectadas o deterioradas las relaciones laborales.

En el artículo 133 de la misma Ley, se adiciona una fracción XIV a fin de establecer como prohibición a los patrones, de negar a los trabajadores los permisos extraordinarios para atender asuntos familiares en el sentido en que se propone en el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo. Esta adición se sugiere para que sea posible establecer una sanción que garantice el cumplimiento de la obligación establecida.

En lo respecta al artículo 995 de la Ley Federal del Trabajo, se reforma para incluir la fracción correspondiente a la prohibición que se adiciona en el artículo 133 de la Ley mencionada, a fin de que exista una sanción relativa a una multa de 50 a 2500 veces el salario mínimo general, en caso del incumplimiento de la obligación del patrón.

Por lo expuesto someto a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo**

**Único:** Se adiciona una fracción XXVII Ter al artículo 132, se adiciona una fracción XVI al artículo 133 y se reforma el artículo 995, todos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 132.** Son obligaciones de los patrones:

I. a XXVII. ....;

XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;

**XXVII Ter. Conceder a los trabajadores permisos extraordinarios para atender asuntos familiares, que por su naturaleza, deban ser resueltos durante el horario de jornada laboral, cuando de la atención de ellos, depende el bienestar de un miembro de su familia, el buen desarrollo o la educación de los menores de edad que estén a su cargo, cuando esas actividades deban cumplirse dentro del horario de trabajo. La extensión del permiso deberá convenirse de común acuerdo entre el patrón y el trabajador, pudiendo compensarse el mismo, con un tiempo igual de trabajo efectivo; y,**

XXVIII. ....;

...

**Artículo 133.** Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:

I. a XIII. ....;

XIV. Exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo;

XV. Despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores; y,

**XVI. Negar a los trabajadores los permisos extraordinarios para atender asuntos familiares en los tér-**

minos del artículo 132, fracción XXVII Ter, de esta ley.

...

**Artículo 995.** Al patrón que viole las prohibiciones contenidas en el artículo 133 fracciones XIV, XV y XVI, y las normas que rigen el trabajo de las mujeres y de los menores, se le impondrá una multa equivalente de 50 a 2500 veces el salario mínimo general.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Véase: Programa Sectorial de Educación 2013-2018

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5326569&fecha=13/12/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326569&fecha=13/12/2013)

2 Véase Ley General de Educación.

3 Véase el documento Modelo para la participación de padres de familia en la educación inicial y básica:

<http://www.conafe.gob.mx/mportal7/acompaname/modelo-participacion-padres.pdf>

4 Véase artículo 89 Fracción V, de la Ley de Educación del estado de Morelos.

Dado en la Honorable Cámara de Diputados, México, DF, a 4 de octubre de 2016.— Diputada María del Rosario Rodríguez Rubio (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.**

## LEY FEDERAL DE DERECHOS

«Iniciativa que reforma los artículos 11 y 14-A de la Ley Federal de Derechos, a cargo de la diputada Arlet Mólgora Glover, del Grupo Parlamentario del PRI

La propuesta de esta iniciativa consiste en reformar el inciso a) de la fracción II del artículo 11 y los puntos 1 y 2 del tabulador de cuotas comprendido en el inciso b) de la fracción I del artículo 14-A ambos de la Ley Federal de Derechos; se plantea esta reforma debido a que existe un único cruce en el país de San Pedro, Belice-Chetumal, México.

El artículo 11 se reforma con la finalidad de exentar del cobro de revisión y expedición del documento migratorio de internación al país, que actualmente es de \$390.00 de acuerdo a la fracción I del artículo 8o. a los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas provenientes de Belice que ingresan a la Ciudad de Chetumal vía marítima.

Lo anterior, es porque en la ley vigente se exenta del pago de este derecho a aquellos que ingresan por vía terrestre, en tal sentido se propone que se les dé el mismo beneficio a los internados por vía marítima.

El artículo 14-A se reforma con el objeto de modificar la tabla de cuotas del derecho de servicios migratorios extraordinarios, para contemplar que por cada revisión de la documentación de la tripulación de embarcaciones turísticas comerciales, se establezca que de 1 a 100 personas el monto a cobrar sea de \$1,700.00 y de 101 a 500 personas mantenga la tarifa que es de \$3,517.81.

Sin embargo, el flujo de visitas y el número de operaciones de las navieras se han reducido debido a que los días sábados y domingos se les aplica el cobro del derecho por concepto de los servicios migratorios extraordinarios, por un monto de \$3,517.81 por el desembarque y la misma cantidad por el despacho de las mismas, tal y como se les cobra a los cruceros turísticos; sin embargo, estas embarcaciones no pueden pagar ese impuesto debido a que tan solo transportan 60 personas, lo que da lugar a proponer que se reduzca esta tarifa en relación con el número de pasajeros, como se ha señalado anteriormente.

La que suscribe, diputada Arlet Mólgora Glover, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Ins-

tucional de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman el inciso a) de la fracción II del artículo 11 y los puntos 1 y 2 del Tabulador de Cuotas Comprendido en el inciso b) de la fracción I del artículo 14-A ambos numerales de la Ley Federal de Derechos, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El derecho marítimo es el conjunto de normas jurídicas que regulan los hechos y relaciones surgidas con ocasión de la navegación por el mar.<sup>1</sup> Tiene por objeto la actividad navegatoria, independientemente del fin que persiga, puede ser con fines deportivos, turísticos, pesqueros recreacional o científicos.

Algunos autores, han enfocado el estudio de este derecho esencialmente como derecho del transporte: un derecho especial regulador y protector del ejercicio de la empresa de navegación lucrativa, con el naviero como sujeto, el buque mercante como objeto y fletamento como acto jurídico central.<sup>2</sup>

A partir de la doctrina que expresa la existencia del Derecho Marítimo, es importante advertir la importancia de la aplicación y la observancia del mismo en nuestro país, debido a que México tiene una vocación marítima por naturaleza, así lo demuestran nuestros más de 11 mil kilómetros de litorales, playas, costas, puertos naturales, ensenadas y golfos, entre ellos los más grandes del mundo.<sup>3</sup>

En este sentido, México ha regulado el derecho marítimo otorgando a la federación la potestad de normar todo lo concerniente con las aguas de los mares dentro del territorio y la navegación marítima en el territorio mexicano.

De acuerdo con Rafael de Pina Vara, el mar territorial, es “parte del mar en la extensión determinada por el derecho internacional, sobre la que el estado ribereño puede realizar actos de soberanía, siendo como una prolongación de su territorio”.<sup>4</sup>

La Carta Magna señala que el mar territorial es propiedad de la nación y una parte del territorio nacional; sin embargo, al definir su extensión, el artículo 27 refiere lo siguiente: “Son propiedad de la nación las aguas y los mares terri-

toriales en la extensión que fije el derecho internacional”; por lo que resulta conveniente señalar, que el instrumento internacional correspondiente, el cual se encuentra vigente actualmente, es la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, celebrada el 10 de diciembre de 1982, firmada por México el 18 de marzo de 1983 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1983.<sup>5</sup>

Asimismo, el artículo 27 de nuestro máximo ordenamiento establece que también son propiedad de la Nación las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley.

Siguiendo con la regulación de las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, el artículo 48 de la Constitución federal señala que las islas, los cayos arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, **los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del gobierno de la federación**, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados.

A partir de las bases constitucionales anteriores, se expiden diversos ordenamientos secundarios, enfocados en la materia reguladora del mar y de la navegación marítima. Es así

que se expide la Ley Federal del Mar, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Enero de 1986, tiene por objeto regular las zonas marinas mexicanas estableciendo que la anchura del Mar Territorial mexicano, es de 12 millas marinas (22,224 metros), medidas de conformidad con las disposiciones de esta Ley y su Reglamento.

Señala, en cuanto a la navegación marítima que las embarcaciones extranjeras que naveguen en las Aguas Marinas Interiores se sujetarán, por ese solo hecho, al cumplimiento de esta Ley, de su Reglamento y de las demás disposiciones legales aplicables de la República.

Posteriormente, se expide la Ley de Navegación y Comercios Marítimos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2006, entrando en vigor el 1 de julio del mismo año, la cual tiene por objeto regular las vías generales de comunicación por agua, la navegación, su protección y los servicios que en ellas se prestan, la marina -mercante mexicana, así como los actos, hechos y bienes relacionados con el comercio marítimo.

Asimismo, establece en el artículo 4o. que es de jurisdicción federal todo lo relacionado con las vías generales de comunicación por agua, o vías navegables, la navegación y el comercio marítimos en las aguas marinas interiores y en las zonas marinas mexicanas y, en general todos los actos y hechos que en ellas se lleven a cabo.

En cuanto a la regulación de las embarcaciones y los artefactos navales mexicanos contempla en su artículo 5° que estarán sujetos al cumplimiento de la legislación nacional, sin perjuicio de la observancia de la ley extranjera, cuando se encuentren en aguas sometidas a otra jurisdicción.

Señala también que las embarcaciones y los artefactos navales extranjeros que se encuentren en las vías generales de comunicación por aguas mexicanas quedarán sujetos por ese sólo hecho, a la jurisdicción y al cumplimiento de la legislación nacional.

A partir de la observancia e interpretación de las leyes invocadas anteriormente, surge la necesidad de plantear la problemática que se presenta en la actividad de navegación marítima que se realiza entre nuestro país y el país vecino de Belice. Específicamente Quintana Roo, ubica en su territorio a su capital la ciudad de Chetumal, misma que colinda con Belice, en este tenor, debido a su cercanía geográfica se ha establecido una coordinación y cooperación

estrechas entre los mismos, para la consecución de su desarrollo turístico y económico.

Ahora bien, como ya hemos advertido debido a la ubicación fronteriza de Quintana Roo con el vecino país de Belice, actualmente y desde finales del año 2009, se realiza diariamente entre la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco y San Pedro, Isla de Belice una ruta de transporte marítimo de pasajeros con embarcaciones cuya capacidad máxima es de 60 personas.

La operación de la referida ruta de navegación considerada de altura de acuerdo a lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, ha reflejado en el 2011 un movimiento de 33, 125 pasajeros, en 2012 un movimiento de 34 mil 854 pasajeros, en 2013 fue de 25 mil 222 pasajeros, en 2014 de 26 mil 500 pasajeros y por último en 2015 el movimiento fue de 25 mil 247 pasajeros, lo cual nos permite observar que existe un notable decremento en el flujo de pasajeros y en el número total de operaciones de atraque que se ha venido dando año con año.

La reducción del número de visitantes y turistas que provienen del vecino país de Belice y por medio del cruce marítimo Chetumal, México-San Pedro, Belice, se debe a que el artículo 14-A de la Ley de Derechos establece que por los servicios migratorios que se presten en días inhábiles o fuera del horario de trámite ordinario señalado por la Secretaría de Gobernación, o en lugares distintos a las oficinas migratorias, las empresas de transporte pagarán el derecho por servicios migratorios extraordinarios, es así que señala en el inciso b) de la fracción I de este numeral que en los puertos marítimos, por cada revisión de la documentación de las embarcaciones turísticas comerciales, al desembarque y despacho respectivamente, de acuerdo al número de personas a bordo, tratándose de 1 a 500 personas se pagará la cantidad de 3 mil 517.81 pesos.

Es importante resaltar que el cobro del derecho referido, es por el concepto de los servicios migratorios extraordinarios, mismo que es aplicado a las embarcaciones marítimas que trasladan pasajeros de San Pedro, Belice-Chetumal, México los días sábados y domingos teniendo que pagar el monto fijado al momento de arribo como de zarpe de las mismas, en este tenor; es necesario advertir, que precisamente en el cobro de este derecho radica el problema, debido a que debemos considerar que este se le aplica a los Cruceros turísticos, que si bien es cierto cumplen con el pago de este derecho, no menos cierto es que éstos trasladan un gran número de pasajeros por lo que pueden hacer fren-

te al pago del mismo; sin embargo, tratándose de las embarcaciones que navegan en la ruta marítima San Pedro, Belice-Chetumal, México la solicitud del cobro de este derecho se traduce en un acto evidentemente inequitativo porque el número de pasajeros se reduce a tan solo un aproximado de 60 personas, por lo que es urgente y necesario modificar el tabulador del cobro de este derecho en función de los pasajeros, con la finalidad de que sea accesible al tipo de embarcación que opera en la multicitada ruta marítima. Para reforzar esta premisa, es importante destacar que este **cruce es único en todo el país.**

Sin duda alguna, la actividad de navegación marítima entre **San Pedro Chetumal**, trae consigo grandes ventajas al país, pues abona al crecimiento económico y desarrollo del turismo, dado que las personas extranjeras que ingresan al estado mexicano a través de la ciudad de Chetumal invierten su dinero en el mercado local beneficiando a los prestadores de servicios y al comercio de la entidad y a la par desarrollan el turismo pues aprovechan conocer y realizar las diversas actividades que ofrecen los destinos turísticos de la zona sur de Quintana Roo.

Por otra parte, esta iniciativa de decreto también se encuentra motivada en el artículo 11 de nuestra Carta Magna, vinculante al artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada en 1948, mismos que reconocen la libertad de tránsito como un derecho humano fundamental estableciendo que todas las personas tenemos el derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad ó pasaporte. Sin embargo, subordina el ejercicio de este derecho a las facultades de la autoridad administrativa, por lo que se refiere a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración e inmigración.

A partir de lo anterior, nuestro país cuenta con una nueva Ley de Migración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2011, la cual establece en el artículo 1o. que sus disposiciones tienen por objeto la regulación del ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional, así como de preservación de la soberanía y de la seguridad nacionales.

De la misma manera, prevé en el artículo 7o. que la libertad de toda persona para ingresar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional tendrá las limitaciones estable-

cidas en la Constitución, los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, la Ley de Migración y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, establece que el libre tránsito es un derecho de toda persona y es deber de cualquier autoridad promoverlo y respetarlo. Ninguna persona será requerida de comprobar su nacionalidad y situación migratoria en el territorio nacional, más que por la autoridad competente en los casos y bajo las circunstancias establecidos en la citada ley migratoria.

También, señala en su artículo 52 que los extranjeros podrán permanecer en el territorio nacional en las condiciones de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Migración, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Ahora bien, a partir de lo anterior, debemos resaltar que debido al ingreso vía marítima la Ciudad de Chetumal, los visitantes extranjeros provenientes de Belice deben observar lo establecido en el artículo 8o. de la Ley de derechos en el cual se determinan las cuotas que deben pagar los visitantes que ingresen al país mexicano por razón de recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición del documento migratorio que acredita la condición de la estancia en el mismo, es así, que en la fracción I del diverso señalado se establece la cuota de 390 pesos, que deberá pagar aquél **visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.**

Sin embargo, es de notarse que el inciso a) de la fracción 11 del artículo 11 de este mismo ordenamiento, señala como excepción que no se pagarán los derechos señalados en el artículo 8o. cuando los extranjeros permanezcan en territorio nacional en la condición de **visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que se ubiquen en el supuesto de ingresar a territorio nacional por vía terrestre siempre que su estancia en el país no exceda de siete días. Asimismo, advierte que en caso de que se exceda dicho periodo el derecho se pagará al momento de la salida del territorio nacional.**

Lo anterior, nos permite advertir que esta excepción no se aplica a los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresan al territorio mexicano **por vía marítima**; es decir, para el caso concreto de los visitantes que se trasladan de Belice a Chetumal y que ingresan a la ciudad a realizar sus compras y/o actividades turísticas no obtienen este beneficio, por ello, es de suma importancia

reformular el inciso a) de la fracción II del numeral 11 de la Ley Federal de Derechos con la finalidad de contemplar que también se exentará del pago de este derecho a todo aquél visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen a territorio nacional vía marítima.

Con la reforma planteada, sin duda alguna estaríamos atendiendo los temas de gestión, cooperación y planeación transfronteriza, así como el reforzamiento particularmente en las relaciones internacionales entre México y Belice, causando un impacto significativo en la promoción del desarrollo local y la economía de dos regiones con profundas asimetrías.

Por último, es importante señalar que el Estado mexicano tiene como convicción impulsar el desarrollo de un transporte marítimo y sus conexos, fuerte, eficiente y competitivo, que aproveche las oportunidades mercantiles y la posición geográfica estratégica de nuestro país, para potenciar los flujos turísticos y fortalecer la economía de los destinos.

Con base en lo anterior, someto a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que reforman el inciso a) de la fracción II del artículo 11 y los puntos 1 y 2 del Tabulador de Cuotas comprendido en el inciso b) de la fracción I del artículo 14-A ambos numerales de la Ley Federal de Derechos**

**Artículo Único.** Se reforman el inciso a) de la fracción II del artículo 11 y los puntos 1 y 2 del tabulador de cuotas comprendido en inciso b) de la fracción I del artículo 14 A ambos numerales de la Ley Federal de Derechos para quedar como sigue:

Artículo 11. No se pagarán los derechos señalados en el artículo 8o. de esta Ley cuando los extranjeros permanezcan en territorio nacional en las condiciones de estancia siguientes:

I. ...

II. Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

a) Ingresen a territorio nacional por vía terrestre ó vía marítima, siempre que su estancia en el país no

exceda de siete días. En caso de que se exceda dicho periodo de derecho se pagará al momento de la salida del territorio nacional.

b)...

c)...

d)...

Artículo 14-A. Por los servicios migratorios que se presten en días inhábiles o fuera del horario de trámite ordinario señalado por la Secretaría de Gobernación, o en lugares distintos a las oficinas migratorias, las empresas de transporte pagarán el derecho por servicios migratorios extraordinarios, conforme a las siguientes cuotas:

1. En puertos marítimos:

a) ...

b) Por cada revisión de la documentación de la tripulación de las embarcaciones turísticas comerciales, al desembarque y despacho, respectivamente, de acuerdo al número de personas a bordo:

1. De 1 a 100 personas \$1,700.00

2. De 101 a 500 personas \$3,517.81

3. De 501 a 1000 personas \$4,567.73

4. De 1001 a 1500 personas \$5,439.09

5. De 1501 personas, en adelante \$6,185.94

**Artículos Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Notas:**

1 <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/revivniver/cont/1061cnt1art7.pdf>



2 Álvarez, Rubio Juan José. *Derecho Marítimo y Derecho Internacional Privado*. Gobierno Vasco. Página 52.

3 Comentarios de la Comisión de Marina del Senado de la República LXI Legislatura, sobre el derecho marítimo en México.

4 De Pina Vara, Rafael. *Derecho Mercantil. Elementos del Derecho Mercantil Mexicano*. Editorial Porrúa. Página 31.

5 Biebrich Torres, Carlos Armando. *Diccionario de la Constitución Mexicana. Jerarquía y Vinculación de sus Conceptos*. Editorial Miguel Ángel Porrúa. Pp. 46

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2016.— Diputada Arlet Mólgora Glover (rúbrica).»

**Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

## LEY FEDERAL DEL TRABAJO

---

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Érika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, diputada Érika Araceli Rodríguez Hernández, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan los artículos 57 Bis, 86 Bis, 153 A, 164 y 164 Bis de la Ley Federal del Trabajo, para incorporar el enfoque de género en la política laboral, al tenor del siguiente:

### Considerando

Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con la reforma del 10 de junio de 2011, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos huma-

nos, reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales, en los que el Estado mexicano sea parte, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que este mismo numeral constitucional, en su párrafo segundo, establece el principio *pro homine*, que mandata que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con nuestra Constitución y los tratados internacionales de la materia, principio de constitucionalidad y convencionalidad, respectivamente, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Que en cumplimiento a nuestra norma fundamental, el instrumento internacional ratificado por el Estado mexicano y denominado Belem do Para establece en su artículo 4o. el derecho de las mujeres a un trato igual de protección ante la ley y de la ley; así como el derecho a tener igual acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos en la toma de decisiones.

Que otro instrumento internacional del cual México es parte, denominado Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), mandata en su artículo 11, numeral 1, incisos b), c) y d) que la mujer tiene el derecho a las mismas oportunidades de empleo, a la aplicación de los mismos criterios de selección, el derecho de ascenso, la estabilidad laboral y todas las prestaciones que deriven de la relación laboral con igualdad de trato y con igual remuneración que los hombres.

Que tanto el artículo 4o. de nuestra Constitución como la Ley General de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres regula, protege y garantiza el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre la mujer y el hombre, así como mandata el establecimiento de acciones y mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes de la administración pública federal en el cumplimiento de la misma.

Por siglos, la división sexual se ha caracterizada por una diferenciación histórica en la asignación de actividades y roles asignados a mujeres y hombres que define el sistema estructural patriarcal.

Se piensa que las mujeres han trabajado fundamentalmente en el ámbito doméstico y los hombres en el ámbito público y han sido reconocidos como los únicos proveedores

de ingresos en el hogar, desconociendo e invisibilizando el aporte de las mujeres en el trabajo doméstico y en el empleo formal y su aporte a los hogares. Esta división sexual del trabajo ha sido la causa de origen de las desigualdades de género aunado a que la sociedad añade a las mujeres la responsabilidad de las actividades de cuidados en los hogares, lo que genera mayor desigualdad y falta de oportunidades de desarrollo para las mujeres y las niñas.

Reconocer y visibilizar la trascendencia del uso del tiempo así como del trabajo no remunerado de las mujeres, es indispensable para identificar su situación y condición de vida.

Por ello, la importancia de agregar valor económico al trabajo no remunerado que los miembros realizan en el hogar en las diferentes actividades productivas lo cual permite dimensionar de manera más precisa el aporte de los hogares a la economía nacional. De ahí la relevancia de profundizar en las metodologías de la Cuenta Satélite del Trabajo no Remunerado de los Hogares en México (CSTNRHM)<sup>1</sup>.

La falta de valor y reconocimiento al trabajo doméstico, y al uso del tiempo que le dedican las mujeres aún no se ve reflejada en las cuentas nacionales. No obstante, las mujeres que se insertan al mercado laboral “formal”, no significa que dejen el trabajo doméstico, de ahí que se hable de dobles y triples jornadas de trabajo, puesto que por cuestiones económicas o voluntarias, 42.5 por ciento de las mexicanas de 14 años y más participan en la fuerza productiva del país, mujeres que además de cumplir su jornada de trabajo fuera del hogar, realizan los quehaceres domésticos<sup>2</sup>.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2009 (ENUT 2009), que aportó información sobre el trabajo de cuidados realizado en los hogares, se estimó que en ese año 10.1 por ciento de las personas en hogares requerimos de cuidados (aproximadamente equivale a 6.9 millones de personas).

El trabajo de cuidados en México, lo realizan 7.8 millones de personas, de las cuales 63.7 por ciento son mujeres. Al cuidado de menores de 6 años se dedicaron por ejemplo; 15.1 millones de personas de que equivalen a 67.4 por ciento son mujeres.

Por otro lado, es importante resaltar que los índices de discriminación salarial por ocupación y sector de actividad muestran que las mujeres ganan 30.5 por ciento menos que los hombres en ocupaciones industriales, 16.7 por ciento

menos como comerciantes y 15.3 por ciento menos como profesionales. (Enadis, 2010).

Se refiere que dos de cada diez mujeres consideran que los principales problemas que afrontan están relacionados con la falta de empleo y/o la economía, seguidos por la inseguridad, abuso, acoso, maltrato y violencia, así como la discriminación. (Enadis, 2010).

La corresponsabilidad social se entiende como la responsabilidad compartida entre cuatro actores principales: el estado, el mercado laboral la comunidad y las familias como actores corresponsables de garantizar la reproducción y la provisión de bienes y servicios a la sociedad. La corresponsabilidad social en el trabajo de cuidados contribuye a incrementar la participación de las mujeres en actividades económicas y a mejorar las condiciones laborales de las mujeres que trabajan para el mercado laboral.

También, en ese sentido, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) definió en 1999 el concepto de **Trabajo Decente** que expresa el amplio objetivo de que las mujeres y los hombres tengan oportunidades de empleo productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad.

Este abordaje considera las dimensiones laborales como extra-laborales y establece un puente entre el trabajo y la sociedad y su propósito es mejorar las condiciones de vida de las personas. Especialmente para garantizar un trato justo, equitativo, sin discriminación, que permita conciliar el trabajo con la familia (PNUD-OIT 2009).

Por ejemplo, contar y promover que las convocatorias, procesos de selección, contratación y ascensos se emitan tomando en cuenta criterios de paridad e igualdad de género para que se desarrollen las medidas jurídico-administrativas que permitan la existencia de un número equitativo de mujeres y hombres en los puestos que se mencionan con posterioridad. También, promover estancias de cuidados, licencias de paternidad, medidas compensatorias que garanticen a las mujeres su acceso a condiciones laborales en igualdad. Se trata de garantizar el derecho de las mujeres y los hombres a un trabajo remunerado sin tener que renunciar por ello a una vida familiar.

Por lo antes mencionado, y considerando la relevancia de la recién aprobada Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI.2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación impulsada por el presidente de la República, licenciado Enrique Peña Nieto, que establece los requisitos para que los

centros de trabajo públicos, privados y sociales, integren, implementen y ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación y lograr así la igualdad sustantiva.

La igualdad sustantiva se logra eliminando la discriminación que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de las personas. De allí la importancia de la eliminación de las brechas de género, entendida como la distancia que separa a mujeres y hombres, respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos.

Así, destacan los principios fundamentales de la inclusión laboral: 1. El empleo digno. 2. La accesibilidad arquitectónica. 3. El acceso a los bienes y recursos institucionales. 4. La comunicación de las oportunidades de manera equitativa para todo el personal, sin pasar por alto el tema de la formación y capacitación en sus áreas de trabajo.

Por lo anterior, es fundamental consolidar una cultura laboral en la que se respeta la diversidad y se proporcione igualdad de trato, de oportunidades, de remuneración y de beneficios. Contar con prácticas laborales que facilitan la corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal que fortalecen el desempeño.

Por tanto, es necesario fomentar los mecanismos para reforzar el derecho de igualdad sustantiva entre las mujeres y hombres, para promover especialmente que en las convocatorias, procesos de selección, contratación y ascenso exista igualdad de género e igualdad de oportunidades, para lograr el objetivo de contar igual número de hombres y mujeres en todos los niveles de la administración pública.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 57 Bis, 86 Bis, 153 A, 164 y 164 Bis de la Ley Federal del Trabajo para incorporar el enfoque de género en la política laboral**

1. Se propone agregar el artículo 56 Bis del título tercero De las Condiciones de Trabajo, de la Ley Federal del Trabajo:

**Artículo 57 Bis.**

Las condiciones laborales basadas en el principio de la igualdad sustantiva deberán impulsar acciones para construir una cultura laboral con enfoque de género y no discriminación orientada a brindar las condiciones de igualdad de oportunidades en el ámbito del trabajo, entre ellas:

- Incorporar la perspectiva de género en las convocatorias y procesos de selección y reclutamiento de personal para garantizar el acceso de las mujeres a puestos con mayores ingresos.
- Las convocatorias que se emitan deberán dar preferencia a las mujeres para igualar en equidad al número de hombres en los niveles jefatura de departamento, coordinación y direcciones.
- Contar con un proceso de reclutamiento y selección de personal sin discriminación y con igualdad de oportunidades

2. Se propone agregar el artículo 86 Bis del capítulo V de la Ley Federal del Trabajo:

**Artículo 86 Bis.**

- Asignar preferentemente las oportunidades de ascensos a las mujeres para garantizar ocupen puestos con mayor remuneración.
- Implementación de medidas de igualdad de oportunidades dirigidas a las mujeres para lograr su nivelación salarial.

3. Se propone agregar al artículo 153 A del título cuarto de la Ley Federal del Trabajo:

**Artículo 153-A.** Los patrones tienen la obligación de proporcionar a todos los trabajadores, y éstos a recibir, la capacitación o el adiestramiento en su trabajo que les permita elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad, conforme a los planes y programas formulados, de común acuerdo, por el patrón y el sindicato o la mayoría de sus trabajadores:

- I. Garantizar procesos de formación, capacitación y adiestramiento con igualdad de oportunidades bajo el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

II. Desarrollar un plan de capacitación y sensibilización en igualdad laboral y no discriminación.

III. Promover y hacer uso del Código de Ética con un lenguaje incluyente y no sexista.

4. Se propone modificar el artículo 164 del título quinto de la Ley Federal del Trabajo:

#### **Artículo 164.**

Las mujeres gozan de los mismos derechos y las mismas obligaciones que los hombres bajo el principio de igualdad sustantiva.

5. Se propone agregar el artículo 164 Bis del título quinto de la Ley Federal del Trabajo:

#### **Artículo 164 Bis**

Para la implementación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI.2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación Promover Medidas de Corresponsabilidad Social, y de conciliación entre la vida laboral y familiar bajo el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres entre ellas:

I. Realizar acciones para la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal con igualdad de oportunidades.

II. Promover acciones de responsabilidades familiares compartidas en el cuidado de las y los hijos y las y los adultos mayores.

III: Promover licencias de paternidad y/o parentalidad dirigidas a los hombres para la atención de los cuidados y obligaciones de crianza de las hijas e hijos y promover las responsabilidades compartidas.

IV. Instrumentar licencias temporales en el periodo de la jornada laboral dirigidas a mujeres jefas de familia y mujeres víctimas de violencia que requieran realizar trámites y gestiones vinculadas a los cuidados domésticos de las hijas e hijos.

V. Provisionar servicios de estancias de lactancia en el lugar de trabajo y con el establecimiento de horarios flexibles.

VI. Establecer licencias provisionales para el acompañamiento de hijas e hijos por cuestiones médicas y de educación.

VII. Ampliación de horarios en la provisión de los servicios de guarderías y centros de cuidados.

VIII. Ampliación de licencias de maternidad a mujeres jefas de familia; y garantía de la integridad del salario durante la vigencia de la licencia.

IX. Promover la inclusión y desarrollo de tecnologías que faciliten el trabajo profesional y el doméstico y promover el acceso de las mujeres a esas tecnologías para brindar a las mujeres opciones y posibilidades para cambiar a trabajos mejor remunerados.

X. Medidas de reducción de la jornada de trabajo para las mujeres embarazadas.

#### **Notas:**

1 Como antecedente, a nivel mundial, la plataforma Internacional sobre la que se sustenta la realización de estadísticas de Uso del Tiempo es la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing (1995) y a nivel regional, la Décima Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe en Quito (2007). La medición del tiempo fue aprobado en el marco Internacional por la OIT (2008) reconociendo las actividades de los hogares como productivas y recomendando la medición de toda modalidad de trabajo a fin de propiciar la mejora de políticas públicas que permitan conciliar el ámbito familiar con lo económico.

2 Inegi. 2007. Uso del Tiempo. Mujeres y Hombres en México, Decimo primera edición. [http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/sociodemografico/mujeres-yhombres/2007/MyH\\_2007\\_5.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/sociodemografico/mujeres-yhombres/2007/MyH_2007_5.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2016.— Diputada Érika Araceli Rodríguez Hernández (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.**

## CÓDIGO CIVIL FEDERAL

«Iniciativa que reforma los artículos 23, 24 y 450 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Ricardo David García Portilla, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Ricardo David García Portilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6o., fracción I, y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al pleno de este órgano legislativo la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 23, 24 y 450 del Código Civil Federal, conforme a la siguiente:

### Exposición de Motivos

En la declaración universal de derechos humanos (DUDH) se expresa en su artículo 1o. que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.” Es decir que acuerdo con el contenido de este artículo, estos derechos corresponden a todas las personas por el sólo hecho de pertenecer al género humano. En ese mismo sentido en su artículo 2o. se reafirma que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o de cualquier otra índole o condición.

En este contexto, tras la reforma del 10 de junio 2011, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se plasma el reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos en nuestro marco jurídico, mediante la expresión clara del principio pro persona como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, en aquellas que favorezcan y brinden mayor protección a las personas. Sin duda una de las cuestiones más relevantes de la reforma mencionada es la referente a la incorporación explícita del principio pro persona en nuestro texto constitucional, mismo que podemos identificar como un criterio que amplía el marco de los derechos humanos, “en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.”

En ello radica la trascendencia de esta reforma constitucional, puesto que se trata de una modificación que impacta de manera sustantiva en las funciones de todas las instituciones y autoridades, en virtud de que están obligadas a garantizar que se hagan efectivas la totalidad de las obligaciones reconocidas constitucionalmente. Esto a partir de la modificación de la denominación del Capítulo I, del Título Primero de la Constitución, reformando el concepto de garantías individuales por el de derechos humanos y sus garantías.

Aquí es pertinente establecer una gran diferencia entre el concepto “garantías” contenido en el artículo 1 de la CPEUM antes y después de las reformas de junio de 2011, ya que en una redacción se le da un carácter sustantivo; y en la otra, uno adjetivo. Es decir, antes de junio de 2011 el artículo 1 establecía: “En los EUM todo individuo gozará de las garantías **que otorga esta Constitución...**” **Como se puede ver, el término garantías se asociaba a los derechos sustantivos, a las prerrogativas en sí. Lo que hoy son los derechos humanos reconocidos en la CPEUM y en los tratados internacionales de los que México forma parte.**

Después de junio de 2011. El artículo 1o. dispone: “En los EUM todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, así como de las garantías para su protección”, por lo que podemos observar que el término garantías se refiere a los mecanismos para hacer valer la protección a los derechos humanos. Bajo este orden de ideas se estima que en la redacción actual del artículo 1 de la CPEUM existen dos tipos de garantías para la protección de Derechos Humanos, las cuales son:

- 1) No jurisdiccionales y 2) Jurisdiccionales.

En este sentido, de conformidad con la primera parte del artículo 5 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, son niñas y niños los menores de 12 años, y adolescentes las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad. Esto no quiere decir que al ser menores de edad no cuenten con plena capacidad para ejercer sus derechos por sí mismos, sin que estos sean privados por alguien más para ejercerlos, es decir tienen la capacidad para tomar decisiones independientes y no necesariamente mediante sus padres o tutor. Esto en virtud de que los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en

las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño, mismos que se expresan con toda amplitud en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014), la cual por fin reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos.

Con la aprobación de esta ley, nuestro país avanza en el cumplimiento de los compromisos adquiridos al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, donde quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes.

Con la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes se les reconoce como titulares de derechos y al tener por objeto garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que forma parte, contempla la creación y regulación, integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos que hayan sido vulnerados.

Entre una de las tareas más importantes dentro del esquema de la capacidad para ejercer sus derechos, los menores de edad de manera autónoma, está la de implementar mecanismos y espacios que garanticen su derecho de participación. Darle a las instituciones ordenamientos y marco jurídico para hacer efectivos los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y que estos sean tratados de acuerdo a su edad y nivel madurativo.

Este último es uno de los muchos pendientes que se deben atender, y es precisamente el objeto de la presente iniciativa, es decir, en lo que se refiere a lo establecido en el Código Civil Federal, en cuanto a la incapacidad para decidir de niños, niñas y adolescentes por ser menores de edad, disposición que sin duda afecta los derechos del menor al no poder éste, ejercerlos de manera autónoma, sino por medio de sus padres o tutores, limitándolos a expresarse.

Lo anterior implica, entre otras cuestiones, el replanteamiento de estructuras y categorías de pensamiento utilizadas tradicionalmente por las y los juristas, además del desarrollo de una profunda reflexión sobre el papel de la

impartición de justicia en un Estado democrático y constitucional de derecho.

¿Cómo un menor de edad que este siendo privado de alguno de sus derechos por alguno de sus padres o tutores podrá ejercer su facultad de ejercicio si son estos mismos los que representan al menor? ¿Dónde queda su derecho a la participación? Si se le está reprimiendo al no ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés y no contar con plena capacidad para ejercer sus derechos por ser menores de edad.

La capacidad jurídica de las personas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; siendo un atributo de la personalidad. Se tiene por el simple hecho de ser persona o acaso no se les debe considerar personas por ser menores de edad. En ese sentido es nuestra responsabilidad como legisladores, impulsar las acciones y medidas necesarias para que las niñas, niños y adolescentes ejerzan sus derechos de manera autónoma e independiente, y que no se les limite su capacidad de ejercicio.

Es importante considerar los riesgos a los que están expuestos debido a que no pueden actuar por sí mismos por el hecho de que son menores de edad y la ley los considere incapacitados para tomar decisiones, lo cual es un tanto preocupante porque el desarrollo de los niños ha demostrado que tienen plena capacidad e inteligencia para procesar información y utilizarla para resolver los problemas de la vida cotidiana.

La fórmula de incapacidad natural y legal debe ser suprimida del Código Civil Federal en lo relativo a los menores de edad, en virtud de su falsedad (especialmente en lo que se refiere al supuesto carácter natural de la incapacidad) y de ser contraria a los derechos humanos. Como ya se mencionó, los menores de edad tienen la capacidad natural y legal de ejercer sus derechos por el simple hecho de existir, al decir que tienen incapacidad natural y legal se les está limitando su capacidad de ejercer sus derechos como niñas, niños y adolescentes.

Es indispensable que se entienda, tanto en el ámbito público como en el privado, que el interés superior y la capacidad de ejercicio de las niñas, niños y adolescentes es esencial e indispensable para la observancia, interpretación y aplicación de los derechos consagrados en la legislación que aquí se comenta, así como que, a partir de este principio, es que se determinará la prioridad del menor frente a cualquier otro interés que le implique un perjuicio.

Considero se debe reflexionar y estudiar más a fondo los mecanismos establecidos para el efectivo ejercicio de los derechos de las personas menores de edad en el ámbito jurisdiccional y al papel que le corresponde desarrollar a la defensa técnica dentro del mencionado entramado institucional.

El rol que se le ha asignado a la defensa jurídica técnica en el ámbito de la intervención jurisdiccional respecto de las personas menores de edad ha seguido las mismas vicisitudes por las que ha marchado el proceso de reconocimiento de la condición de los menores de edad; como sujetos plenos de derechos.

De acuerdo al manual presentado por integrantes de la Defensa Pública Nacional “Para la defensa jurídica de los derechos humanos de la infancia” en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF Uruguay 2012; se establece como una condición, que para que los menores de edad actúen de manera autónoma, deben contar con una adecuada defensa técnica jurídica, este es un criterio necesario para determinar la legitimidad de los sistemas de administración de justicia para la infancia.

Lo anterior se sustenta en una incuestionable premisa de la Convención sobre los Derechos del Niño que considera a las personas menores de edad como un sujeto en desarrollo; esto es, un ser titular de todos los derechos inherentes a la personalidad humana que requiere para el pleno ejercicio de éstos de una especial protección. La Convención rompe con la dicotomía capacidad-incapacidad; confiriéndole al niño un particular estatuto jurídico que se deriva del reconocimiento de su condición de sujeto de derecho y de persona en desarrollo. La persona menor de edad no ha de ser tratada como un mero objeto de tutela ni tampoco como un adulto.

Se impone entonces a los Estados partes el deber de arbitrar mecanismos especiales de protección que garanticen a las personas menores de edad el pleno ejercicio de todos los derechos inherentes a la personalidad humana, dispositivos que deberán ir variando conforme a la edad por la que vayan transitando.

La efectiva observancia de este nuevo paradigma jurídico importa necesariamente no solo un reacomodamiento de orden estrictamente normativo sino también de carácter orgánico institucional.

En este sentido el CCF con base en una concepción de los menores de edad, previo a la expedición de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes contempla a los menores de edad como incapaces o con incapacidad, lo que limita o cancela su derecho a decidir, quedando sujeto a la voluntad de sus padres o tutores.

En este plano el nuevo eje articulador de la intervención jurisdiccional, la figura del juez o del buen padre de familia pasa a ser la del abogado del niño. Considerar a las personas menores de edad como sujetos de derecho importa en este plano el deber correlativo del Estado de asegurarle a éstas la posibilidad de comparecer ante los tribunales o instancias donde se diriman controversias que los involucren para formular sus propias pretensiones jurídicas, lo que le impone al Estado el deber de asegurar a todos los niños el acceso a un adecuado patrocinio legal.

Dado que la protección de los derechos de las personas menores de edad es el objetivo último que persigue la Convención como un camino para integrarlos como sujetos de pleno derecho, es obligación del Estado generar las condiciones apropiadas para que esto sea posible. De esta manera se requiere que la estructura de nuestro marco jurídico considere las personas menores de edad en la condición de ciudadanos en desarrollo, con todo lo que esto implica.

En este contexto, cualquier intervención sobre la vida de las personas menores de edad que desconozca la integridad e interdependencia de sus derechos, implica el riesgo de que se lesione la dignidad de la persona humana.

Las niñas, niños y adolescentes, por diferentes razones y circunstancias, en algún momento de su vida necesitarán acudir o enfrentan al sistema de justicia. Ante esto, el acceso a la justicia de los menores de edad deberá contar siempre con las condiciones que les garanticen el respeto y el ejercicio de sus derechos. Sin embargo, es más común que la relación de niños y adolescentes con los sistemas judiciales experimentan situaciones en las que se exponen a la desprotección.

Los menores de edad no siempre son tratados de acuerdo a su edad o estado madurativo, lo que puede generar en ellos sentimientos de confusión, temor o incluso de culpabilidad con un impacto negativo en su bienestar y desarrollo. Evitar y prevenir este tipo de situaciones debe ser una prioridad para los sistemas judiciales, que deben velar con el máximo celo por garantizar el especial cuidado y asistencia al

que los niños y las niñas tienen derecho de acuerdo con la Declaración universal de los derechos humanos.

Se trata entonces de que todas las disposiciones legales armonicen su contenido con la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; ya en casos particulares existen tesis y jurisprudencia que da sustento a la propuesta, en cuestión cito casos sobre el tema a discusión.

A continuación se citan algunas jurisprudencias analizando el tema a estudio:

Evolución de la autonomía de los menores. Lineamientos para determinar su grado  
 Época: Décima Época  
 Registro: 2009927  
 Instancia: Primera Sala  
 Tipo de Tesis: Aislada  
 Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo I  
 Materia(s): Constitucional  
 Tesis: 1a. CCLXVII/2015 (10a.)  
 Página: 306

No pueden establecerse edades fijas o condiciones preestablecidas para determinar el grado de autonomía del menor, pues el proceso de madurez no es un proceso lineal y aplicable a todos los niños por igual. Así, la evolución de la autonomía de los menores es progresiva en función de su edad, del medio social, económico y cultural en el cual se desarrollan los infantes, así como de sus aptitudes particulares. De tal forma que para determinar la capacidad de los menores para tomar decisiones sobre el ejercicio de sus derechos, es fundamental que los juzgadores realicen una ponderación entre la evaluación de las características propias del menor (edad, nivel de madurez, medio social y cultural, etcétera) y las particularidades de la decisión (tipo de derechos que implica, los riesgos que asumirá el menor, consecuencias a corto y largo plazo, entre otras).

Amparo directo en revisión 1674/2014. 15 de mayo de 2015. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ausente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín.

Esta tesis se publicó el viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

### **Derecho de los menores de edad a participar en los procedimientos jurisdiccionales que afecten su esfera jurídica. Lineamientos para su ejercicio**

Época: Décima Época  
 Registro: 2003022  
 Instancia: Primera Sala  
 Tipo de Tesis: Aislada  
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 1  
 Materia(s): Constitucional  
 Tesis: 1a. LXXIX/2013 (10a.)  
 Página: 884

Las niñas y los niños, como titulares de derechos humanos, ejercen sus derechos progresivamente, a medida que desarrollan un mayor nivel de autonomía, lo que se denomina “adquisición progresiva de la autonomía de los niños”, lo cual conlleva que actúen durante su primera infancia por conducto de otras personas -idealmente, de sus familiares-. Así, el derecho de las niñas y los niños a participar en procedimientos jurisdiccionales que puedan afectar su esfera jurídica se ejerce, también, progresivamente, sin que su ejercicio dependa de una edad que pueda predeterminarse en una regla fija, incluso de índole legal, ni aplicarse en forma generalizada a todos los menores de edad, sino que el grado de autonomía debe analizarse en cada caso. Ahora bien, la participación de los niños en procedimientos jurisdiccionales reviste una doble finalidad, pues, al reconocerlos como sujetos de derecho, logra el efectivo ejercicio de sus derechos y, a la vez, se permite que el juzgador se allegue de todos los elementos que necesite para forjar su convicción respecto de un determinado asunto, lo que resulta fundamental para una debida tutela del interés superior de la infancia. En este sentido, los lineamientos que deben observarse para la participación de niñas y niños dentro de cualquier procedimiento jurisdiccional que pueda afectar su esfera jurídica son: (1) para la admisión de la prueba debe considerarse que: (a) la edad biológica de los niños no es el criterio determinante para llegar a una decisión respecto a su participación dentro de un procedimiento jurisdiccional, sino su madurez, es decir, su capacidad de comprender el asunto, sus con-



secuencias y de formarse un juicio o criterio propio; (b) debe evitarse la práctica desconsiderada del ejercicio de este derecho; y, (c) debe evitarse entrevistar a los niños en más ocasiones de las necesarias; (2) para preparar la entrevista en la que participarán, se requiere que sean informados en un lenguaje accesible y amigable sobre el procedimiento y su derecho a participar, y que se garantice que su participación es voluntaria; (3) para el desahogo de la prueba, la declaración o testimonio del niño debe llevarse a cabo en una diligencia seguida en forma de entrevista o conversación, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos: (a) es conveniente que previamente a la entrevista el juzgador se reúna con un especialista en temas de niñez, ya sea psiquiatra o psicólogo, para aclarar los términos de lo que se pretende conversar con el niño, para que a éste le resulte más sencillo de comprender y continuar la conversación; (b) la entrevista debe desarrollarse, en la medida de lo posible, en un lugar que no represente un ambiente hostil para los intereses del niño, esto es, donde pueda sentirse respetado y seguro para expresar libremente sus opiniones; (c) además de estar presentes el juzgador o funcionario que tome la decisión, durante la diligencia deben comparecer el especialista en temas de niñez que se haya reunido con el juzgador y, siempre que el niño lo solicite o se estime conveniente para proteger su superior interés, una persona de su confianza, siempre que ello no genere un conflicto de intereses; (d) en la medida de lo posible, debe registrarse la declaración o testimonio de las niñas y niños íntegramente, ya sea mediante la transcripción de toda la diligencia o con los medios tecnológicos al alcance del juzgado o tribunal que permitan el registro del audio; (4) los niños deben intervenir directamente en las entrevistas, sin que ello implique que no puedan tener representación durante el juicio, la cual recaerá en quienes legalmente estén llamados a ejercerla, salvo que se genere un conflicto de intereses, en cuyo caso debe analizarse la necesidad de nombrar un tutor interino; y (5) debe consultarse a los niños sobre la confidencialidad de sus declaraciones, aunque la decisión final sea del juzgador, para evitarles algún conflicto que pueda afectar su salud mental o, en general, su bienestar. Finalmente, es importante enfatizar que en cada una de estas medidas siempre debe tenerse en cuenta el interés superior de la infancia por lo que no debe adoptarse alguna determinación que implique perjuicio para los niños, más allá de los efectos normales inherentes a su participación dentro del procedimiento jurisdiccional.

Amparo directo en revisión 2479/2012. 24 de octubre de 2012. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta.

### **Evolución de la autonomía de los menores. Fundamento, concepto y finalidad de ese principio**

Época: Décima

Registro: 2009925

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada (Constitucional)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo I

Tesis: 1a. CCLXV/2015 (10a.)

Página: 305

Los artículos 5 y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño reconocen a los niños como sujetos de derechos y partícipes activos en la toma de las decisiones que les conciernen, de manera que ejercen sus derechos de forma progresiva en la medida en que desarrollan un nivel de autonomía mayor, lo cual se ha denominado “evolución de la autonomía de los menores”. En ese sentido, la evolución de las facultades, como principio habilitador, se basa en los procesos de maduración y de aprendizaje, por medio de los cuales los menores adquieren progresivamente conocimientos, facultades y la comprensión de su entorno y, en particular, de sus derechos humanos; asimismo, el principio referido pretende hacer de los derechos de los niños, derechos efectivos que puedan ser ejercidos y determinados por ellos. Así, en la medida en que los niños adquieren competencias cada vez mayores, se reduce su necesidad de orientación y aumenta su capacidad de asumir responsabilidades respecto de decisiones que afectan su vida.

Amparo directo en revisión 1674/2014. 15 de mayo de 2015. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ausente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín.

Es coincidencia en las tesis referidas, la mención que se hace del derecho de niños y niñas a participar, que la edad biológica de ninguna manera es un criterio que determine su capacidad para entender las consecuencias del acto a discusión. A nivel internacional se ha sentado precedente para crear las condiciones apropiadas para que los niños y adolescentes pueden participar ante el sistema de justicia,

cito sólo para ilustrar el caso de España, en donde nos encontramos con un ordenamiento denominado “Los niños y las niñas ante la administración de justicia en España” el cual prevé el interés superior del menor, el derecho del niño a ser escuchado y principalmente sobre la justicia adaptada a los niños. El objetivo de este ordenamiento es que las niñas, niños y adolescentes sean respaldados por una justicia digna y especializada, en la cual no se limiten su expresión y su capacidad de ejercicio y puedan ser escuchados de manera eficaz, para expresar sus ideas e inconformidades y ejercer sus derechos.

Para ese efecto se propone reformar el Código Civil Federal en su artículo 23, suprimiendo la minoría de edad como una condición de incapacidad, por lo ya mencionado y fundamentado, además de ser violatorio de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Incorporando en el citado artículo un mandato para que aún en los casos de incapacidad establecidos por la Ley, sea obligación del Estado proporcionar las condiciones para que estos puedan ejercer sus derechos humanos y de expresarse de manera libre.

Asimismo en el artículo 24 se coloca en condición de igualdad a las personas mayores de edad y menores de edad, con la condición de que los segundos cuenten con los medios y procedimientos adecuados a su madurez para para ejercer plenamente sus derechos.

Por último, del artículo 450, se suprime la minoría de edad como una condición de incapacidad, reconociendo este estado, sólo para las personas que por una condición de salud o adicciones se ven limitados en su inteligencia o toma de decisiones.

Considero que con estas reformas al Código Civil Federal, se están sentando las bases para promover en nuestro marco jurídico la construcción de un ordenamiento que garantice el pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, pero que además contemple protocolos de actuación y apoyo para que también las personas que jurídicamente se consideren incapacitadas cuenten con medios que les permitan expresar y manifestar su posición ante procesos en los que sean parte.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el siguiente proyecto de

## **Decreto por el cual se reforman los artículos 23, 24 y 450 del Código Civil Federal**

**Artículo Único:** Se reforma el artículo 23, 24 y 450 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 23.** El estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la personalidad jurídica que no deben menoscabar la dignidad de la persona ni atentar contra la integridad de la familia; **las personas que se encuentren en alguna de las condiciones de incapacidad contempladas por la ley**, pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones, **para este efecto, se proporcionarán los medios, apoyos y garantías para expresarse de manera libre y autónoma.**

**Artículo 24.** Las personas mayores y menores de edad tienen la facultad de disponer libremente de su persona y de sus bienes, salvo las limitaciones que establece la ley, **para quienes estén en minoría de edad se les brindaran las condiciones para que puedan expresarse de manera libre y autónoma.**

**Artículo 450. ...**

I. Se deroga;

**II. Las personas que por una condición de salud o afectados por alguna adicción estén** disminuidos o perturbados en su inteligencia, aunque tengan intervalos lúcidos; y aquellos que padezcan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico o sensorial o por la adicción a sustancias tóxicas como el alcohol, los psicotrópicos o los estupefacientes; siempre que debido a la limitación, o a la alteración en la inteligencia que esto les provoque no puedan gobernarse y obligarse por sí mismos, o manifestar su voluntad por algún medio.

### **Transitorio**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de septiembre de 2016.— Diputado Ricardo García Portilla (rúbrica).»

**Se remite a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

## CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación; y de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, y Federal de Correduría Pública, a cargo de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pongo a consideración de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona el artículo 14-C al Código Fiscal de la Federación; y se reforman el segundo párrafo del artículo 12, las fracciones II y III del artículo 18, el segundo párrafo de la fracción X del artículo 24, el tercer párrafo del artículo 119, el primer párrafo del artículo 125, los párrafos primero y segundo de la fracción V del artículo 130, el sexto párrafo del artículo 160, el decimoquinto párrafo del artículo 161 y el penúltimo párrafo del artículo 172 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y la fracción II del artículo 60. de la Ley Federal de Correduría Pública.

Por lo anterior, y a efecto de reunir los elementos exigidos por el numeral 1 del artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la iniciativa se presenta en los siguientes términos:

### **I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver y argumentos que la sustentan**

Los avalúos en materia fiscal tienen un alto impacto para los ingresos públicos, ya que éstos determinan el gravamen que le corresponde realizar a los contribuyentes. De ahí la importancia de que quienes llevan a cabo esa tarea, sean profesionistas cuyos conocimientos se encuentren actualizados y, como consecuencia, se genere una mayor credibilidad y certeza de su trabajo.

La falta de actualización por parte de los valuadores autorizados por las autoridades competentes, propicia que los avalúos no reflejen el valor real del bien sobre el cual se deberá de determinar un impuesto a pagar por parte del contribuyente obligado, lo que generaría una pérdida en la

recaudación fiscal y un impacto al erario público, derivado de una falta de preparación teórica y técnica por parte de los facultados para realizar el avalúo.

Por otra parte, la inexistencia en México de incentivos que motiven, promuevan o estimulen la certificación profesional, y que ésta sea un acto voluntario, genera que los profesionistas no decidan certificarse, lo que provoca que la certeza y la credibilidad en el desempeño de sus funciones se vea disminuida.

El tema de la certificación ha generado inquietud desde hace varios años. Tan es así que, en el Tratado del Libre Comercio de América del Norte, México, Canadá y Estados Unidos de América, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993, se estableció en el capítulo XII “Comercio Transfronterizo de Servicios”, artículo 1210 “Otorgamiento de licencias y certificados”, que los requisitos y procedimientos para la entrega de los mismos, garantizará la capacidad y aptitud para prestar un servicio entre otros aspectos. Asimismo, en el anexo 1210.5, “Servicios profesionales”, sección A, señala que los criterios para la elaboración de entrega de licencias y certificaciones deberán considerar aspectos como acreditación de escuelas académicas, exámenes de calificación, experiencia, educación continua, desarrollo profesional, renovación de certificación por mencionar algunos.

La Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, considera a la certificación como un medio idóneo para acreditar que los profesionistas se encuentran actualizados en cuanto a sus conocimientos, permitiéndoles tener un mejor desempeño en su profesión o especialidad, y provocando en la sociedad un grado de certeza y seguridad en que el profesionistas cuenta con la preparación adecuada para ejercer sus labores.

Por lo anterior se propone que los avalúos para efectos fiscales sean elaborados por valuadores certificados, lo que conlleva diversas ventajas como lo es que el trabajo del valuator se encuentra dentro del marco de ética y profesionalismo y que existe un ahorro de recursos por parte de las autoridades fiscales, ya que no son éstas quienes realizan el trabajo de revisión.

Tratándose de los corredores públicos, es importante destacar que su perfil profesional y técnico no siempre conlleva el grado de preparación teórica y técnica necesarios para realizar con la calidad debida, los avalúos en materia fiscal, por lo que con esta propuesta, se considera que éstos ya no

cuenten con facultades para realizar dichos avalúos. No obstante ello, y en respeto al derecho humano previsto en el artículo 14 constitucional, las patentes de corredor otorgadas con antelación a la entrada en vigor del presente decreto no serán afectadas.

La reforma que se propone se esquematiza de la siguiente forma:

Código Fiscal de la Federación	
Texto vigente	Texto propuesto
No existe este artículo en el texto vigente	<p><b>Artículo 14-C. Los avalúos y avalúos periciales que se practiquen para efectos fiscales tendrán vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se emitan, para lo cual las autoridades fiscales los aceptarán en relación con los bienes que se ofrezcan para garantizar el interés fiscal o cuando sea necesario contar con un avalúo en términos de lo previsto en el capítulo III del título quinto de este código.</b></p> <p>Los avalúos y avalúos periciales a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser practicados por los valuadores siguientes:</p> <p><b>I. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;</b></p> <p><b>II. Instituciones de crédito;</b></p> <p><b>III. Empresas dedicadas a la compraventa o subasta de bienes; y</b></p> <p><b>IV. Personas físicas que cuenten con cédula expedida por la Secretaría de Educación Pública que las acredite como valuadores y que se encuentren debidamente certificadas por las instituciones que para tal efecto autorice la misma secretaria.</b></p>

Ley del Impuesto sobre la Renta	
Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>Artículo 12. ...</b></p> <p>Para los efectos de esta ley, se entenderá que una persona moral residente en México se liquida, cuando deje de ser residente en México en los términos del Código Fiscal de la Federación o conforme a lo previsto en un tratado para evitar la doble tributación en vigor celebrado por México. Para estos efectos, se considerarán enajenados todos los activos que la persona moral tenga en México y en el extranjero y como valor de los mismos, el de mercado a la fecha del cambio de residencia; cuando no se conozca dicho valor, se estará al avalúo que para tales efectos <b>lleve a cabo la persona autorizada por las autoridades fiscales.</b> El impuesto que se determine se deberá enterar dentro de los 15 días siguientes a aquél en el que suceda el cambio de residencia fiscal.</p>	<p><b>Artículo 12. ...</b></p> <p>Para los efectos de esta ley, se entenderá que una persona moral residente en México se liquida, cuando deje de ser residente en México en los términos del Código Fiscal de la Federación o conforme a lo previsto en un tratado para evitar la doble tributación en vigor celebrado por México. Para estos efectos, se considerarán enajenados todos los activos que la persona moral tenga en México y en el extranjero y como valor de los mismos, el de mercado a la fecha del cambio de residencia; cuando no se conozca dicho valor, se estará al avalúo que para tales efectos <b>lleven a cabo los valuadores autorizados, en términos de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.</b> El impuesto que se determine se deberá enterar dentro de los 15 días siguientes a aquél en el que suceda el cambio de residencia fiscal.</p>
...	...

<b>Ley del Impuesto sobre la Renta</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
...	...
<b>Artículo 18.</b> Para los efectos de este título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta ley, los siguientes:	<b>Artículo 18.</b> Para los efectos de este título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta ley, los siguientes:
<b>I. ...</b>	<b>I. ...</b>
<b>II.</b> La ganancia derivada de la transmisión de propiedad de bienes por pago en especie. En este caso, para determinar la ganancia se considerará como ingreso el valor que conforme al avalúo practicado por <b>persona autorizada por las autoridades fiscales</b> tenga el bien de que se trata en la fecha en la que se transfiera su propiedad por pago en especie, pudiendo disminuir de dicho ingreso las deducciones que para el caso de enajenación permite esta ley, siempre que se cumplan los requisitos que para ello se establecen en la misma y en las demás disposiciones fiscales. Tratándose de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, se acumulará el total del ingreso y el valor del costo de lo vendido se determinará conforme a lo dispuesto en la sección III del capítulo II del título II de esta ley.	<b>II.</b> La ganancia derivada de la transmisión de propiedad de bienes por pago en especie. En este caso, para determinar la ganancia se considerará como ingreso el valor que conforme al avalúo practicado por <b>valuador autorizado, en términos de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación</b> tenga el bien de que se trata en la fecha en la que se transfiera su propiedad por pago en especie, pudiendo disminuir de dicho ingreso las deducciones que para el caso de enajenación permite esta ley, siempre que se cumplan con los requisitos que para ello se establecen en la misma y en las demás disposiciones fiscales. Tratándose de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, se acumulará el total del ingreso y el valor del costo de lo vendido se determinará conforme a lo dispuesto en la sección III del capítulo II del título II de esta ley.
<b>III.</b> Los que provengan de construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en bienes inmuebles, que de conformidad con los contratos por los que se otorgó su uso o goce queden a beneficio del propietario. Para estos efectos, el ingreso se considera obtenido al término del contrato y en el monto que a esa fecha tengan las inversiones conforme al avalúo que <b>practique persona autorizada por las autoridades fiscales.</b>	<b>III.</b> Los que provengan de construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en bienes inmuebles, que de conformidad con los contratos por los que se otorgó su uso o goce queden a beneficio del propietario. Para estos efectos, el ingreso se considera obtenido al término del contrato y en el monto que a esa fecha tengan las inversiones conforme al avalúo que <b>practiquen los valuadores autorizados, en términos de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.</b>
<b>IV. a XI. ...</b>	<b>IV. a XI. ...</b>
...	...
<b>Artículo 24.</b> Las autoridades fiscales autorizarán la enajenación de acciones a costo fiscal en los casos de reestructuración de sociedades constituidas en México pertenecientes a un mismo grupo, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:	<b>Artículo 24.</b> Las autoridades fiscales autorizarán la enajenación de acciones a costo fiscal en los casos de reestructuración de sociedades constituidas en México pertenecientes a un mismo grupo, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
<b>I. a X. ...</b>	<b>I. a X. ...</b>
En el caso de incumplimiento de cualesquiera de los requisitos a que se refiere este artículo,	En el caso de incumplimiento de cualesquiera de los requisitos a que se refiere este artículo,

<b>Ley del Impuesto sobre la Renta</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
se deberá pagar el impuesto correspondiente a la enajenación de acciones, considerando el valor en que dichas acciones se hubieran enajenado entre partes independientes en operaciones comparables o bien, considerando el valor que se determine mediante avalúo practicado por <b>persona autorizada por las autoridades fiscales</b> . El impuesto que así se determine lo pagará el enajenante, actualizado desde la fecha en la que se efectuó la enajenación y hasta la fecha en que se pague.	se deberá pagar el impuesto correspondiente a la enajenación de acciones, considerando el valor en que dichas acciones se hubieran enajenado entre partes independientes en operaciones comparables o bien, considerando el valor que se determine mediante avalúo practicado por <b>valuador autorizado, en términos de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación</b> . El impuesto que así se determine lo pagará el enajenante, actualizado desde la fecha en la que se efectuó la enajenación y hasta la fecha en que se pague.
...	...
<b>Artículo 119. ...</b>	<b>Artículo 119. ...</b>
...	...
Se considerará como ingreso el monto de la contraprestación obtenida, inclusive en crédito, con motivo de la enajenación; cuando por la naturaleza de la transmisión no haya contraprestación, se atenderá al valor de avalúo practicado por <b>persona autorizada por las autoridades fiscales</b> .	Se considerará como ingreso el monto de la contraprestación obtenida, inclusive en crédito, con motivo de la enajenación; cuando por la naturaleza de la transmisión no haya contraprestación, se atenderá al valor de avalúo practicado por <b>valuador autorizado, en términos de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación</b> .
...	...
<b>Artículo 125.</b> Los contribuyentes podrán solicitar la práctica de un avalúo por <b>corredor público titulado o institución de crédito, autorizados por las autoridades fiscales</b> . Dichas autoridades estarán facultadas para practicar, ordenar o tomar en cuenta, el avalúo del bien objeto de enajenación y cuando el valor del avalúo exceda en más de 10 por ciento de la contraprestación pactada por la enajenación, el total de la diferencia se considerará ingreso del adquirente en los términos del capítulo V del título IV de esta ley, en cuyo caso se incrementará su costo con el total de la diferencia citada.	<b>Artículo 125.</b> Los contribuyentes podrán solicitar la práctica de un avalúo por <b>parte de los valuadores autorizados, en términos de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación</b> . Dichas autoridades estarán facultadas para practicar, ordenar o tomar en cuenta, el avalúo del bien objeto de enajenación y cuando el valor del avalúo exceda en más de 10 por ciento de la contraprestación pactada por la enajenación, el total de la diferencia se considerará ingreso del adquirente en los términos del capítulo V del título IV de esta ley, en cuyo caso se incrementará su costo con el total de la diferencia citada.
...	...
<b>Artículo 130.</b> Se consideran ingresos por adquisición de bienes	<b>Artículo 130.</b> Se consideran ingresos por adquisición de bienes
<b>I. a IV. ...</b>	<b>I. a IV. ...</b>
<b>V.</b> Las construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en bienes inmuebles que, de conformidad con los contratos por los que se otorgó su uso o goce, queden a beneficio del propietario. El ingreso se entenderá que se	<b>V.</b> Las construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en bienes inmuebles que, de conformidad con los contratos por los que se otorgó su uso o goce, queden a beneficio del propietario. El ingreso se entenderá que se

<b>Ley del Impuesto sobre la Renta</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
obtiene al término del contrato y en el monto que a esa fecha tengan las inversiones conforme al avalúo que practique <b>persona autorizada por las autoridades fiscales.</b>	obtiene al término del contrato y en el monto que a esa fecha tengan las inversiones conforme al avalúo que practique <b>valuador autorizado, en términos de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.</b>
Tratándose de las fracciones I a III de este artículo, el ingreso será igual al valor de avalúo practicado por <b>persona autorizada por las autoridades fiscales.</b> En el supuesto señalado en la fracción IV de este mismo artículo, se considerará ingreso el total de la diferencia mencionada en el artículo 125 de la presente ley.	Tratándose de las fracciones I a III de este artículo, el ingreso será igual al valor del avalúo practicado por <b>valuador autorizado, en términos de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.</b> En el supuesto señalado en la fracción IV de este mismo artículo, se considerará ingreso el total de la diferencia mencionada en el artículo 125 de la presente ley.
<b>Artículo 160. ...</b>	<b>Artículo 160. ...</b>
...	...
...	...
...	...
...	...
Tratándose de adquisiciones a título gratuito, el impuesto se determinará aplicando la tasa de 25 por ciento sobre el total del valor del avalúo del inmueble, sin deducción alguna; dicho avalúo deberá practicarse por <b>persona autorizada por las autoridades fiscales.</b> Se exceptúan del pago de dicho impuesto los ingresos que se reciban como donativos a que se refiere el artículo 93, fracción XXIII, inciso a), de esta ley.	Tratándose de adquisiciones a título gratuito, el impuesto se determinará aplicando la tasa de 25 por ciento sobre el total del valor del avalúo del inmueble, sin deducción alguna; dicho avalúo deberá practicarse por <b>valuador autorizado, en términos de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.</b> Se exceptúan del pago de dicho impuesto los ingresos que se reciban como donativos a que se refiere el artículo 93, fracción XXIII, inciso a), de esta ley.
...	...
<b>Artículo 161. ...</b>	<b>Artículo 161. ...</b>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
En las adquisiciones a título gratuito, el impuesto se determinará aplicando la tasa de 25 por ciento sobre el valor total de avalúo de	En las adquisiciones a título gratuito, el impuesto se determinará aplicando la tasa de 25 por ciento sobre el valor total de avalúo de

<b>Ley del Impuesto sobre la Renta</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
las acciones o partes sociales, sin deducción alguna; dicho avalúo deberá practicarse por <b>persona autorizada por las autoridades fiscales</b> . Se exceptúan del pago de dicho impuesto los ingresos que se reciban como donativos a que se refiere el artículo 93, fracción XXIII, inciso a), de esta ley.	las acciones o partes sociales, sin deducción alguna; dicho avalúo deberá practicarse por <b>valuador autorizado, en términos de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación</b> . Se exceptúan del pago de dicho impuesto los ingresos que se reciban como donativos a que se refiere el artículo 93, fracción XXIII, inciso a), de esta ley.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
<b>Artículo 172.</b> Se consideran ingresos gravables, además de los señalados en el presente título:	<b>Artículo 172.</b> Se consideran ingresos gravables, además de los señalados en el presente título:
<b>I. a IV. ...</b>	<b>I. a IV. ...</b>
...	...
...	...
Cuando se trate de los ingresos a que se refiere la fracción IV del presente artículo, el impuesto se calculará sobre el monto bruto de la contraprestación pactada. En el caso previsto en el segundo párrafo de la citada fracción, el impuesto se calculará sobre la diferencia que exista entre el monto total de la contraprestación pactada y el valor que tengan los activos en la fecha en que se transfiera la propiedad, conforme al avalúo que se practique por <b>persona autorizada por las autoridades fiscales</b> , según sea el caso.	Cuando se trate de los ingresos a que se refiere la fracción IV del presente artículo, el impuesto se calculará sobre el monto bruto de la contraprestación pactada. En el caso previsto en el segundo párrafo de la citada fracción, el impuesto se calculará sobre la diferencia que exista entre el monto total de la contraprestación pactada y el valor que tengan los activos en la fecha en que se transfiera la propiedad, conforme al avalúo que se practique por <b>valuador autorizado, en términos de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación</b> , según sea el caso.
...	...

<b>Ley Federal de Correduría Pública</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<b>Artículo 6o.</b> Al corredor público corresponde	<b>Artículo 6o.</b> Al corredor público corresponde
<b>I. ...</b>	<b>I. ...</b>
<b>II.</b> Fungir como perito valuador, para estimar, cuantificar y valorar los bienes, servicios, derechos y obligaciones que se sometan a su consideración, por nombramiento privado o por mandato de autoridad competente;	<b>II.</b> Fungir como perito valuador, para estimar, cuantificar y valorar los bienes, servicios, derechos y obligaciones que se sometan a su consideración, por nombramiento privado o por mandato de autoridad competente, <b>exceptuando la materia fiscal;</b>

<b>Ley Federal de Correduría Pública</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<b>III. a VIII. ...</b>	<b>III. a VIII. ...</b>
...	...



Por lo anterior se propone a esta soberanía que el presente decreto por el que se adiciona el artículo 14-C al Código Fiscal de la Federación; y se reforman el segundo párrafo del artículo 12, las fracciones II y III del artículo 18, el segundo párrafo de la fracción X del artículo 24, el tercer párrafo del artículo 119, el primer párrafo del artículo 125, los párrafos primero y segundo de la fracción V del artículo 130, el sexto párrafo del artículo 160, el decimoquinto párrafo del artículo 161 y el penúltimo párrafo del artículo 172 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y la fracción II del artículo 60. de la Ley Federal de Correduría Pública.

## II. Fundamento legal de la iniciativa

La iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que, a la suscrita, en su calidad de diputada federal de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

## III. Denominación del proyecto de ley

La presente se denomina “iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 14-C al Código Fiscal de la Federación; y se reforman el segundo párrafo del artículo 12, las fracciones II y III del artículo 18, el segundo párrafo de la fracción X del artículo 24, el tercer párrafo del artículo 119, el primer párrafo del artículo 125, los párrafos primero y segundo de la fracción V del artículo 130, el sexto párrafo del artículo 160, el decimoquinto párrafo del artículo 161 y el penúltimo párrafo del artículo 172 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y la fracción II del artículo 60. de la Ley Federal de Correduría Pública”.

## IV. Ordenamientos por modificar

- Del Código Fiscal de la Federación se adiciona el artículo 14-C.
- De la Ley del Impuesto sobre la Renta se reforman el segundo párrafo del artículo 12, las fracciones II y III del artículo 18, el segundo párrafo de la fracción X del artículo 24, el tercer párrafo del artículo 119, el primer párrafo del artículo 125, los párrafos primero y segundo de la fracción V del artículo 130, el sexto párrafo del artículo 160, el decimoquinto párrafo del artículo 161 y el penúltimo párrafo del artículo 172.

- De la Ley Federal de Correduría Pública se reforma la fracción II del artículo 60.

## V. Texto normativo propuesto

**Artículo Primero.** Se **adiciona** el artículo 14-C al Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

**Artículo 14-C.** Los **avalúos que se practiquen para efectos fiscales tendrán vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se emitan, para lo cual las autoridades fiscales aceptarán los avalúos en relación con los bienes que se ofrezcan para garantizar el interés fiscal o cuando sea necesario contar con un avalúo en términos de lo previsto en el capítulo III del título V de este código.**

**Los avalúos a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser practicados por los peritos valuadores siguientes:**

**I. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;**

**II. Instituciones de crédito;**

**III. Empresas dedicadas a la compraventa o subasta de bienes; y**

**IV. Personas físicas que cuenten con cédula expedida por la Secretaría de Educación Pública que las acredite como valuadores y que se encuentren debidamente certificadas por las instituciones que para tal efecto autorice la misma secretaría.**

**Artículo Segundo.** Se **reforman** el segundo párrafo del artículo 12; las fracciones II y III del artículo 18; el segundo párrafo de la fracción X del artículo 24; el tercer párrafo del artículo 119; el primer párrafo del artículo 125; los párrafos primero y segundo de la fracción V del artículo 130; el sexto párrafo del artículo 160; el décimo quinto párrafo del artículo 161; y el penúltimo párrafo del artículo 172 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

**Artículo 12. ...**

Para los efectos de esta ley, se entenderá que una persona moral residente en México se liquida cuando deje de ser residente en México en los términos del Código Fiscal de la

Federación o conforme a lo previsto en un tratado para evitar la doble tributación en vigor celebrado por México. Para estos efectos, se considerarán enajenados todos los activos que la persona moral tenga en México y en el extranjero y como valor de los mismos, el de mercado a la fecha del cambio de residencia; cuando no se conozca dicho valor, se estará al avalúo que para tales efectos **lleven a cabo los valuadores autorizados, en términos de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación**. El impuesto que se determine se deberá enterar dentro de los 15 días siguientes a aquel en que suceda el cambio de residencia fiscal.

...

...

**Artículo 18.** Para los efectos de este título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta ley, los siguientes:

**I.** ...

**II.** La ganancia derivada de la transmisión de propiedad de bienes por pago en especie. En este caso, para determinar la ganancia se considerará como ingreso el valor que conforme al avalúo practicado por **valuador autorizado, en términos de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación** tenga el bien de que se trata en la fecha en la que se transfiera su propiedad por pago en especie, pudiendo disminuir de dicho ingreso las deducciones que para el caso de enajenación permite esta Ley, siempre que se cumplan con los requisitos que para ello se establecen en la misma y en las demás disposiciones fiscales. Tratándose de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, se acumulará el total del ingreso y el valor del costo de lo vendido se determinará conforme a lo dispuesto en la sección III del capítulo II del título II de esta ley.

**III.** Los que provengan de construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en bienes inmuebles, que de conformidad con los contratos por los que se otorgó su uso o goce queden a beneficio del propietario. Para estos efectos, el ingreso se considera obtenido al término del contrato y en el monto que a esa fecha tengan las inversiones conforme al avalúo que **practiquen los valuadores autorizados, en términos de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación**.

**IV. a XI.** ...

...

**Artículo 24.** Las autoridades fiscales autorizarán la enajenación de acciones a costo fiscal en los casos de reestructuración de sociedades constituidas en México pertenecientes a un mismo grupo, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

**I. a X.** ...

En el caso de incumplimiento de cualesquiera de los requisitos a que se refiere este artículo, se deberá pagar el impuesto correspondiente a la enajenación de acciones, considerando el valor en que dichas acciones se hubieran enajenado entre partes independientes en operaciones comparables o bien, considerando el valor que se determine mediante avalúo practicado por **valuador autorizado, en términos de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación**. El impuesto que así se determine lo pagará el enajenante, actualizado desde la fecha en la que se efectuó la enajenación y hasta la fecha en la que se pague.

...

**Artículo 119.** ...

...

Se considerará como ingreso el monto de la contraprestación obtenida, inclusive en crédito, con motivo de la enajenación; cuando por la naturaleza de la transmisión no haya contraprestación, se atenderá al valor de avalúo practicado por **valuador autorizado, en términos de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación**.

...

**Artículo 125.** Los contribuyentes podrán solicitar la práctica de un avalúo por parte de los **valuadores autorizados, en términos de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación**. Dichas autoridades estarán facultadas para practicar, ordenar o tomar en cuenta, el avalúo del bien objeto de enajenación y cuando el valor del avalúo exceda en más de 10 por ciento de la contraprestación pactada por la enajenación, el total de la diferencia se considerará ingreso del adquirente en los términos del capítulo V del título IV

de esta ley, en cuyo caso se incrementará su costo con el total de la diferencia citada.

...

**Artículo 130.** Se consideran ingresos por adquisición de bienes

**I. a IV. ...**

**V.** Las construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en bienes inmuebles que, de conformidad con los contratos por los que se otorgó su uso o goce, queden a beneficio del propietario. El ingreso se entenderá que se obtiene al término del contrato y en el monto que a esa fecha tengan las inversiones conforme al avalúo que practique **valuador autorizado, en términos de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.**

Tratándose de las fracciones I a III de este artículo, el ingreso será igual al valor del avalúo practicado por **valuador autorizado, en términos de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.** En el supuesto señalado en la fracción IV de este mismo artículo, se considerará ingreso el total de la diferencia mencionada en el artículo 125 de la presente ley.

**Artículo 160. ...**

...

...

...

...

Tratándose de adquisiciones a título gratuito, el impuesto se determinará aplicando la tasa de 25 por ciento sobre el total del valor del avalúo del inmueble, sin deducción alguna; dicho avalúo deberá practicarse por **valuador autorizado, en términos de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.** Se exceptúan del pago de dicho impuesto los ingresos que se reciban como donativos a que se refiere el artículo 93, fracción XXIII, inciso a), de esta ley.

...

**Artículo 161. ...**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

En las adquisiciones a título gratuito, el impuesto se determinará aplicando la tasa de 25 por ciento sobre el valor total de avalúo de las acciones o partes sociales, sin deducción alguna; dicho avalúo deberá practicarse por **valuador autorizado, en términos de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.** Se exceptúan del pago de dicho impuesto los ingresos que se reciban como donativos a que se refiere el artículo 93, fracción XXIII, inciso a), de esta ley.

...

...

...

...

...

...

...

...

**Artículo 172.** Se consideran ingresos gravables, además de los señalados en el presente título

**I. a IV. ...**

...

...

Quando se trate de los ingresos a que se refiere la fracción IV del presente artículo, el impuesto se calculará sobre el monto bruto de la contraprestación pactada. En el caso previsto en el segundo párrafo de la citada fracción, el impuesto se calculará sobre la diferencia que exista entre el monto total de la contraprestación pactada y el valor que tengan los activos en la fecha en que se transfiera la propiedad, conforme al avalúo que se practique por **valuador autorizado, en términos de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación**, según sea el caso.

...

**Artículo Tercero.** Se **reforma** la fracción II del artículo 60. de la Ley Federal de Correduría Pública, para quedar como sigue:

**Artículo 60.** Al corredor público corresponde

**I. ...**

**II.** Fungir como perito valuador, para estimar, cuantificar y valorar los bienes, servicios, derechos y obligaciones que se sometan a su consideración, por nombramiento privado o por mandato de autoridad competente, **exceptuando la materia fiscal;**

**III. a VIII. ...**

...

**VI. Artículos transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el primero de enero de dos mil diecisiete.

**Segunda.** El Ejecutivo federal tendrá hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis para publicar las reformas correspondientes al Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**Tercero.** Los corredores públicos que sean titulares de la patente, con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto, seguirán facultados para emitir valuaciones fiscales.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre de 2016.— Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia (rúbrica).»

**Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Economía, para dictamen.**

---

## PROPOSICIONES

REGULAR, DETENER Y, EN SU CASO, SANCIONAR A LOS RESPONSABLES DEL DAÑO Y AFECTACIONES HECHAS AL MONUMENTO HISTÓRICO EX CAPILLA LA MILAGROSA Y SU CONVENTO ANEXO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, la SEP, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la PGR a realizar las investigaciones necesarias para regular, detener y, en su caso, sancionar a los responsables de las afectaciones del monumento histórico Ex Capilla la Milagrosa y su convento anexo, en Guadalajara, Jalisco, suscrita por el diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano a la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito poner a consideración del pleno de esta soberanía, el siguiente punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, que envía exhorto al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Enrique Peña Nieto; al secretario de Educación Pública, Aurelio Nuño Mayer; a la directora del Instituto Nacional de Antropología e Historia, María Teresa

Franco González, y a la procuradora General de la República, Arely Gómez González, para que en el ámbito de su competencia realicen las investigaciones necesarias para regular, detener y, en su caso, sancionar, a los responsables de las afectaciones del monumento histórico y cultural, propiedad de la nación, denominado ex capilla “La Milagrosa” y su convento anexo, ubicado en calle 3, número 188, Sector Libertad, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Asimismo se presente querrela por daño en propiedad ajena en bienes nacionales, y se realice una investigación del estado actual de los bienes propiedad de la federación. Al tenor de las siguientes

### Consideraciones

I. La grandeza y riqueza del patrimonio arqueológico, histórico y artístico de México es ejemplo de la pluralidad cultural de nuestro país. Nuestra identidad como mexicanos se consolida y se confirma entre otras cosas, con nuestro patrimonio cultural e histórico. La memoria de nuestras raíces la encontramos en vestigios y monumentos históricos que tenemos la responsabilidad de preservar y proteger. Así, el patrimonio cultural de la época colonial en nuestro país, se caracteriza principalmente por la arquitectura religiosa.

II. En los municipios de las Entidades Federativas se han delimitado los centros históricos con el propósito de rescatar y conservar el patrimonio arquitectónico.

III. Después de la conquista de México Tenochtitlán, por los españoles, surge el arte colonial, esencialmente religioso que buscaba propiciar la evangelización cristiana de los pueblos conquistados. El conjunto conventual es el representante más significativo de la arquitectura del siglo XVI, éstos conjuntos arquitectónicos se componían de diferentes partes: - Atrio rodeado con un muro, cruz atrial, capilla abierta, capillas posas, iglesia, sacristía, convento y huerta.

IV. Así pues, la colonización y el poder político iban de la mano con la religión, y no fue sino hasta la expedición de las Leyes de Reforma y la promulgación de la Constitución de 1857 que se coartó el poder e influencia del clero en asuntos civiles.

V. Las Leyes de Reforma pretendían completar el proceso de separación de la Iglesia y el Estado. Entre las que destaca la Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos Promulgada en la ciudad de Veracruz el 12 de julio de

1859, consistió en pasar al dominio directo de la nación los bienes tanto del clero como del regular, se confiscaron los bienes eclesiásticos sin indemnización alguna, y desde entonces fueron propiedad de la nación.

VI. El 14 de junio de 1926 fue aprobada la ley conocida como Ley Calles, que contenía 33 artículos atentatorios contra libertad religiosa, dicha ley fue promulgada el 2 de julio y entró en vigor el 31 de ese mes. Entre otras cosas, prohibió en México los votos religiosos, se decreta la disolución y supresión de todo tipo de monasterios, conventos o comunidades religiosas. Supresión de la libertad de prensa en materia religiosa. Todo lo que son templos, casas curales, residencias episcopales, seminarios, asilos y colegios religiosos dejan de ser suyos y ahora son del gobierno federal, quien determinará qué hacer con ellos.

VII. El 21 de junio de 1926, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al Código Penal Federal, que adicionó el capítulo de delitos “en materia de culto público y disciplina externa”, llamado “Ley Calles”, que penalizaba el culto en los templos, dando inicio a la Guerra Cristera en nuestro país y como consecuencia la pérdida irreparable del patrimonio histórico, artístico y cultural relacionado con la Iglesia. Fueron clausurados numerosos templos, colegios, asilos y las obras de caridad cristiana más significativas.

**Artículo 22.** “Todos los templos son propiedad de la Nación y el Poder Federal decidirá cuáles podrán permanecer destinados al culto. Todas las residencias episcopales, las casas curales, los seminarios, los asilos y colegios pertenecientes a asociaciones religiosas pasarán a la propiedad de la nación y el Gobierno Federal determinará a que usos ya Federales o de los Estados serán aplicados.”

VIII. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por ejemplo, muchos templos fueron destruidos o dedicados a otros fines distintos al religioso, sin embargo los inmuebles, la arquitectura religiosa y el arte sacro forman parte de nuestra historia, de nuestras raíces.

IX. La necesidad de preservar, estudiar y difundir el patrimonio histórico de la nación, expresada por el Gobierno Federal de Lázaro Cárdenas, originó la creación del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el 3 de febrero de 1939. Una de las funciones primarias encomendadas al IN-AH fue la vigilancia, conservación y restauración de los

monumentos arqueológicos, históricos y artísticos de la República, así como de los objetos que en ellos se encuentran.

X. En la actualidad la responsabilidad principal en la preservación del patrimonio mexicano corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), en lo que toca a la custodia del patrimonio paleontológico, arqueológico e histórico de los periodos prehispánico, virreinal y siglo XIX. El INAH es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos, declarados por el ejecutivo federal. El trabajo de conservación y revitalización de zonas históricas se ocupa de las zonas de monumentos históricos del país, especialmente las de origen colonial, que requieren de una intensa actividad para conservarlas y revitalizarlas.

XI. Nuestro patrimonio cultural e histórico, ya está protegido por la legislación, nos corresponde a todos los mexicanos hacer valer esas leyes que protejan nuestra identidad. Así pues, la Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo 4, establece que:

#### Ley General de Bienes Nacionales

“**Artículo 4.** Los bienes nacionales estarán sujetos al régimen de dominio público o a la regulación específica que señalen las leyes respectivas. Esta Ley se aplicará a todos los bienes nacionales, excepto a los bienes regulados por leyes específicas. Respecto a estos últimos, se aplicará la presente Ley en lo no previsto por dichos ordenamientos y sólo en aquello que no se oponga a éstos.

Los bienes muebles e inmuebles propiedad de las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, son inembargables e imprescriptibles. Estas instituciones establecerán, de conformidad con sus leyes específicas, las disposiciones que regularán los actos de adquisición, administración, control y enajenación de los bienes mencionados. Los monumentos arqueológicos y los monumentos históricos y artísticos propiedad de la Federación, se regularán por esta Ley y la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.”

Por su parte, la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, señala que:

**Artículo 2o.** Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos...

**Artículo 5o.** Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta Ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte.

El Presidente de la República, o en su caso el Secretario de Educación Pública, previo procedimiento establecido en los artículos 5o. Bis y 5o. Ter de la presente Ley, expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, que será publicada en el Diario Oficial de la Federación

XII. En la época de la Colonia la ciudad de Guadalajara, Jalisco se transformó en el centro político, social, cultural y económico más importante del Occidente de México, luego entonces, se construyeron múltiples monumentos históricos en su mayoría de carácter religioso.

XIII. Es el caso que uno de esos edificios religiosos históricos, es la Ex Capilla “La Medalla Milagrosa” en Guadalajara, Jalisco, levantada en el centro de la ciudad, ubicada actualmente en la calle Álvaro Obregón número 188, casi esquina con calle Cabañas, o calle 3, número 188, Sector Libertad.

XIV. La Ex capilla “La Medalla Milagrosa” en Guadalajara, con influencia estilística del Neoclásico con elementos neogóticos, es un conjunto religioso integrado por el Templo y al parecer por el Convento, data de mediados del siglo XIX, según inscripción en fachada principal “1864 o 1869”, funcionó como Templo hasta el primer tercio del siglo XX., en el predio colindante al lado sur del edificio se observó una construcción antigua con remodelaciones, que contiene una arcada de canteería amarilla labrada, integrada por arcos de medio punto sostenidos en columnas de base y capitel moldurados, deteriorada por las construcciones que se le han agregado a través del tiempo, la cual pudiera ser parte del citado convento, más tarde a finales del primer tercio del siglo XX presuntamente los religiosos dejan el conjunto, y el ex templo y parte de sus anexos es adaptado para alojar oficinas y otros servicios de la “casa del Obrero Mundial”, fundada en el año 1912, según inscripción ubicada en la parte superior del muro del foro del edificio, adscrita a la Confederación Nacional de Organizaciones Populares del Partido Revolucionario Institucio-

nal, asimismo en el inmueble se conserva un emblema de la Medalla Milagrosa como recuerdo de su uso como Templo, en la fachada principal.

XV. A partir de que se suspendió su uso como culto Católico, el inmueble fue utilizado como Casa del Obrero Mundial en Jalisco en donde se impartían conferencias, se realizaban asambleas partidistas, juntas y reuniones sindicales, funcionaba también como escuela o academia de Artes y Oficios. Actualmente el inmueble se encuentra abandonado y por tanto en continuo deterioro.

Su estado de conservación va en detrimento, se aprecian manchas por filtración ascendente a una altura aproximada de 1 m. al igual que descendente con cubiertas, ocasionando presencia de sales, salitre, colapso de enjarreres humedad y pérdida y daños en pintura mural decorativa, entre otros, asimismo se apreció una grieta vertical en el extremo derecho del pórtico en fachada principal, grieta en moro del coro, -esta se apreció en visitas anteriores, ya que no se tuvo acceso al interior del edificio- Así como disgregación de materiales en azotea, el único vitral que se conserva presenta “abombamiento” en la parte media inferior y pequeño faltante, el resto se encuentra en regular estado; los antiguos vitrales de las naves fueron retirados y sustituidos por láminas de fibra de vidrio, en el presbiterio una de éstas láminas está rota y por lo tanto permite el ingreso de lluvia y rayos solares, lo que induce al deterioro del inmueble, se observa total abandono y falta de mantenimiento en el edificio. A través de una de las láminas citadas se pudo observar parcialmente el inmueble, en el cual a primera vista está desocupado.

XVI. Al día de hoy, la fachada y entrada está oculta por locales comerciales, sin ingreso aparente a nivel de la calle, asimismo se están retirando elementos arquitectónicos, siendo indispensable y urgente el INAH intervenga para rescatar este inmueble parte de nuestra cultura.

El sistema constructivo está formado por cimentación corrida en muros y aislada en columnas y pilastras, muros de carga, alternados y estructurados por pilastras, cubierta bóveda de cuña con viguería de acero, ornamentada al igual que los muros por pintura mural decorativa original de su uso como Templo, a base de recuadros con guías de elementos en muros y en cubiertas con cruces griegas conteniendo guías de elementos fitomorfos y flanqueadas por elementos geométricos y fitomor-

fos, excepto en el exterior que está recubierto por enjarrere y pintura monocromática. El piso es de mosaico.

La fachada principal exterior está integrada por un cuerpo en sentido horizontal conformado por un macizo alternado por un vano en la parte central cubierto (hasta antes de la adaptación como local comercial, por una puerta de madera de dos hojas abatibles, actualmente es probable que sea por una cortina de acero, enmarcado por un ancha franja de cantería sostenida por pilastras de base moldurada sobre pedestal, coronada por una cornisa moldurada, sobre la que se tiene un pequeño muro carente de remate. La parte superior de la fachada está cubierta por lámina pintada de color blanco, anteriormente contenía el letrero con la leyenda “Federación de Organizaciones Populares del Estado de Jalisco, Casa del Obrero Mundial, y las siglas CNOP Y PRI”, a través de dicho vano se ingresaba a un espacio rectangular y estrecho que funcionaba como vestíbulo y actualmente local comercial, los muros laterales son macizos y el del frente contiene en la parte central un vano rectangular tapiado, enmarcado en ancha franca, se desconoce si el material es cantería.

XVII. La situación jurídica y registral del bien inmueble histórico y propiedad de la nación, se describe en los siguientes puntos:

1. Con fecha 8 ocho de mayo de 1950 mil novecientos cincuenta, se publicó en el Diario Oficial de la Federación a fojas 3 y 4, en el apartado de la entonces Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, lo siguiente:

Decreto que destina al servicio del Estado de Jalisco, para instalar las oficinas del Partido Revolucionario Institucional, el inmueble conocido por ex-capilla de la Milagrosa, en Guadalajara, Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República. Miguel Alemán, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en el artículo 28 de la Ley General de Bienes Nacionales en vigor, y.....

### **Considerando**

**Primero.** Que el Gobierno Federal es propietario del inmueble conocido por ex-capilla de la Milagrosa,

situado en la calle 3 del Sector libertad número 188, antes Álvaro Obregón, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**Segundo.** Que la finca fue retirada del servicio del culto católico, desde el año de 1933 y fue entregada, en forma provisional, al Gobierno del Estado de Jalisco, para Casa del Obrero Mundial, en julio de 1940.

**Tercero.** Que el Gobierno del Estado de Jalisco ha solicitado se le destine en forma definitiva el inmueble de que se trata, a fin de adaptarlo para oficinas del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, y estimándose que no hay inconveniente para acceder a la petición formulada, he tenido a bien dictar el siguiente...

#### **Decreto:**

**Artículo Primero.** Se destina al servicio del estado de Jalisco, para oficinas del Partido Revolucionario Institucional, el inmueble conocido por ex-capilla de la Milagrosa, marcado con el número 188 de la calle 3 del Sector Libertad, antes Álvaro Obregón, manzana 4a, cuartel 9o, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**Artículo Segundo.** La Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, procederá a entregar el inmueble al gobierno de Jalisco, con las formalidades de ley.

**Artículo Tercero.** el gobierno del Estado de Jalisco queda obligado a efectuar las adaptaciones y reparaciones necesarias que la finca requiera para el fin que se destine; en la inteligencia de que no podrá dársele un uso distinto, pues en caso contrario, quedará sin efecto el presente decreto.

#### **Transitorio**

**Único.** Este decreto empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el “Diario Oficial” de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en Los Pinos, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos cincuenta. Miguel Alemán. Rúbrica. El Subsecretario de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, Encargado del Despacho, Hugo Rangel Couto. Rúbrica.

nales e Inspección Administrativa, Encargado del Despacho, Hugo Rangel Couto. Rúbrica.

2. El ex conjunto religioso en comento, corresponde a la Ficha Nacional de Catálogo del Instituto Nacional de Antropología e Historia No. 14039001.

3. En la Relación de Bienes Inmuebles que Componen el Patrimonio Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (SFP), (INDAABIN), el inmueble que nos ocupa se encuentra registrado con el código 14-13103-1 Casa del Obrero Mundial Ex Capilla La Milagrosa-Calle 5 (Antes Álvaro Obregón)-188—Sector Libertad-Sector Libertad—Guadalajara-Jalisco, es decir, actualmente se encuentra en el padrón de bienes Nacionales.

4. Con oficio No. 2003/XII/156/S.M.H. de fecha 01 de diciembre de 2003, con sello de acuse de recibo por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia con sede en Guadalajara, de fecha 15 de diciembre de 2003, con el que se expide un Reporte de Inspección suscrito por la Arquitecto Programador del Centro INAH Jalisco Martha Leticia Ulloa Hernández, dirigido al Arquitecto Carlos Xavier Massimi Malo, director del Centro INAH Jalisco, se dio contestación al oficio del Arquitecto Jaime Cuevas Adame, en esa fecha Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, en el que informa de denuncia ciudadana referente a que se estaba llevando a cabo obra en el inmueble denominado “casa del Obrero Mundial2, originalmente Templo: “La Medalla Milagrosa” o “La Milagrosa” ubicado en la calle Álvaro Obregón no. 188, entre las calles Cabañas y José Antonio Torres, en el barrio San Juan de Dios, en el Sector Libertad, en esta Ciudad, resumiendo la visita de inspección en lo siguiente:

1.1 Durante una inspección en noviembre del 2000, el conserje del edificio el Sr. José Rangel Amezola, informó que el encargado del inmueble fue el Sr. José Luis Mata Gudiño, hasta el año de 1998 en que falleció, dejando la responsabilidad a su hijo José Luis Mata Bracamontes, quedando desde entonces el edificio abandonado.

1.2 El 1o de octubre de 2002, en visita de inspección por parte del Técnico Rogelio Díaz González de la Coordinación de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, adscrito a Conaculta, informó que se le negó el acceso al inmueble debido a que era



propiedad particular, y lo que pudo observar era que se estaba adaptando el ingreso del inmueble para local comercial.

1.3 Durante la visita realizada el 1o de diciembre de 2003, se constató a primera vista que no existía ya ingreso para el edificio, el antiguo ingreso se convirtió en local comercial, se observó el ingreso interior tapiado, y la integridad arquitectónica alterada.

5. Del oficio descrito en el punto que antecede, con fecha 18 de Diciembre de 2003, se dio vista también a quien era el Secretario General del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Dr. Daniel Peralta Cabrera, solicitándole intervención y gestión, para que se tomen las medidas precautorias que considerara procedente con la finalidad de evitar daños mayores o pérdida del patrimonio cultural.

6. Con fecha 07 de marzo de 2005, de nueva cuenta la Arquitecto Martha Leticia Ulloa Hernández, Perito del Centro INAH Jalisco, presenta informe y peticiones al Arquitecto Carlos Xavier Massimi Malo Director del Centro INAH Jalisco, con una nota informativa No. 2005/III/031/SMH, en el que da cuenta de la respuesta al comentado oficio No. 2003/XII/156/S.M.H. destacando que el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco MVZ José Luis Mata Bracamontes, se deslindaba del asunto que nos ocupa en virtud de que obran en archivos de la Procuraduría a su Cargo, documentación que presumen que es propiedad particular, que acreditan registros ante el SIAPA, como ante la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Guadalajara, Jalisco, que el propietario de la finca donde está ubicada la ex capilla de la Milagrosa, presuntamente es propiedad de Wintilo Caloca Núñez, según escritura Privada de compraventa, ante la fe del Juez Menor de Tonalá, Jalisco licenciado Francisco Santiago Rubio de fecha 19 de febrero del año 1959, certificada por el Licenciado Miguel F. Rábago Preciado Notario público número 42 de esta municipalidad, registrada bajo documento 44, folios 396 al 401 del Libro 65 de la Sección Inmobiliaria de la Oficina Primera del Registro Público de la Propiedad. Según Documento proporcionado por la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado.

7. Con fecha 11 de agosto de 2014, bajo número de oficio 001950 y número de control 1361,, el entonces jefe del Departamento de Certificaciones Catastrales, por delegación de funciones del Director de Catastro de la

Tesorería Municipal de Guadalajara, Jalisco, Daniel Demetrio García Toledo, informó que en sus registros se localizó la propiedad del predio edificado ubicado en la calle Álvaro Obregón 188, Colonia San Juan de Dios, con una superficie de 740 m2, a nombre de José Luis Márquez Robles. Con el siguiente historial de antecedentes catastrales: fue adquirido de Wintilo Caloca Núñez en Tapalpa, Jalisco el 28 de julio de 2004 por compra en escritura 1933 ante Notario 2 Licenciado Juan Hernández Rivas; éste a su vez adquiere el Dominio Directo por compra a Magdalena Rodríguez en Escritura privada de fecha 19 de febrero de 1959, otorgada en Tonalá Jalisco, y se registró bajo documento 44, folios 396 al 401, libro 65 de la Sección inmobiliaria del Registro Público de la Propiedad; ésta a su vez adquiere el Dominio Directo por compra a María de Jesús Pérez en escritura 133 de fecha 29 de marzo de 1911 otorgada en Guadalajara, Jalisco ante Notario público licenciado Enrique Arriola. Posteriormente se consolida el Usufructo Vitalicio en favor de Wintilo Caloca Núñez por fallecimiento de la usufructuaria María de Jesús Pérez de fecha 12 de noviembre de 2004. Correspondiéndole la cuenta predial 39230 de la Oficina de Administración de Ingresos Oblatos, según clave catastral D65J3-049-025.

XVIII. Que la ex Capilla La Milagrosa en Guadalajara es propiedad de la Nación, actualmente prevalecen vigentes los registros como propiedad federal en el INDAABIN, y está declarado como monumento histórico según base de datos del INAH.

XIX. Que los supuestos títulos de propiedad particular del inmueble que nos ocupa son contrarios a la ley, están viciados de nulidad, y por tanto debe reincorporarse la posesión y dominio a la federación, e iniciar de manera urgente la restauración y conservación del monumento histórico. Tal como lo ha señalado en tesis aislada el siguiente criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Tesis: 16	Informes	Octava Época	812035	7 de 11
Tribunales Colegiados de Circuito	Informe 1988, Parte III	Pag. 608	Tesis Aislada(Civil, Administrativa)	

**Nulidad, los convenios que contravengan lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, se encuentran afectados de.**

El artículo 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, prohíben la demolición o destrucción de edificios considerados como patrimonio cultural de la nación, disposición esta de carácter prohibitivo y de interés público que no puede ser contravenida por los particulares, de acuerdo con lo que establece el artículo 6o. del Código Civil del Estado de Jalisco, razón por la cual las convenciones celebradas contra lo prevenido por ese numeral, resultan ilícitas y, por tanto, nulas.

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Amparo directo 310/86. Octavio César Cosío Vidaurri. 10 de agosto de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Gutiérrez Vidal. Secretaria: Lucila Castelán Rueda.

XX. Que el 30 de Noviembre de 2006, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Colaboración y Coordinación para la persecución e investigación de los delitos contra el patrimonio cultural de la nación, así como para su protección, recuperación y conservación, que celebran la Procuraduría General de la República y el Instituto Nacional de Antropología e Historia. Que entre otras cosas, se externa el compromiso de ambas dependencias para investigar, proteger, recuperar y conservar nuestro patrimonio, parte de nuestra identidad.

XXI. Pese a que la Arquitecto Martha Leticia Ulloa Hernández, Perito del Centro INAH Jalisco, ha realizado un exhaustivo trabajo de investigación y presentado informes al Director del Centro INAH Jalisco, no se ha actuado en consecuencia para proteger la ex Capilla de la Milagrosa en Guadalajara, continuando el detrimento de dicho monumento histórico, en eminente peligro de desaparición.

XXII. Que de conformidad con los artículos del 397 al 399 bis del Código Penal Federal, y de acuerdo a los informes emitidos por la Arquitecto perito del INAH, Jalisco, nos encontramos presuntamente con el tipo de Daño en Propiedad Ajena, y en el caso que nos ocupa, resulta Daño a Propiedad de la Nación, que es de todos los mexicanos. Luego entonces es urgente que un representante de la autoridad federal presente querrela por posible delito cometido en detrimento de propiedad de la nación, para que proceda abrir la indagatoria corres-

pondiente y sancionar a los responsables. Teniendo como antecedente de caso análogo la siguiente Tesis Aislada, de los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial Federal:

Tesis:	Semanario Judicial de la Federación	Octava Época	221348	4 de 27
Tribunales Colegiados de Circuito	Tomo VIII, Noviembre de 1991	Pag. 195	Tesis Aislada(Penal)	

**Daño en propiedad ajena sobre bienes de la nación. Ilegalidad de la orden de aprehensión, por falta de querrela de la secretaria de desarrollo urbano y ecología.**

De conformidad con el artículo 399 bis del Código Penal para el Distrito Federal, el ilícito de daño en propiedad ajena, siempre se perseguirá a petición de la parte ofendida, ahora bien, si el delito por el que se libró la orden de aprehensión, fue el de daño en bienes **propiedad de la nación**, en virtud de que con la acción desplegada se destruyó un **inmueble** en el que se encontraba construido un templo, es evidente que la querrela respectiva debió haber sido presentada por un representante del gobierno federal, concretamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ya que ésta, de conformidad con los artículos 2o., fracción III y 8o., fracción I, de la Ley General de Bienes Nacionales, es la encargada de poseer, vigilar, conservar o administrar los inmuebles de propiedad federal destinados a un servicio público, como son aquellos en los que se practica una determinada religión. Luego entonces, si la querrela no fue formulada por un representante de esa dependencia, es indudable que se carece legalmente del requisito de procedibilidad necesario para darle trámite a la misma.

Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito.

Amparo en revisión 370/91. Héctor Arroyo Ibarra. 12 de septiembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Manuel Marroquín Zaleta. Secretario: José de Jesús Echegaray Cabrera.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Enrique Peña Nieto; al secretario de Educación Pública, Aurelio Nuño Mayer; a la directora del Instituto Nacional de Antropología e Historia, María Teresa Franco González, y a la procuradora general de la República, Arely Gómez González, para en el ámbito de su competencia, tengan a bien:

1) Realizar las investigaciones necesarias para regular, detener y, en su caso, sancionar, a los responsables de las afectaciones del Monumento Histórico y Cultural, propiedad de la Nación, denominado Ex-capilla “La Milagrosa” y su convento anexo, ubicado en calle 3, número 188, Sector Libertad, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2) Se deje sin efecto el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 ocho de mayo de 1950 mil novecientos cincuenta, en el apartado de la entonces Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, por el que se destinó al servicio del Estado de Jalisco, para instalar las oficinas del Partido Revolucionario Institucional, el inmueble conocido por ex-capilla de la Milagrosa, en Guadalajara, Jalisco. Lo anterior con fundamento en el Artículo Tercero del mismo Decreto.

3) De forma inmediata, se reincorpore al dominio y posesión de la Federación el inmueble denominado Ex-capilla “La Milagrosa” y su convento anexo, ubicado en calle 3 o Álvaro Obregón, número 188, Sector Libertad, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

4) De manera urgente y prioritaria, se realicen las acciones necesarias para restaurar, conservar y proteger la ex-capilla de la Milagrosa, en Guadalajara, Jalisco.

5) Se inicien los procedimientos administrativos que procedan en contra de las autoridades que recibieron la denuncia e informes del estado de deterioro de la ex – capilla “La Milagrosa” y no han actuado de forma contundente para conservar el patrimonio histórico y cultural objeto del presente exhorto.

6) Se presente formal querrela en contra de quienes resulten responsables por el delito de Daño en Propiedad Ajena y los que se resuelvan, por el daño causado al inmueble propiedad federal, ubicado en calle 3 o Álvaro

Obregón, número 188, Sector Libertad, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

7) Se siga la Averiguación Previa hasta sus últimas consecuencias, de manera pronta y expedita.

8) Se realice un estudio del estado actual que guardan los bienes propiedad de la nación, y en caso de los monumentos históricos, se realicen acciones contundentes e inmediatas para su protección y conservación.

#### Notas:

- <http://www.inah.gob.mx/es/>

- <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM14jalisco/culturaturismo.html>

- [http://www.indaabin.gob.mx/Transparencia1/07.\\_Formato\\_Bienes\\_inmuebles\\_sfp\\_V3.pdf](http://www.indaabin.gob.mx/Transparencia1/07._Formato_Bienes_inmuebles_sfp_V3.pdf)

- <http://www.oei.es/cultura2/mexico/c7.htm>

- [http://www.conampros.gob.mx/historiasind\\_03.html](http://www.conampros.gob.mx/historiasind_03.html)

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1917.pdf>

- Delgado de Cantú, Gloria M. Historia de México: legado histórico y pasado reciente. México: Pearson Educación. p. 342. ISBN 970-26-0523-7. Consultado el 9 de noviembre de 2011. «Mientras tanto los gobernadores de Veracruz y Tabasco, radicalmente anticlericales, dictaron medidas para limitar las funciones del sacerdocio, decretando que los ministros de culto debían ser casados y mayores de 40 años.

- Dulles, John W. F. (2013). Ayer en México. Una crónica de la revolución (1919-1936). Fondo de Cultura Económica.

- Historia del Arte, María Farga, y María Fernández.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión México, Distrito Federal, julio de 2016.— Diputado Victor Manuel Sánchez Orozco (rúbrica).»

**Se remite a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.**

## FUNCIONES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL AXOLOTE

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y el gobierno de la Ciudad de México a efectuar las funciones de protección y conservación del axolote, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, Ma. Victoria Mercado Sánchez, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIII Legislatura de este Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 2, y 79 fracción II, numeral 2, fracciones I, II y III del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración de esta asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La especie endémica *Ambystoma mexicanum* o “axolote”, que habita en el Valle de México, se encuentra en la fase de peligro crítico de extinción, por causas como alimentación, medicina urbanización e introducción de especies exóticas como la tilapia y la carpa (depredadoras del axolote); teniendo como principal factor, la contaminación que se encuentra en el lago de Texcoco, Chalco y Xochimilco, donde habita la mayoría de esta especie, que se localiza en estado de precariedad.

Desde el año de 1992 fue publicado los días 7 y 11 en el Diario Oficial de la Federación, estableciendo a los ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, como Área Natural Protegida.<sup>1</sup> Además ostenta el título de Patrimonio de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

“El axolote es una larva de salamandra endémica de estos lagos, que permanece toda su vida en estado acuático y que respira a través de su epidermis, branquias y pulmones, capaz de regenerar sus miembros y que históricamente ha sido venerada por los aztecas”.<sup>2</sup>

La población de axolotes se ha ido reduciendo drásticamente en los últimos años en los canales de Xochimilco. En el primer censo poblacional que se realizó en 1998 la doctora Virginia Graue, investigadora de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) campus Xochimilco, existían 6 mil ejemplares por kilómetro cuadrado; el se-

gundo censo se realizó en 2003, por el doctor Luis Zambrano, del Laboratorio de Restauración Ecológica del Instituto de Biología de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en donde se encontraba 6 mil ejemplares por mil kilómetros cuadrados; mientras que el tercer censo se realizó en 2008, donde sólo se encontraron 100 ejemplares por kilómetro cuadrado.<sup>3</sup>

“Se creó un proyecto por parte de la UNAM, ubicada en la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel (REPSA); con el fin primordial de dar alojamiento a esta especie, evaluando si puede sobrevivir a condiciones diversas a su entorno natural. En la fase de sobrevivencia en el albergue, los anfibios serán expuestos a un monitoreo directo en una jaula más amplia, en 5 grupos de parejas de hembras y machos. Mediante un teletransmisor, que se pondrá en marcha, se sabrá, si funciona o no el albergue; si llegase a ser exitoso, se podrá tener una población suficientemente grande para regresarlos al lago de Xochimilco.”<sup>4</sup>

Ha sido inspiración y debate por artistas como José María Velasco, y escritores como René Daumal. Aldous Huxley, Julio Cortázar, Salvador Elizondo y Octavio Paz, quien lo llamó “puente de sangre fría/eje del movimiento”.

Si bien es cierto que ya existe un proyecto para salvaguardar a la especie endémica *Ambystoma mexicanum*, no ha sido suficiente, ya que sigue encontrándose en etapa de peligro crítico de extinción; por lo que se deben tomar todas las medidas necesarias y fortalecer el programa para evitar su extinción. Siendo la única especie que habita en nuestro país en todo el planeta, somos responsables del daño producido a su ecosistema, por tanto debemos de proteger y mejorar el estado en el que se encuentra su medio ambiente.

### Punto de Acuerdo

**Único.** Por el que se solicita respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al gobierno de la Ciudad de México, efectuar las funciones de protección y conservación del axolote, especie que se encuentra en peligro crítico de extinción.

### Notas:

1 <http://www.naturalista.mx/projects/ejidos-de-xochimilco-y-san-gregorio-atlapulco>

2 Carrillo, (septiembre 2016). Axolote un Dios en peligro de extinción. National Geographic, 39, pp. 82-99.

3 <http://eleconomista.com.mx/entretenimiento/2014/01/28/axolote-grave-riesgo-desaparecer>

4 <http://www.fundacionunam.org.mx/ecopuma/alberguedeaxolotes/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2016.— Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez (rúbrica).»

### **Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.**

#### **El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**

Dos avisos al pleno. El primero, el tablero de registro de asistencia estará abierto a partir de las 9:00 de la mañana, buscando iniciar lo más cercano posible a la hora en que está siendo convocada la asamblea.

Y el segundo anuncio, en virtud de las expresiones vertidas en tribuna, esta Presidencia se declara abiertamente cruzazulina. Muchas gracias.

---

#### CLAUSURA Y CITA

---

#### **El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**

(a las 16:56 horas): Se levanta la sesión y se cita a la que tendrá lugar mañana jueves 13 de octubre de 2016, a las 11 horas.

————— O —————

**RESUMEN DE TRABAJOS**

- Tiempo de duración de la sesión: 5 horas 16 minutos
- Quórum a la apertura de la sesión: 255 diputadas y diputados
- Comunicaciones oficiales: 4
- Minutas: 5
- Iniciativa de los congresos estatales: 2
- Iniciativas de diputadas y diputados: 28
- Declaratoria de publicidad de dictámenes: 1
- Dictámenes a discusión: 1
- Efemérides: 1 Con motivo del 12 de octubre, “Día de la Raza” Reencuentro de dos pueblos.
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 38

3 PES  
3 NA  
5 MC  
8 Morena  
4 PVEM  
4 PRD  
5 PAN  
6 PRI

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN**  
**( en orden alfabético )**

- Álvarez López, Jesús Emiliano (Morena) . . . . . Para presentar sus propuestas de modificación a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: **455**
- Álvarez Maynez, Jorge (MC) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 10 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **82**
- Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio (PVEM) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación: **443**
- Basurto Román, Alfredo (Morena) . . . . . Para presentar sus propuestas de modificación a los artículos 8 fracción XI, XXI; 10, fracción XIX; 13 y 28, párrafo primero de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: **454**
- Bedolla López, Pablo (PRI) . . . . . Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación: **429**
- Bernardino Vargas, Omar Noé (PVEM) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 5o. y 12 de la Ley de Seguridad Nacional: **73**
- Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro (Morena) . . . . . Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación: **448**
- Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo (MC) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo: **148**
- Carrera Hernández, Ana Leticia (PRD) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación: **444**

- Corral Mier, Juan (PAN) . . . . . Para hablar a favor del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación: **449**
- Enríquez Vanderkam, Mayra Angélica (PAN) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 61, 111 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **166**
- Escobedo Villegas, Francisco (PRI) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal: **160**
- Fuentes Alonso, Modesta (Morena) . . . . . Para referirse al 12 de octubre, “Día de la Raza” Reencuentro de Dos Pueblos, en el rubro de efemérides: **481**
- García Bravo, María Cristina Teresa (PRD) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 8o. de la Ley de la Policía Federal: **62**
- García López, José Máximo (PAN) . . . . . Para presentar dos iniciativas con proyecto de decreto; la primera que reforma los artículos 160 y 162 del Código Penal Federal, 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y se adiciona un artículo 167 Bis al Código Nacional de Procedimientos Penales; y la segunda que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor: **55, 58**
- Guízar Valladares, Gonzalo (PES) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal: **153**
- Hernández Colín, Norma Xochitl (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 47 de la Ley General de Educación: **239**
- Hernández Colín, Norma Xochitl (Morena) . . . . . Para presentar sus propuestas de modificación a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: **456**
- Lara Salazar, Mariano (NA) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación: **439**
- Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge (PVEM) . . . . . Para presentar dos iniciativas con proyecto de decreto; la primera que adiciona un artículo 182 Bis del Código Nacional de Procedimientos Penales; y la segunda que reforma el artículo 204 Código Nacional de Procedimientos Penales: **185, 189**



- Martínez García, Jonadab (MC) . . . . . Para hablar a favor del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación: **447**
- Martínez Santos, Wenceslao (PAN) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales: **113**
- Meléndez Ortega, Juan Antonio (PRI) . . . . . Para hablar a favor del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación: **451**
- Molina Arias, Renato Josafat (Morena). . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 y adiciona un artículo 25 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: **139**
- Molina Arias, Renato Josafat (Morena). . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación: **442**
- Nava Palacios, Francisco Xavier (PRD) . . . . . Para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente: **173**
- Oyervides Valdez, María Guadalupe (PRI) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 164 del Código Penal Federal: **45**
- Perea Santos, Ana Guadalupe (PES). . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación: **438**
- Pineda Morín, Abdies (PES). . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 37 y 37-A de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro: **91**
- Pinto Torres, Francisco Javier (NA) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: **246**

- Ralis Cumplido, Germán Ernesto (MC) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: **243**
- Ramírez Marín, Jorge Carlos (PRI). . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación: **445**
- Ramos Ramírez, Blandina (Morena). . . . . Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación: **446**
- Romero Tenorio, Juan (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley Federal de Derechos: **77**
- Romero Tenorio, Juan (Morena) . . . . . Para presentar una moción suspensiva al dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación: **432**
- Romero Tenorio, Juan (Morena) . . . . . Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación: **450**
- Romero Tenorio, Juan (Morena) . . . . . Para presentar sus propuestas de modificación a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: **453**
- Romero Tenorio, Juan (Morena) . . . . . Para presentar sus propuestas de modificación a los artículos 4, 23 y 26 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: **457**
- Santiago López, José (PRD) . . . . . Para presentar dos iniciativas con proyecto de decreto; la primera que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; y la segunda que reforma el artículo 6o. de la Ley General de Educación: **127, 134**

- Schemelensky Castro, Ingrid Krasopani (PAN). . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación: **444**
  
- Valles Mendoza, Luis Alfredo (NA) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: **86**
  
- Zamora Morlet, Enrique (PVEM) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto reforma el artículo 48 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito: **137**
  
- Zamora Zamora, Salvador (MC) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y se reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación: **441**
  
- Zapata Lucero, Ana Georgina (PRI) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas: **103**

## VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 30. DE LA LEY DE PLANEACIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS).

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Coronado Ayarzagoitia, Pedro Luis	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Ausente	53 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Ausente
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Díaz Montoya, Rocío	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Domínguez Rex, Raúl	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Elizondo García, Pablo	Ausente
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	62 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	63 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
13 Amaro Cancino, Antonio	Favor	64 Esquivel Hernández, Olga María	Ausente
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	65 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Favor
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	66 Etcheverry Aranda, Azul	Favor
16 Antelo Esper, Bernardino	Ausente	67 Fernández Márquez, Julieta	Ausente
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	68 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
18 Arellano Núñez, Efraín	Ausente	69 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Ausente	70 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Ausente
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Ausente	71 Gamboa Miner, Pablo	Favor
21 Barragán Amador, Carlos	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Favor
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Ausente	73 García Barrón, Óscar	Ausente
23 Basáñez García, Pablo	Ausente	74 García Carreón, Telésforo	Ausente
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	75 García Navarro, Otniel	Ausente
25 Bedolla López, Pablo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Ausente	77 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Ausente
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	78 González Calderón, Martha Hilda	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Ausente	79 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
29 Bernal Casique, Iveth	Ausente	80 González Salum, Miguel Ángel	Favor
30 Boone Godoy, Ana María	Favor	81 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
31 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	82 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
32 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	83 Guerrero Coronado, Delia	Favor
33 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Ausente	84 Guerrero Esquivel, Araceli	Ausente
34 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	85 Guerrero García, Javier	Favor
35 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
36 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
37 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Ausente
38 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Favor	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
39 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Ausente
40 Castillo Martínez, Edgar	Ausente	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Favor
41 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Ausente	92 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
42 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	93 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
43 Ceja García, Xitlalic	Favor	94 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
44 Cervera Hernández, Felipe	Favor	95 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Ausente
45 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	96 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
46 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	97 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
47 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Ausente	98 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
48 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	99 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
49 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	100 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
50 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor	101 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
51 Corella Platt, Susana	Favor	102 Kuri Grajales, Fidel	Favor
		103 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
		104 Le Baron González, Alex	Favor

105 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor	165 Ruíz Chávez, Sara Latife	Favor
106 Luna Canales, Armando	Ausente	166 Salazar Espinosa, Heidi	Ausente
107 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor	167 Salazar Muciño, Pedro Alberto	Ausente
108 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor	168 Salinas Lozano, Carmen	Ausente
109 López Velasco, Edith Yolanda	Favor	169 Sandoval Martínez, María Soledad	Favor
110 Madrigal Méndez, Lilibiana Ivette	Favor	170 Santillán Ocegüera, Francisco Javier	Favor
111 Majul González, Salomón	Favor	171 Sarabia Camacho, Carlos	Favor
112 Maya Pineda, María Isabel	Favor	172 Saracho Navarro, Francisco	Favor
113 Mazari Espín, Rosalina	Favor	173 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Ausente
114 Medrano Quezada, Benjamín	Favor	174 Serrano Hernández, Maricela	Ausente
115 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Favor	175 Silva Tejeda, Víctor Manuel	Favor
116 Melhem Salinas, Edgardo	Favor	176 Sobreyra Santos, María Monserrath	Favor
117 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Favor	177 Sulub Caamal, Miguel Ángel	Favor
118 Méndez Hernández, Sandra	Ausente	178 Sáenz Soto, José Luis	Favor
119 Mercado Ruiz, David	Favor	179 Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe	Favor
120 Millán Bueno, Rosa Elena	Favor	180 Sánchez Coronel, Cristina	Favor
121 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Favor	181 Sánchez Isidoro, David	Favor
122 Mólgora Glover, Arlet	Favor	182 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Favor
123 Mondragón Orozco, María Angélica	Favor	183 Taja Ramírez, Ricardo	Favor
124 Monroy del Mazo, Carolina	Ausente	184 Tamayo Morales, Martha Sofía	Ausente
125 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor	185 Tannos Cruz, Yarith	Abstención
126 Mota Hernández, Adolfo	Favor	186 Terrazas Porras, Adriana	Favor
127 Murrieta Gutiérrez, Abel	Favor	187 Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí	Favor
128 Muñoz Parra, María Verónica	Favor	188 Toledo Medina, José Luis	Favor
129 Muñoz Sánchez, Rosalinda	Favor	189 Torres Cantú, Daniel	Favor
130 Navarrete Pérez, Fernando	Favor	190 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
131 Nazar Morales, Julián	Favor	191 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
132 Nazario Morales, Matías	Favor	192 Uriarte Zazueta, Fernando	Favor
133 Noble Monterrubio, Pedro Luis	Favor	193 Valencia García, Óscar	Favor
134 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	194 Vallejo Barragán, Manuel	Ausente
135 Oropeza Olguin, Nora Liliana	Favor	195 Vargas Rodríguez, Federico Eugenio	Ausente
136 Orozco Sánchez Aldana, José Luis	Favor	196 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente
137 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Ausente	197 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
138 Ortiz Lanz, Adriana del Pilar	Favor	198 Villa Ramírez, Timoteo	Favor
139 Osorno Belmont, Susana	Ausente	199 Villa Trujillo, Edith	Ausente
140 Oyervides Valdez, María Guadalupe	Favor	200 Villagómez Guerrero, Ramón	Favor
141 Palomares Ramírez, Elvia Graciela	Favor	201 Vázquez Guerrero, Luis Felipe	Favor
142 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Ausente	202 Vázquez Parissi, Cirilo	Ausente
143 Pinete Vargas, María del Carmen	Ausente	203 Vázquez Villalobos, Paulino Alberto	Favor
144 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Ausente	204 Vélez Núñez, Beatriz	Favor
145 Plata Inzunza, Evelio	Favor	205 Yerena Zambrano, Rafael	Ausente
146 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	206 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
147 Quinto Guillén, Carlos Federico	Favor	207 Zepahua García, Lillian	Favor
148 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor	208 Zúñiga Mendoza, J. Jesús	Ausente
149 Rafael Rubio, Álvaro	Ausente		
150 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor	Favor: 151	
151 Ramírez Nieto, Ricardo	Favor	Contra: 0	
152 Ramírez Ocampo, Gianni Raúl	Favor	Abstención: 1	
153 Real Salinas, Dora Elena	Ausente	Quorum: 0	
154 Rebollo Mendoza, María del Rocío	Favor	Ausentes: 56	
155 Rentería Medina, Flor Estela	Favor	Total: 208	
156 Rivera Carbajal, Silvia	Favor		
157 Rivera Sosa, José Lorenzo	Favor		
158 Rocha Aguilar, Yulma	Favor		
159 Rodríguez Hernández, Erika Araceli	Favor		
160 Rojas Orozco, Enrique	Favor		
161 Rojas San Román, Francisco Lauro	Ausente		
162 Romero Vega, Esdras	Ausente		
163 Romo García, Edgar	Favor		
164 Rosales Reyes, Salomón Fernando	Favor		

**PARTIDO ACCION NACIONAL**

1 Agundis Estrada, María Verónica	Abstención
2 Alejo Domínguez, Hugo	Favor
3 Alemán Olvera, Emma Margarita	Favor
4 Alfaro García, Lorena del Carmen	Abstención
5 Amparano Gámez, Leticia	Ausente
6 Antero Valle, Luis Fernando	Favor

7 Arámbula Meléndez, Mariana	Favor	67 Mesta Soule, Luis Fernando	Favor
8 Barraza López, José Teodoro	Favor	68 Moya Marín, Angélica	Favor
9 Barrera Marmolejo, Héctor	Favor	69 Muñoz Cervantes, Arlette Ivette	Favor
10 Bello Otero, Carlos	Ausente	70 Murguía Gutiérrez, María Guadalupe	Ausente
11 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente	71 Nava Mouett, Jacqueline	Ausente
12 Blanco Zaldívar, Juan Alberto	Favor	72 Neblina Vega, Javier Antonio	Ausente
13 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	73 Osuna Carranco, Karla Karina	Ausente
14 Bolio Pinelo, Kathia María	Ausente	74 Ovando Reazola, Janette	Ausente
15 Cambranis Torres, Enrique	Favor	75 Padilla Avila, Karina	Favor
16 Casillas Gutiérrez, J. Apolinar	Favor	76 Paes Martínez, Jisela	Ausente
17 Castañón Herrera, Eukid	Favor	77 Paniagua Figueroa, Luz Argelia	Abstención
18 Romero Castillo, María Guadalupe Cecilia	Ausente	78 Pérez Rodríguez, Enrique	Favor
19 Chavarrías Barajas, Eloisa	Favor	79 Piña Kurczyn, Juan Pablo	Favor
20 Cordero Lerma, Leonel Gerardo	Favor	80 Ramírez Núñez, Ulises	Ausente
21 Corona Rodríguez, Ariel Enrique	Favor	81 Ramírez Ramos, Gabriela	Favor
22 Corral Estrada, Herminio	Favor	82 Ramos Hernández, Jorge	Abstención
23 Corral Mier, Juan	Favor	83 Rendón García, César Augusto	Favor
24 Cortés Berumen, José Hernán	Favor	84 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemi	Favor
25 Cortés Lugo, Román Francisco	Ausente	85 Rivera Castillejos, Armando Alejandro	Favor
26 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Favor	86 Rodríguez Aguirre, María de los Ángeles	Ausente
27 Cruz Blackledge, Gina Andrea	Abstención	87 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Favor
28 Cuanalo Santos, Gerardo Gabriel	Favor	88 Rodríguez Della Vecchia, Mónica	Favor
29 Culin Jaime, Gretel	Ausente	89 Rodríguez Rubio, María del Rosario	Favor
30 De la Fuente Flores, Carlos Alberto	Abstención	90 Rodríguez Torres, Luis Agustín	Ausente
31 Del Rivero Martínez, Ricardo	Ausente	91 Ruiz García, Juan Carlos	Ausente
32 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Ausente	92 Salas Díaz, Gerardo Federico	Favor
33 Döring Casar, Federico	Favor	93 Salas Valencia, José Antonio	Favor
34 Elizarraraz Sandoval, Adriana	Favor	94 Salim Alle, Miguel Ángel	Ausente
35 Enríquez Vanderkam, Mayra Angélica	Ausente	95 Sánchez Carrillo, Patricia	Favor
36 Flores Sosa, César	Favor	96 Sánchez Juárez, Claudia	Favor
37 Gama Basarte, Marco Antonio	Favor	97 Sánchez Meza, María Luisa	Favor
38 García Escobar, Lilia Arminda	Favor	98 Schemelensky Castro, Ingrid Krasopani	Favor
39 García García, Patricia	Ausente	99 Sheffield Padilla, Francisco Ricardo	Ausente
40 García López, José Máximo	Favor	100 Taboada Cortina, Santiago	Ausente
41 García Pérez, María	Favor	101 Talavera Hernández, María Eloísa	Abstención
42 Garrido Muñoz, Rubén Alejandro	Ausente	102 Tamariz García, Ximena	Abstención
43 Garza Treviño, Pedro	Ausente	103 Torreblanca Engell, Santiago	Ausente
44 Gómez Olivier, Sergio Emilio	Favor	104 Triana Tena, Jorge	Favor
45 González Ceceña, Exaltación	Favor	105 Valenzuela Armas, Rafael	Favor
46 González Navarro, José Adrián	Abstención	106 Valles Olvera, Elva Lidia	Favor
47 González Suástegui, Guadalupe	Favor	107 Vargas Bárcena, Marisol	Ausente
48 Gutiérrez Campos, Alejandra	Ausente	108 Haydee Vega Olivas, Nadia Haydee	Ausente
49 Gutiérrez de Velasco Urtaza, Francisco José	Ausente	109 Velázquez Valdez, Brenda	Favor
50 Hernández Ramos, Minerva	Ausente		
51 Huepa Pérez, Miguel Ángel	Favor	Favor: 62	
52 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	Contra: 0	
53 Ibarra Montoya, Víctor Ernesto	Favor	Abstención: 10	
54 Iñiguez Mejía, Elías Octavio	Ausente	Quorum: 0	
55 Jiménez Márquez, Martha Cristina	Ausente	Ausentes: 37	
56 Lizárraga Figueroa, Teresa de Jesús	Ausente	Total: 109	
57 López Córdova, José Everardo	Ausente		
58 López Martín, Jorge	Favor		
59 López Rodríguez, Jesús Antonio	Favor		
60 Mandujano Tinajero, René	Ausente		
61 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Favor		
62 Marrón Agustín, Luis Gilberto	Favor		
63 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor		
64 Martínez Santos, Wenceslao	Abstención		
65 Martínez Sánchez, Luis de León	Favor		
66 Matesanz Santamaría, Rocío	Favor		
		<b>PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA</b>	
		1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Ausente
		2 Alanis Pedraza, Angel II	Favor
		3 Amador Rodríguez, Leonardo	Abstención
		4 Aragón Castillo, Hortensia	Favor
		5 Arguijo Herrera, Tania Victoria	Favor
		6 Barón Ortiz, Natalia Karina	Favor
		7 Barrientos Ríos, Ricardo Ángel	Ausente

8 Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís	Contra
9 Beltrán Reyes, María Luisa	Favor
10 Bocanegra Ruiz, Elio	Ausente
11 Briones Pérez, Erika Irazema	Favor
12 Calderón Torreblanca, Fidel	Abstención
13 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
14 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
15 Catalán Padilla, Olga	Favor
16 Contreras Julián, Maricela	Ausente
17 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
18 Estefan Garfías, José Antonio	Ausente
19 Fernández González, Waldo	Ausente
20 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
21 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
22 García Bravo, María Cristina Teresa	Favor
23 García Calderón, David Gerson	Ausente
24 García Chávez, Héctor Javier	Ausente
25 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Abstención
26 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
27 Hernández Mirón, Carlos	Favor
28 Hernández Soriano, Rafael	Abstención
29 Hurtado Arana, Karen	Favor
30 Jiménez Rumbo, David	Ausente
31 Juárez Blanquet, Erik	Ausente
32 López Sánchez, Sergio	Favor
33 Madrigal Sánchez, Araceli	Favor
34 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
35 Martínez Neri, Francisco	Favor
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
37 Martínez Urincho, Alberto	Ausente
38 Meza Guzmán, Lucia Virginia	Ausente
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Contra
40 Octaviano Félix, Tomás	Ausente
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Ausente
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Abstención
45 Peralta Grappin, Héctor	Ausente
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Ausente
47 Pérez Alvarado, Candelario	Favor
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Ausente
49 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Ausente
51 Saldaña Morán, Julio	Favor
52 Santana Alfaro, Arturo	Ausente
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Ausente
55 Soto Espino, Armando	Favor
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Ausente
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
58 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
59 Wences Real, Victoriano	Ausente
60 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Ausente

Favor: 28  
 Contra: 2  
 Abstención: 5  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 25  
 Total: 60

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Ausente
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Ausente
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Favor
7 Ávila Serna, María	Favor
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Ausente
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Ausente
16 De los Santos Torres, Daniela	Ausente
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Favor
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
19 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Ausente
22 González Torres, Sofía	Favor
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Ausente
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Ausente
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Ausente
28 Machuca Sánchez, Mario	Ausente
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Ausente
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Fariás, Emilio Enrique	Ausente
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
36 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
37 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
38 Toledo Aceves, Wendolin	Favor
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
40 Valera Fuentes, Diego Valente	Ausente
41 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
42 Zamora Morlet, Enrique	Favor

Favor: 25  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 17  
 Total: 42

**MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL**

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Contra
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Contra
3 Alva y Alva, Miguel	Contra
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Contra
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente
6 Basurto Román, Alfredo	Contra

7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Contra	19 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
8 Castro Vázquez, Rogerio	Contra	20 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor
9 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Contra	21 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Favor
10 Chávez García, María	Contra	22 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor
11 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Contra	23 Toledo Ibarra, Marbella	Favor
12 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Ausente	24 Zamora Zamora, Salvador	Favor
13 Damián González, Araceli	Contra		
14 Falcón Venegas, Sandra Luz	Ausente	Favor: 22	
15 Fuentes Alonso, Modesta	Contra	Contra: 0	
16 García Jiménez, Cuitláhuac	Ausente	Abstención: 0	
17 Godoy Ramos, Ernestina	Contra	Quorum: 0	
18 Guzmán Jacobo, Roberto	Contra	Ausentes: 2	
19 Gómez Álvarez, Delfina	Contra	Total: 24	
20 Hernández Colín, Norma Xochitl	Contra		
21 Hernández Correa, Guadalupe	Contra		
22 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Contra		
23 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Contra		
24 Llerenas Morales, Vidal	Contra		
25 López López, Irma Rebeca	Contra	1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
26 Márquez Canales, Diana Marcela	Contra	2 García Yáñez, Ángel	Favor
27 Molina Arias, Renato Josafat	Contra	3 Gutiérrez García, Carlos	Favor
28 Montiel Reyes, Ariadna	Contra	4 Hernández León, Luis Manuel	Favor
29 Nahle García, Norma Rocío	Contra	5 Lara Salazar, Mariano	Favor
30 Ramos Ramírez, Blandina	Contra	6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Ausente
31 Romero Tenorio, Juan	Contra	7 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
32 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Ausente	8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
33 Serrano Lora, Jesús	Contra	9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Favor
34 Tello López, Jorge	Contra	10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
35 Trejo Flores, Mariana	Ausente	11 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor
36 Villa González, Concepción	Ausente		
		Favor: 10	
Favor: 0		Contra: 0	
Contra: 29		Abstención: 0	
Abstención: 0		Quorum: 0	
Quorum: 0		Ausentes: 1	
Ausentes: 7		Total: 11	
Total: 36			

**PARTIDO NUEVA ALIANZA****PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>			
1 Álvarez Maynez, Jorge	Favor	1 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Ausente
2 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Favor	2 Flores Cervantes, Hugo Eric	Ausente
3 Cervera García, René	Ausente	3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Ausente
4 Corichi García, Claudia Sofía	Favor	4 González Murillo, Alejandro	Favor
5 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Favor	5 Guízar Valladares, Gonzalo	Favor
6 Delgadillo García, Verónica	Favor	6 Martínez Guzmán, Norma Edith	Ausente
7 Espino Barrientos, Manuel de Jesús	Ausente	7 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
8 Flores Gómez, Mirza	Favor	8 Pineda Morín, Abdies	Ausente
9 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor	9 Torres Sandoval, Melissa	Favor
10 Guerra Mota, Moisés	Favor		
11 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Favor	Favor: 4	
12 Lomelí Bolaños, Carlos	Favor	Contra: 0	
13 Martínez García, Jonadab	Favor	Abstención: 0	
14 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor	Quorum: 0	
15 Munguía González, Luis Ernesto	Favor	Ausentes: 5	
16 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor	Total: 9	
17 Orantes López, María Elena	Favor		
18 Pérez Utrera, Adán	Favor		



**DIPUTADOS INDEPENDIENTES**

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Ausente

Favor: 0

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 1

Total: 1

## VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 30. DE LA LEY DE PLANEACIÓN (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS 4, 6, 8, 10, 11, 13, 15, 21, 23, 26, 28, 29, 40, 48 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RESERVADOS, EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN).

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Coronado Ayarzagoitia, Pedro Luis	Ausente
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Ausente	53 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Ausente
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Díaz Montoya, Rocío	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Domínguez Rex, Raúl	Ausente
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Elizondo García, Pablo	Ausente
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	62 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	63 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
13 Amaro Cancino, Antonio	Favor	64 Esquivel Hernández, Olga María	Ausente
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	65 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Favor
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	66 Etcheverry Aranda, Azul	Favor
16 Antelo Esper, Bernardino	Ausente	67 Fernández Márquez, Julieta	Ausente
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	68 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
18 Arellano Núñez, Efraín	Ausente	69 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Ausente	70 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Ausente
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Ausente	71 Gamboa Miner, Pablo	Favor
21 Barragán Amador, Carlos	Ausente	72 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Ausente	73 García Barrón, Óscar	Ausente
23 Basáñez García, Pablo	Ausente	74 García Carreón, Telésforo	Ausente
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	75 García Navarro, Otniel	Ausente
25 Bedolla López, Pablo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Ausente	77 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Ausente
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	78 González Calderón, Martha Hilda	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	79 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
29 Bernal Casique, Iveth	Favor	80 González Salum, Miguel Ángel	Favor
30 Boone Godoy, Ana María	Favor	81 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
31 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	82 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
32 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	83 Guerrero Coronado, Delia	Favor
33 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Ausente	84 Guerrero Esquivel, Araceli	Ausente
34 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	85 Guerrero García, Javier	Favor
35 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
36 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
37 Canales Najjar, Tristán Manuel	Ausente	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Ausente
38 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Favor	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
39 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Ausente
40 Castillo Martínez, Edgar	Ausente	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Favor
41 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Ausente	92 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
42 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	93 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
43 Ceja García, Xitlalic	Favor	94 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
44 Cervera Hernández, Felipe	Favor	95 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Ausente
45 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	96 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
46 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	97 Iriarte Mercado, Carlos	Ausente
47 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Ausente	98 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
48 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	99 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
49 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	100 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
50 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor	101 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
51 Corella Platt, Susana	Favor	102 Kuri Grajales, Fidel	Favor
		103 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
		104 Le Baron González, Alex	Favor



7 Arámbula Meléndez, Mariana	Favor	67 Mesta Soule, Luis Fernando	Favor
8 Barraza López, José Teodoro	Abstención	68 Moya Marín, Angélica	Favor
9 Barrera Marmolejo, Héctor	Favor	69 Muñoz Cervantes, Arlette Ivette	Favor
10 Bello Otero, Carlos	Ausente	70 Murguía Gutiérrez, María Guadalupe	Ausente
11 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente	71 Nava Mouett, Jacqueline	Ausente
12 Blanco Zaldívar, Juan Alberto	Abstención	72 Neblina Vega, Javier Antonio	Ausente
13 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	73 Osuna Carranco, Karla Karina	Ausente
14 Bolio Pinelo, Kathia María	Ausente	74 Ovando Reazola, Janette	Ausente
15 Cambranis Torres, Enrique	Ausente	75 Padilla Avila, Karina	Favor
16 Casillas Gutiérrez, J. Apolinar	Favor	76 Paes Martínez, Jisela	Ausente
17 Castañón Herrera, Eukid	Favor	77 Paniagua Figueroa, Luz Argelia	Abstención
18 Romero Castillo, María Guadalupe Cecilia	Ausente	78 Pérez Rodríguez, Enrique	Favor
19 Chavarrías Barajas, Eloisa	Favor	79 Piña Kurczyn, Juan Pablo	Favor
20 Cordero Lerma, Leonel Gerardo	Favor	80 Ramírez Núñez, Ulises	Ausente
21 Corona Rodríguez, Ariel Enrique	Favor	81 Ramírez Ramos, Gabriela	Favor
22 Corral Estrada, Herminio	Abstención	82 Ramos Hernández, Jorge	Abstención
23 Corral Mier, Juan	Favor	83 Rendón García, César Augusto	Favor
24 Cortés Berumen, José Hernán	Favor	84 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemi	Favor
25 Cortés Lugo, Román Francisco	Ausente	85 Rivera Castillejos, Armando Alejandro	Abstención
26 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Ausente	86 Rodríguez Aguirre, María de los Ángeles	Ausente
27 Cruz Blackledge, Gina Andrea	Abstención	87 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Abstención
28 Cuanalo Santos, Gerardo Gabriel	Abstención	88 Rodríguez Della Vecchia, Mónica	Favor
29 Culin Jaime, Gretel	Ausente	89 Rodríguez Rubio, María del Rosario	Favor
30 De la Fuente Flores, Carlos Alberto	Abstención	90 Rodríguez Torres, Luis Agustín	Ausente
31 Del Rivero Martínez, Ricardo	Ausente	91 Ruiz García, Juan Carlos	Ausente
32 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Ausente	92 Salas Díaz, Gerardo Federico	Favor
33 Döring Casar, Federico	Favor	93 Salas Valencia, José Antonio	Favor
34 Elizarraraz Sandoval, Adriana	Favor	94 Salim Alle, Miguel Ángel	Ausente
35 Enríquez Vanderkam, Mayra Angélica	Ausente	95 Sánchez Carrillo, Patricia	Favor
36 Flores Sosa, César	Favor	96 Sánchez Juárez, Claudia	Favor
37 Gama Basarte, Marco Antonio	Favor	97 Sánchez Meza, María Luisa	Favor
38 García Escobar, Lilia Armina	Favor	98 Schemelensky Castro, Ingrid Krasopani	Favor
39 García García, Patricia	Ausente	99 Sheffield Padilla, Francisco Ricardo	Ausente
40 García López, José Máximo	Favor	100 Taboada Cortina, Santiago	Ausente
41 García Pérez, María	Abstención	101 Talavera Hernández, María Eloísa	Abstención
42 Garrido Muñoz, Rubén Alejandro	Ausente	102 Tamariz García, Ximena	Abstención
43 Garza Treviño, Pedro	Ausente	103 Torreblanca Engell, Santiago	Ausente
44 Gómez Olivier, Sergio Emilio	Favor	104 Triana Tena, Jorge	Favor
45 González Ceceña, Exaltación	Favor	105 Valenzuela Armas, Rafael	Favor
46 González Navarro, José Adrián	Abstención	106 Valles Olvera, Elva Lidia	Favor
47 González Suástegui, Guadalupe	Favor	107 Vargas Bárcena, Marisol	Ausente
48 Gutiérrez Campos, Alejandra	Ausente	108 Haydee Vega Olivas, Nadia Haydee	Ausente
49 Gutiérrez de Velasco Urtaza, Francisco José	Ausente	109 Velázquez Valdez, Brenda	Favor
50 Hernández Ramos, Minerva	Ausente	Favor: 50	
51 Huepa Pérez, Miguel Ángel	Abstención	Contra: 0	
52 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	Abstención: 20	
53 Ibarra Montoya, Víctor Ernesto	Abstención	Quorum: 0	
54 Iñiguez Mejía, Elías Octavio	Ausente	Ausentes: 39	
55 Jiménez Márquez, Martha Cristina	Ausente	Total: 109	
56 Lizárraga Figueroa, Teresa de Jesús	Ausente		
57 López Córdova, José Everardo	Abstención		
58 López Martín, Jorge	Favor		
59 López Rodríguez, Jesús Antonio	Abstención		
60 Mandujano Tinajero, René	Ausente	<b>PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA</b>	
61 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Favor	1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Ausente
62 Marrón Agustín, Luis Gilberto	Favor	2 Alanís Pedraza, Angel II	Favor
63 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor	3 Amador Rodríguez, Leonardo	Abstención
64 Martínez Santos, Wenceslao	Ausente	4 Aragón Castillo, Hortensia	Favor
65 Martínez Sánchez, Luis de León	Favor	5 Arguijo Herrera, Tania Victoria	Favor
66 Matesanz Santamaría, Rocío	Favor	6 Barón Ortiz, Natalia Karina	Favor
		7 Barrientos Ríos, Ricardo Ángel	Ausente

8 Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís	Contra
9 Beltrán Reyes, María Luisa	Favor
10 Bocanegra Ruiz, Elio	Ausente
11 Briones Pérez, Erika Irazema	Favor
12 Calderón Torreblanca, Fidel	Abstención
13 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
14 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
15 Catalán Padilla, Olga	Favor
16 Contreras Julián, Maricela	Ausente
17 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
18 Estefan Garfías, José Antonio	Ausente
19 Fernández González, Waldo	Ausente
20 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
21 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
22 García Bravo, María Cristina Teresa	Favor
23 García Calderón, David Gerson	Ausente
24 García Chávez, Héctor Javier	Ausente
25 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Abstención
26 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
27 Hernández Mirón, Carlos	Ausente
28 Hernández Soriano, Rafael	Abstención
29 Hurtado Arana, Karen	Favor
30 Jiménez Rumbo, David	Ausente
31 Juárez Blanquet, Erik	Ausente
32 López Sánchez, Sergio	Favor
33 Madrigal Sánchez, Araceli	Favor
34 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
35 Martínez Neri, Francisco	Favor
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
37 Martínez Urincho, Alberto	Ausente
38 Meza Guzmán, Lucia Virginia	Ausente
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Contra
40 Octaviano Félix, Tomás	Ausente
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Ausente
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Abstención
45 Peralta Grappin, Héctor	Favor
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Ausente
47 Pérez Alvarado, Candelario	Favor
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Ausente
49 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Ausente
51 Saldaña Morán, Julio	Favor
52 Santana Alfaro, Arturo	Ausente
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Favor
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Ausente
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
58 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
59 Wences Real, Victoriano	Ausente
60 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Ausente

Favor: 29  
 Contra: 2  
 Abstención: 5  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 24  
 Total: 60

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Álvarez Angli, Arturo	Ausente
2 Álvarez López, Jorge	Ausente
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Ausente
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Favor
7 Ávila Serna, María	Favor
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Ausente
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Ausente
16 De los Santos Torres, Daniela	Ausente
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Favor
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
19 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Ausente
22 González Torres, Sofía	Favor
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Ausente
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Ausente
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Favor
28 Machuca Sánchez, Mario	Ausente
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Ausente
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Fariás, Emilio Enrique	Ausente
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
36 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
37 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
38 Toledo Aceves, Wendolin	Favor
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
40 Valera Fuentes, Diego Valente	Ausente
41 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
42 Zamora Morlet, Enrique	Favor

Favor: 24  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 18  
 Total: 42

**MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL**

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Contra
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Contra
3 Alva y Alva, Miguel	Contra
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Contra
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente
6 Basurto Román, Alfredo	Contra

7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Contra	19 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
8 Castro Vázquez, Rogerio	Contra	20 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Contra
9 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Contra	21 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Favor
10 Chávez García, María	Contra	22 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor
11 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Contra	23 Toledo Ibarra, Marbella	Favor
12 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Ausente	24 Zamora Zamora, Salvador	Favor
13 Damián González, Araceli	Contra		
14 Falcón Venegas, Sandra Luz	Ausente	Favor: 19	
15 Fuentes Alonso, Modesta	Contra	Contra: 1	
16 García Jiménez, Cuitláhuac	Ausente	Abstención: 1	
17 Godoy Ramos, Ernestina	Contra	Quorum: 0	
18 Guzmán Jacobo, Roberto	Contra	Ausentes: 3	
19 Gómez Álvarez, Delfina	Contra	Total: 24	
20 Hernández Colín, Norma Xochitl	Contra		
21 Hernández Correa, Guadalupe	Contra		
22 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Contra		
23 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Contra		
24 Llerenas Morales, Vidal	Ausente		
25 López López, Irma Rebeca	Contra	1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Ausente
26 Márquez Canales, Diana Marcela	Contra	2 García Yáñez, Ángel	Favor
27 Molina Arias, Renato Josafat	Contra	3 Gutiérrez García, Carlos	Favor
28 Montiel Reyes, Ariadna	Contra	4 Hernández León, Luis Manuel	Favor
29 Nahle García, Norma Rocío	Contra	5 Lara Salazar, Mariano	Favor
30 Ramos Ramírez, Blandina	Contra	6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Ausente
31 Romero Tenorio, Juan	Contra	7 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
32 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Ausente	8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
33 Serrano Lora, Jesús	Contra	9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Favor
34 Tello López, Jorge	Contra	10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
35 Trejo Flores, Mariana	Ausente	11 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor
36 Villa González, Concepción	Ausente		
		Favor: 9	
Favor: 0		Contra: 0	
Contra: 28		Abstención: 0	
Abstención: 0		Quorum: 0	
Quorum: 0		Ausentes: 2	
Ausentes: 8		Total: 11	
Total: 36			

**PARTIDO NUEVA ALIANZA****PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>			
1 Álvarez Maynez, Jorge	Abstención	1 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Ausente
2 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Favor	2 Flores Cervantes, Hugo Eric	Ausente
3 Cervera García, René	Ausente	3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Ausente
4 Corichi García, Claudia Sofía	Favor	4 González Murillo, Alejandro	Favor
5 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Favor	5 Guízar Valladares, Gonzalo	Favor
6 Delgadillo García, Verónica	Favor	6 Martínez Guzmán, Norma Edith	Ausente
7 Espino Barrientos, Manuel de Jesús	Ausente	7 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
8 Flores Gómez, Mirza	Favor	8 Pineda Morín, Abdies	Ausente
9 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor	9 Torres Sandoval, Melissa	Favor
10 Guerra Mota, Moisés	Favor		
11 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Favor	Favor: 4	
12 Lomelí Bolaños, Carlos	Favor	Contra: 0	
13 Martínez García, Jonadab	Favor	Abstención: 0	
14 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor	Quorum: 0	
15 Munguía González, Luis Ernesto	Favor	Ausentes: 5	
16 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor	Total: 9	
17 Orantes López, María Elena	Ausente		
18 Pérez Utrera, Adán	Favor		

**DIPUTADOS INDEPENDIENTES**

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Ausente

Favor: 0

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 1

Total: 1